

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

**TOMO Nº 410** 

SAN SALVADOR, VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2016

**NUMERO 30** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.

Pág.

31

## ORGANO EJECUTIVO

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

## RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación de Mícro Empresarios/as de Productos y Servicios de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 302, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica......

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1585.- Cambio de nominación del centro educativo privado denominado Colegio "Anna Freud", por lo que su nueva nominación será Colegio Montecarlo......

## **ORGANO JUDICIAL**

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria Reguladora de la Dispensa del Interés Moratorio en el Pago de Tasas por Servicios a favor del municipio de Izalco, departamento de Sonsonate....

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Comunidad Gualcho del Cantón San José" y Acuerdo No. 343, emitido por la Alcaldía Municipal de Chalatenango, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ......

## SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACION

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

	Pág.		Pág
DE SEGUNDA PUBLICACION		Reposición de Póliza de Seguro	8.
Aceptación de Herencia	37	Marca de Producto	84-8
Herencia Yacente	37	DE SEGUNDA PUBLICACION	
Declaratoria de Muerte Presunta	38-40	Aceptación de Herencia	87-8
		Título de Propiedad	8
DE TERCERA PUBLICACION		Título Supletorio	9
Aceptación de Herencia	41	Título de Dominio	90-9
		Nombre Comercial	9
SECCION CARTELES PAGADOS	3	Señal de Publicidad Comercial	9.
		Convocatorias	92-9
DE PRIMERA PUBLICACION		Subasta Pública	9.
Declaratoria de Herencia	41-48	Reposición de Certificados	95-96
Aceptación de Herencia	48-57	Solicitud de Nacionalidad	9
Herencia Yacente	58	Marca Industrial	90
Título de Propiedad	58-59	Marca de Servicios	97-9
Título Supletorio	59-62	Reposición de Póliza de Seguro	9.
Nombre Comercial	62-63	Marca de Producto	100-13
Señal de Publicidad Comercial	64	DE TERCERA PUBLICACION	
0, 4,		Aceptación de Herencia	131-13
Convocatorias	65-67	Título de Dominio	13
Subasta Pública	68-74	Nombre Comercial	136-13
Reposición de Certificados	75	Convocatorias	13
Disolución y Liquidación de Sociedades	75	Reposición de Certificados	137-14
Revocatoria de Poder	75-76	Aviso de Cobro	142
Utilidad y Necesidad	76	Título Municipal	14.
Edicto de Emplazamiento	77-80	Emblemas	14
		Marca de Servicios	144-14
Emblemas	80	Marca de Producto	146-14
Marca de Servicios	80-83		

## ORGANO EJECUTIVO

## Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO VEINTINUEVE. LIBRO UNO. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día uno de febrero del año dos mil quince. ANTE MI: HAROLDO MENDIZABAL FUENTES, Notario, del domicilio de Ilopango, de este departamento, comparecen los señores: 1) ERIKA MIRELLA DIAZ AYALA, de treinta y un años de edad, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, del domicilio de la ciudad de San Miguel y departamento de San Miguel, a quien no conozco pero la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO UNO NUEVE NUEVE TRES SIETE DOS SEIS - CUATRO; 2) LIDIA ANGELICA ELENA REINOSA PRIETO, de cincuenta y tres años de edad, Empleada, del Domicilio de Mejicanos, de este Departamento, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO DOS CINCO SIETE CERO CINCO TRES DOS- CUATRO; 3) MARLENY YANIRA MENÉNDEZ BAUTISTA de treinta y tres años de edad, Licenciada en Fisioterapia y profesorado en salud, del domicilio de Mejicanos, de este Departamento, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO DOS SEIS CUATRO SEIS TRES CERO SIETE - DOS; 4) MARCELO SEBASTIÁN ZAVALETA REINOSA, de veinte y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, de este Departamento, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO CINCO CERO SEIS CUATRO NUEVE SEIS SEIS - OCHO; 5) ANGEL JEOVANNY DIAZMOREIRA, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Miguel y Departamento de San Miguel, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO TRES TRES UNO CUATRO CINCO SEIS SEIS - NUEVE y ME DICEN: PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO que se denominará FUN-DACIÓN SOSTENIBLE E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA; SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los presentes estatutos que regirán a la Fundación los cuales se trascriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SOSTENIBLE E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA. CAPÍTU-

LO I, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN SOSTENIBLE E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA y que podrá abreviarse ASI-FAMILIA, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará La Fundación. ARTÍ-CULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II, FINES U OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN, ARTÍCULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Promover en las niñas y los niños, adolescentes y jóvenes el desarrollo de sus habilidades en programas y proyectos que les empodere en la integración económica, social y laboral. b) Fomentar y gestionar con instituciones nacionales, organismos internacionales, proyectos de capacitación en la ejecución de programas relacionados a la recuperación económica familiar. c) Impulsar la agricultura para el consumo e intercambio comunitario para el logro de la sostenibilidad de las familias salvadoreñas. d) Organizar y ejecutar obras de carácter social juntamente con otras entidades cuyos fines sean iguales o semejantes a los de la Fundación. e) Incentivar a la población en la promoción y desarrollo del turismo interno en El Salvador. f) Realizar eventos sociales, culturales, turísticos, deportivos y de cualquier otra naturaleza que conlleve al apoyo en su desarrollo sicosocial y solidaridad de las personas que se encuentren en la etapa o proceso de recuperación económica. g) lograr la integración de la familia por medio de métodos de enseñanza no formal y valores morales. h) brindar consultorías y asesorías a organizaciones que desarrollen proyectos en función a la familia. i) Gestionar asesoría técnica y financiamiento para desarrollar proyectos y programas de la Fundación. j) formar alianzas con hospitales centros de salud de diferentes instituciones en la creación de ludotecas que ayuden en la recuperación de pacientes y el desarrollo normal de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes de El salvador. k) desarrollar procesos de formación en salud reproductiva para lograr el desarrollo pleno de la sexualidad en la juventud. CAPÍTULO III, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) La aportación inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA los cuales quedan en poder de la fundación; b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran durante su existencia, rentas provenientes de los mismos de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable; d) Todos los fondos económicos que se obtengan provenientes de actividades, que se relacionen con los programas y proyectos propios y ajenos de la Fundación, siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable. CAPÍTULO IV, DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN, ARTÍCULO SIETE.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva, CAPÍTULO V, DE LA ASAMBLEA GENERAL, ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la máxima autoridad y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros como mínimo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales, en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ.-Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, El límite de representación es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado, lo cual deberá constar expresamente por escrito. ARTÍCULO ONCE.-Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva y a los miembros de las Comisiones de Vigilancia, por medio de voto singular y secreto; asimismo, conocer de sus excusas, renuncias y remoción de los mismos por las causas que establezcan los Estatutos; b) Conocer, aprobar o desaprobar las actividades y gestión de la Junta Directiva y de las respectivas comisiones; c) Conocer y acordar la expulsión o suspensión de derechos de cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a lo establecido en los Estatutos; d) Aprobar o reprobar por medio de voto singular y secreto la memoria anual de labores, el informe anual de las finanzas y la propuesta de presupuesto anual, elaborado por la Junta Directiva y las respectiva comisiones; e) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; f) Autorizar gastos de más del cincuenta por ciento del Patrimonio de la Fundación; g) Decidir la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; h) Acordar por lo menos con cuatro votos de los miembros la disolución voluntaria de la Fundación, de acuerdo con lo que disponen las leyes correspondientes y el presente Estatuto; i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. ARTÍCULO DOCE .- Son Atribuciones de la asamblea General Extraordinaria. Aprobar, reformar, o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación y convocada exclusivamente para esos fines. CAPÍTULO VI, DE LA JUNTA DIRECTI-VA, ARTÍCULO TRECE.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las respectivas leyes y los Estatutos. ARTÍCULO CATORCE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO QUINCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO DIECISÉIS.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECISIETE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea

General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar entre los miembros de la Fundación, los Comités, Comisiones o Directores que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Respetar los fundamentos establecidos por los miembros fundadores en donde al faltar físicamente tomará su puesto la persona que deje designada; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General j) Conocer y resolver sobre las medidas disciplinarias. ARTÍ-CULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes con previa autorización de la Junta Directiva; b) Presidir las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar en conjunto con el Vice Presidente y el Tesorero las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación; f) Redactar y Firmar con el Secretario Acuerdos y Actas Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; g) Elaborar y presentar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; h) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos. ARTÍCULO DIE-CINUEVE.- Son atribuciones del Vice-Presidente las siguientes: a) Sustituir al Presidente y asumir todas las responsabilidades de éste en caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento debidamente justificado; b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que indiquen las leyes y los Estatutos; c) Autorizar en conjunto con el Presidente y el Tesorero las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación; d) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos. ARTÍCULO VEINTE.- Atribuciones del Secretario: a) Llevar y custodiar diligentemente los Libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Redactar las Actas y Firmar con el Presidente Acuerdos, Resoluciones que emanen de la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Elaborar la agenda para cada sesión de la Junta Directiva de acuerdo con el Presidente; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General; e) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y correspondencia despachada; f) Redactar con el Presidente la Memoria Anual de Labores y bitácora de actividades realizadas; g) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; h) Llevar el archivo de documentos y el registro de los miembros de la Fundación; i) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; j) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos. ARTICULO VEIN-TIUNO.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación y cumplir con las obligaciones tributarias aplicables ante el Ministerio de Hacienda, Alcaldía Municipal y demás Instituciones relacionadas con el cobro de impuestos o tributos; b) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione; c) Autorizar juntamente con el Presidente y Vice-Presidente las erogaciones que se tengan que realizar para el buen funcionamiento de la Fundación; d) Presentar Informes Financieros cuando sea solicitado por la Junta Directiva; e) Presentar el Balance Anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General; f) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia, excusa o impedimento debidamente justificado, de conformidad al artículo once literal (a) de estos estatutos, a excepción del Presidente quien es sustituido por el Vicepresidente; c) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos. CAPÍTULO VII, DE LOS MIEMBROS, ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Serán miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación y que firman la presente escritura. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Elegir o ser electo por la Asamblea General como miembro de la Junta Directiva y demás órganos de administración de la Fundación, previo cumplimiento de los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. AR-TÍCULO VEINTICINCO.- Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir con puntualidad a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y a cualquier otra audiencia que sea previamente convocado que requiera de su presencia en cualquier carácter; b) Aceptar y desempeñar los cargos que le sean conferidos por cualquiera de los órganos de gobierno de la Fundación, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento Interno; c) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; e) los demás deberes que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. CAPÍTULO VIII, INFRACCIONES Y SANCIONES. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones que emita la Asamblea General; b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. La renuncia surtirá efectos automáticamente a partir de la fecha de su presentación. INFRACCIONES, SANCIONES MEDIDAS DISCIPLIA NARIAS A LOS MIEMBROS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTIOCHO. Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar el respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como: a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento Interno; b) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva; c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación; d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; e) Hacer uso del nombre de

la Fundación en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros; g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva; h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones. ARTÍCULO TREINTA .- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de la siguiente manera: En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito y en caso de faltas graves, la sanción será la expulsión de la Fundación si el caso lo amerita, previa decisión de la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cómetida por uno de los fundadores, la Junta Directiva deberá convocar inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por el vocal, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial. ARTÍCULO TREIN-TA DOS.- La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación. Previo a dictar la sanción respectiva, se establece el procedimiento siguiente: La Junta Directiva notificará al fundador por escrito, haciéndole saber los hechos de que se le acusan y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva conocerá y resolverá las medidas disciplinarias, una vez se investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen y hará del conocimiento a la Asamblea General, quien resolverá con el voto de la mayoría de miembros presentes en dicha Asamblea. En el caso de que la Junta Directiva, so pena de incurrir en sanción, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, entonces un número mínimo de tres miembros de la Fundación podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria, únicamente para que se apliquen la sanción, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente, atendiendo el procedimiento señalado en el inciso anterior. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- El

afectado, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva Recurso de Apelación. La Junta Directiva trasladará el expediente al conocimiento de la Asamblea General, la que estará obligada a conocer y resolver sin más trámite dentro de los diez días siguientes de conocer del caso. De lo resuelto no habrá ningún otro recurso. CAPÍTULO IX, DE LA DISOLUCIÓN, ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de los miembros. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes y patrimonio que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPÍTULO X, DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Para reformar o de rogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros, y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso, inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- FUN-DACIÓN SOSTENIBLE E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO CUARENTA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial. Su Junta

Directiva quedará Integrada de la siguiente manera: Presidente, Erika Mirella Díaz Ayala; Vice-Presidente, Lidia Angélica Elena Reinosa Prieto; Secretario, Marleny Yanira Menéndez Bautista; Tesorero, Marcelo Sebastián Zavaleta Reinosa; Vocal, Ángel Jeovanny Díaz Moreira, Así mismo advertí a los comparecientes lo que señala el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que le fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOYFE.- Entre lineas-Redactar y-Actas-con el Presidente-y-Vale-Enmendado -una vez se-se apliquen la sanción-Valen.

# HAROLDO MENDIZABAL FUENTES, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del FOLIO TREINTA Y DOS FRENTE a FOLIO TREINTA Y CINCO VUELTO, del LIBRO UNO DE MI PROTOCO-LO, que vence el día veintisiete de mayo de dos mil quince, y para ser entregado a la FUNDACION SOSTENIBLE E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, que se abrevia ASI-FAMILIA, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, uno de febrero de dos mil quince.

# HAROLDO MENDIZABAL FUENTES, NOTARIO

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día catorce de abril del año dos mil quince.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

Directora General del Registro de Asociaciones y

Fundaciones sin Fines de Lucro.

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SOSTENIBLE E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA.

## CAPÍTULO I

# NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO $Y\, PLAZO.$

ARTÍCULO UNO.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN SOSTENIBLE E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA y que podrá abreviarse ASI-FAMILIA, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

## CAPÍTULO II

## FINES U OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Promover en las miñas y los miños, adolescentes y jóvenes el desarrollo de sus habilidades en programas y proyectos que les empodere en la integración económica, social y laboral.
- Fomentar y gestionar con instituciones nacionales, organismos internacionales, proyectos de capacitación en la ejecución de programas relacionados a la recuperación económica familiar.
- c) Impulsar la agricultura para el consumo e intercambio comunitario para el logro de la sostenibilidad de las familias salvadoreñas.
- d) Organizar y ejecutar obras de carácter social juntamente con otras entidades cuyos fines sean iguales o semejantes a los de la Fundación.
- e) Incentivar a la población en la promoción y desarrollo del turismo interno en El Salvador.

- f) Realizar eventos sociales, culturales, turísticos, deportivos y de cualquier otra naturaleza que conlleve al apoyo en su desarrollo sicosocial y solidaridad de las personas que se encuentren en la etapa o proceso de recuperación económica.
- g) Lograr la integración de la familia por medio de métodos de enseñanza no formal y valores morales.
- Brindar consultorías y asesorías a organizaciones que desarrollen proyectos en función a la familia.
- Gestionar asesoría técnica y financiamiento para desarrollar proyectos y programas de la Fundación.
- j) formar alianzas con hospitales centros de salud de diferentes instituciones en la creación de ludotecas que ayuden en la recuperación de pacientes y el desarrollo normal de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes de El Salvador.
- k) desarrollar procesos de formación en salud reproductiva para lograr el desarrollo pleno de la sexualidad en la juventud.

## CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

ÀRTÍCULO CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) La aportación inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS los cuales quedan en poder de la fundación;
- Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran durante su existencia, rentas provenientes de los mismos de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable;
- d) Todos los fondos económicos que se obtengan provenientes de actividades, que se relacionen con los programas y proyectos propios y ajenos de la Fundación, siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable.

## CAPÍTULO IV

## DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO SIETE.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

## CAPÍTULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la máxima autoridad y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros como mínimo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales, en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTÍCULO DIEZ.-Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representación es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado, lo cual deberá constar expresamente por escrito.

## ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva y a los miembros de las Comisiones de Vigilancia, por medio de voto singular y secreto; asimismo, conocer de sus excusas, renuncias y remoción de los mismos por las causas que establezcan los Estatutos;
- b) Conocer, aprobar o desaprobar las actividades y gestión de la Junta Directiva y de las respectivas comisiones;
- c) Conocer y acordar la expulsión o suspensión de derechos de cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a lo establecido en los Estatutos;
- d) Aprobar o reprobar por medio de voto singular y secreto la memoria anual de labores, el informe anual de las finanzas y la propuesta de presupuesto anual, elaborado por la Junta Directiva y las respectiva comisiones;
- e) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- f) Autorizar gastos de más del cincuenta por ciento del Patrimonio de la Fundación;
- g) Decidir la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;

- h) Acordar por lo menos con cuatro votos de los miembros la disolución voluntaria de la Fundación, de acuerdo con lo que disponen las leyes correspondientes y el presente Estatuto;
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DOCE.- Son Atribuciones de la asamblea General Extraordinaria. Aprobar, reformar, o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación y convocada exclusivamente para esos fines

## CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO TRECE.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las respectivas leyes y los Estatutos.

ARTÍCULO CATORCE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO QUINCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DIECISIETE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;

- f) Nombrar entre los miembros de la Fundación, los Comités,
   Comisiones o Directores que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- Respetar los fundamentos establecidos por los miembros fundadores en donde al faltar físicamente tomará su puesto la persona que deje designada;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General;
- j) Conocer y resolver sobre las medidas disciplinarias.

## ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Presidente:

- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes con previa autorización de la Junta Directiva:
- Presidir las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva;
- c) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar en conjunto con el Vice-Presidente y el Tesorero las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación;
- Redactar y Firmar con el Secretario Acuerdos y Actas Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- g) Elaborar y presentar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- h) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

## ARTÍCULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Vice-Presidente las siguientes:

- Sustituir al Presidente y asumir todas las responsabilidades de éste en caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento debidamente justificado;
- b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que indiquen las leyes y los Estatutos;

- c) Autorizar en conjunto con el Presidente y el Tesorero las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación;
- d) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

## ARTÍCULO VEINTE.- Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar y custodiar diligentemente los Libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Redactar las Actas y Firmar con el Presidente Acuerdos, Resoluciones que emanen de la Asamblea General y la Junta Directiva:
- c) Elaborar la agenda para cada sesión de la Junta Directiva de acuerdo con el Presidente;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General;
- e) Informar a la Junta. Directiva de la correspondencia recibida y correspondencia despachada;
- f) Redactar con el Presidente la Memoria Anual de Labores y bitácora de actividades realizadas;
- g) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación;
- h) Llevar el archivo de documentos y el registro de los miembros de la Fundación;
- i) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación:
- j) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

## ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación y cumplir con las obligaciones tributarias aplicables ante el Ministerio de Hacienda, Alcaldía Municipal y demás Instituciones relacionadas con el cobro de impuestos o tributos;
- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione;
- Autorizar juntamente con el Presidente y Vice-Presidente las erogaciones que se tengan que realizar para el buen funcionamiento de la Fundación;
- d) Presentar Informes Financieros cuando sea solicitado por la Junta Directiva;

- Presentar el Balance Anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General;
- f) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

## ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Son atribuciones del Vocal:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia, excusa o impedimento debidamente justificado, de conformidad al artículo once literal (a) de estos estatutos, a excepción del Presidente quien es sustituido por el Vicepresidente;
- c) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

## CAPÍTULO VII

#### DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Serán miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación y que firman la presente escritura.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Son derechos de los miembros fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Elegir o ser electo por la Asamblea General como miembro de la Junta Directiva y demás órganos de administración de la Fundación, previo cumplimiento de los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTICINCO.- Son deberes de los miembros fundadores:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y a cualquier otra audiencia que sea previamente convocado que requiera de su presencia en cualquier carácter;
- Aceptar y desempeñar los cargos que le sean conferidos por cualquiera de los órganos de gobierno de la Fundación, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento Interno;
- c) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación:

- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
   Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás deberes que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

## CAPÍTULO VIII

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones que emita la Asamblea General;
- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. La renuncia surtirá efectos automáticamente a partir de la fecha de su presentación.

# INFRACCIONES, SANCIONES MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS MIEMBROS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar el respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como:

a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento Interno;

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

- El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva;
- c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación;
- d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación;
- e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros;
- g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva:
- h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

ARTÍCULO TREINTA.- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de la siguiente manera: En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito y en caso de faltas graves, la sanción será la expulsión de la Fundación si el caso lo amerita, previa decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los fundadores, la Junta Directiva deberá convocar inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por el vocal, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial.

ARTÍCULO TREINTA DOS. - La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación. Previo a dictar la sanción respectiva, se establece el procedimiento siguiente: La Junta Directiva notificará al fundador por escrito, haciéndole saber los hechos de que se le acusan y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva conocerá y resolverá las medidas disciplinarias, una vez se investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen y hará del conocimiento a la Asamblea General, quien resolverá con el voto de la mayoría de miembros presentes en dicha Asamblea. En el caso de que la Junta Directiva, so pena de incurrir en sanción, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, entonces un número mínimo de tres miembros de la Fundación podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria, únicamente para que se apliquen la sanción, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente, atendiendo el procedimiento señalado en el inciso anterior.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva Recurso de Apelación. La Junta Directiva trasladará el expediente al conocimiento de la Asamblea General, la que estará obligada a conocer y resolver sin más trámite dentro de los diez días siguientes de conocer del caso. De lo resuelto no habrá ningún otro recurso.

#### CAPÍTULO IX

## DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de los miembros.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes y patrimonio que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## CAPÍTULO X

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros, y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso, inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- FUNDACIÓN SOSTENI-BLE E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARENTA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 007

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRI-TORIAL,

#### CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;
- III) Que la señora ERIKA MIRELLA DIAZ AYALA, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la Fundación que se denominará FUNDACIÓN SOSTENIBLE E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA y que podrá abreviarse ASI-FAMILIA, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN SOSTE-NIBLE E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA y que podrá abreviarse ASI-FAMILIA, constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día uno de febrero del año dos mil quince, ante los oficios del Notario HAROLDO MENDIZABAL FUENTES.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN SOSTENIBLE E INTEGRAL PARA EL DESA-RROLLO DE LA FAMILIA y que podrá abreviarse ASI-FAMILIA.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARRO-LLO TERRITORIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil quince. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MI-NISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F015283)

## RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO CUATRO.- CONSTITUCION DE ASOCIACION.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de febrero del dos mil quince. Ante mí, BERTHA MARIA DE LEON GUTIERREZ, Notaria, del domicilio de esta ciudad, comparecen los señores: ANA RUTH CALERO DE SANDOVAL, de cincuenta y cinco años de edad, Micro Empresaria, del domicilio de Santo Tomas, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero tres siete ocho tres cuatro cinco tres, BLANCA GUADALUPE AGUIRRE RODRIGUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de esta ciudad, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno cero nueve nueve ocho dos tres - nueve; BLANCA LIDIA RUBIO, de setenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos uno cero cuatro dos cero cinco - nueve; JUANA JO-SEFINA ROGEL DURAN, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero tres cero cero dos dos uno cinco - cinco; AMELIA NOEMI SANDOVAL ELIAS, de cuarenta y seis años de edad, Costurera, del domicilio de Santo Tomas, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero cuatro tres tres cinco cero tres - tres; HECTOR FERNANDO SANCHEZ RAMIREZ, de treinta y seis años de edad, artesano, del domicilio de Santo Tomas, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero dos cinco ocho ocho ocho seis ocho; CARLOS ENRIQUE GARCIA RUBIO, de cuarenta y nueve años de edad, Técnico en electricidad, del domicilio de esta ciudad, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno ocho cuatro nueve uno ocho dos - cinco, ZOILA ESPERANZA GARCIA FUNES, de sesenta y nueve años de edad, Corte y confección, del domicilio de esta ciudad, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno cero siete nueve ocho siete dos - ocho, BIANCA INEZ PÉREZ MARTINEZ, de veintinueve años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Santo Tomás, persona a quien ahora conozco e identi-

fico por medio de su documento único de identidad número cero tres siete nueve siete nueve cuatro tres - cuatro; DAYSI ARACELY CO-RENA DE SANCHEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, modista, del domicilio de Santo Tomás, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos uno tres cero ocho ocho siete-nueve; KAREN GUADALUPE TRUJILLO SANDOVAL, de veintinueve años de edad, doméstica, del domicilio de Santo Tomás, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero tres tres ocho tres ocho cero cero - cero, ELIA MARINA LAVO BARAHONA, de treinta y ocho años de edad, Diseñadora, del domicilio de esta ciudad, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno siete tres cero dos cuatro cero - cinco, MIGUEL ÁNGEL HUEZO, de cuarenta y ocho años de edad, Mecánico, del domicilio de esta ciudad, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno uno dos dos cero cuatro cinco – uno, MARIA ELENA MEJÍA DE RAMÍREZ, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno seis seis cinco ocho cinco uno - cero, MARIA ISA-BEL AGUILUZ HERNÁNDEZ, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cuatro cero siete seis ocho tres siete - uno, DORIS ERLINDA RAMOS, de cincuenta y dos años de edad, Abogada, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno ocho dos cero siete uno tres siete, GEORGINA DEL ROSARIO GUERRERO DE PÉREZ, de cuarenta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos uno nueve ocho uno tres ocho - cuatro, ANA MERCEDES RIVERA FUEN-TES, de cuarenta y seis años de edad, Secretaria, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número

cero uno ocho dos tres cinco ocho cinco -cinco, DÉBORA JUDITH ALVAYERO GARCIA, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cuatro ocho seis cuatro dos cuatro ocho -cero, ANA EVA OLIVO DE VARELA, de treinta y un años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos tres ocho nueve seis cuatro uno - dos, KARLA NOHEMY ORTIZ DE PEREZ, de treinta y siete años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero ocho cinco nueve cero nueve seis - cero, XIOMARA CRISTINA MELENDEZ DE MARTINEZ, de cuarenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno uno seis cero cuatro cuatro cero-uno, DORA ALICIA MENA DE HERNANDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno tres uno siete nueve seis siete dos, RAFAEL ARTURO JIMENEZ, conocido por RAFAEL ARTURO JIMENEZ SIGUENZA, de setenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero uno siete dos seis uno uno - dos, ALFONSO RIGOBERTO ALVAYERO AGUIRRE, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos cero siete seis cuatro cuatro nueve - seis, LUIS ALBERTO PALACIOS MEDINA, de sesenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero dos ocho cero tres ocho nueve - cuatro, FATIMA GUADALUPE PEÑATE MEJIA, de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de

identidad número cero cuatro ocho cuatro nueve tres dos tres - nueve y CECILIA DEL CARMEN MEJIA, de cuarenta y ocho años de edad, costurera, del domicilio de Santo Tomas, departamento de San Salvador, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero uno cinco uno cinco seis dos cinco - seis. Todos de nacionalidad salvadoreña. Y ME DICEN: ACTO DE CONS-TITUCIÓN. Que por medio de esta escritura y por unanimidad acuerdan crear una asociación, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y las disposiciones que más adelante se mencionarán y que constituyen sus estatutos, los cuales deberán ser sometidos para su aprobación por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial que se denominará ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MICRO EM-PRESARIOS/ASDEPRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR Y QUE PODRÁ ABREVIARSE "ASAPROMYPES". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN DE MICRO EMPRESARIOS/AS DE PRODUC-TOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR Y QUE PODRÁ ABREVIARSE "ASAPROMYPES", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPI-TULO II. FINALIDAD Y OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- La finalidad de la Asociación será contribuir al desarrollo social de empresarios del sector micro empresarial, a través de apoyo en asesorías, capacitaciones; así como también en proyectos para beneficiar a los/as microempresarios, garantizando con ello la protección y dignificación como seres humanos. Artículo Cinco.- Los objetivos de la Asociación serán: a) Incidir en las políticas públicas y gobiernos locales, a través de propuestas de reformas de leyes u otras, a favor del sector de la microempresa, fin de lograr su protección e inclusión en las prestaciones sociales y laborales; b) Gestionar programas de apoyo técnico, social, jurídico, y cultural que fortalezcan el desarrollo y crecimiento de los empresarios aglutinados en el sector de la micro empresa; c) Gestionar programas de asesoría y asistencia técnica sobre: gestión administrativa, de negocios, nuevos mercados, reglas legales y su formalidad empresarial a fin de contribuir a su competitividad y sostenibilidad; d) Firmar convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación mutua con personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales; e) Gestionar proyectos que permitan la realización de diversos programas en pro de la mejora de la calidad de vida y dignificación de los microempresarios, microempresarias y sus familias; f) Desarrollar estudios e investigaciones sobre temas relacionados con la organización, los derechos, la diversificación y censos de la microempresa a nivel nacional y proponer propuestas que favorezcan su desarrollo; g) Coordinar y asesorar esfuerzos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para lograr un verdadero proceso de dignificación del sector micro empresarial; h) Brindar apoyo a los empresarios/as de la microempresa en la formación de alianzas y enlaces con instituciones públicas o privadas, naciones o internacionales a fin de que se tenga acceso a actividades que contribuyan a fortalecer sus actividades productivas y desarrollo empresarial. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Seis.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Siete.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Ocho.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Nueve.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Diez.-La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Quien actúe como Secretario registrará la asistencia, verificará los quórum y asentará en acta lo ocu-

rrido y los acuerdos de la Asamblea General. Artículo Once.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Doce.- La convocatoria de Asamblea General la hará el Presidente de la Junta Directiva por escrito y la notificará a los miembros que la integren, como mínimo diez días antes de la fecha de sesión, este plazo no comprende el día de la convocatoria ni el de la sesión y deberá especificar claramente entre otros el lugar, día y hora fijada para la sesión en primera o segunda convocatoria, los quórum para instalación y los puntos de agenda a tratar. Artículo Trece.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva, e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Catorce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Síndico, Secretario, Un Tesorero y dos vocales; no es necesario ser miembro fundador para optar a cargos dentro de la Junta Directiva. Artículo Quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo diecisiete.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciocho.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación, teniendo las facultades para otorgar toda clase de actos y contratos de toda materia jurídica que tengan causa y objeto lícitos. Siempre que no contravenga el artículo nueve de la ley de Asociación y Fundaciones sin Fines de Lucro. b)

Velar por la administración y disposición eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación, de acuerdo a los términos y requisitos que establezcan los Estatutos y leyes aplicables. c) Aprobar el otorgamiento de actos y contratos que la Asociación convenga con entidades o personal, tales como: Arrendamiento, comodato, compraventa, permuta, transacción, arbitraje, servicios, suministro, depósito, la rectificación, resciliación o terminación de contratos, la cancelación de créditos y garantías a su favor; mandatos generales o especiales o su renovación; y autorizar al Presidente o Síndico o ambos, o quien haga sus veces para que suscriban los respectivos documentos o escrituras públicas. Siempre que no contravenga el artículo nueve de la ley de Asociación y Fundaciones sin Fines de Lucro. d) Elaborar y presentar la Memoria Anual de Labores y los Estados Financieros de la Asociación. e) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. g) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, pudiendo nombrar personas que no sean miembros de la Asociación. h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. i) Nombrar y contratar personal, fijar su salario, sus funciones y responsabilidades. j) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Presidente y Vice-Presidente: uno) Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes en forma conjunta o separada con el Síndico. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Coordinar y supervisar el trabajo de las oficinas de la Asociación, comisiones y directivos. f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. g) Suscribir en forma conjunta o separada con el Síndico, los documentos, actos y contratos que acuerde la Asamblea General o la Junta Directiva. h) Presentar ante la Asamblea General la Memoria de Labores de la Aso-

ciación, los Estados Financieros y cualquier informe que le sea solicitado. i) Ejecutar la convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva o de Asamblea General y presidir las sesiones; firmar las actas de las sesiones. j) Mantener el orden y disciplina dentro de la Asociación y en las sesiones. k) Cumplir conjuntamente con el Secretario las atribuciones señaladas en el Artículo veinte literales e) y f). Dos) Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones; b) Sustituir al Presidente sin ninguna limitación en caso de renuncia, impedimento o ausencia temporal o definitiva de aquel, previo acuerdo de la Junta Directiva que se hará constar en acta. Artículo Veinte.- Son atribuciones del Secretario: a) Asentar en libros de actas las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, dar lectura a las actas y enmendar las observaciones de contenido que le hicieren. b) Extender todas las certificaciones y credenciales que le fueran solicitadas a la Asociación. c) Recibir, redactar, firmar y remitir la correspondencia. Administrar el archivo de documentos, expedientes, correspondencia, el Registro de Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. d) Elaborar las convocatorias para las sesiones. e) Elaborar en colaboración con otros miembros de la Junta Directiva, la Memoria Anual de labores del Concejo. f) Remitir o presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial la nómina de los Fundadores, certificación del acuerdo de elección de Directivos, el balance General y los estados financieros y todo documento o informe que deba registrarse o que solicite el Director General de ese Registro. g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. h) Las demás señaladas en los Estatutos o que le asignen las leyes o los órganos de la Asociación. i) Al finalizar su cargo, entregar mediante inventario, los libros, registros, sellos y documentos que estuvieron a su cargo. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Síndico: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes en forma conjunta o separada con el Presidente. b) Suscribir en forma conjunta o separada con el Presidente, los documentos, actos y contratos que acuerde la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación y denunciar cualquier violación de sus normas ante la Junta Directiva o la Asamblea General. d) Asesorar jurídicamente a la Asociación y participar en la elaboración de todo proyecto que norme las actividades de la Asociación. e) Las demás que le correspondan conforme a los Estatutos o que por acuerdo le atribuyan la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y custodiar los valores, fondos y depositarlos inmediatamente al Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Controlar el manejo del fondo de caja chica y reintegrarlo contra comprobantes de gastos. Requerir a directivos o comisiones la devolución del dinero o especies sobrantes en los proyectos ejecutados por ellos. Velar por que se reúnan las facturas o comprobantes de pagos para registrar en la contabilidad. c) Efectuar las erogaciones de dinero autorizadas por órganos de la Asociación y para gastos y obligaciones del giro ordinario, actuando como primera firma en cheques y formularios de retiros de fondos, las erogaciones deben documentarse con facturas, comprobantes o recibos y examinará que cumplan requisitos para validez contable. d) Supervisar que se lleve la contabilidad en forma legal, eficiente, puntual y de acuerdo a normas de contabilidad generalmente aceptadas e informar a la Junta Directiva. e) Presentar informe de situación financiera a la Junta Directiva con la frecuencia que ella solicite y cada tres meses un balance de situación. f) Colaborar en preparar la Memoria de Labores y Estados Financieros. g) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. Artículo Veintitrés.- Son atribuciones de los Vocales: Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva y en comisiones de trabajo. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, previo acuerdo de la Junta Directiva que se hará constar en acta. El Presidente es sustituido por el Vice-Presidente. c) Las demás que les asignen los Estatutos, Junta Directiva o la Asamblea General. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veinticuatro.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veinticinco.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban LA ESCRITURA PUBLICA DE Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y que paguen la cuota de ingreso. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veintiséis.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las libe-

raciones de la Asamblea General. b) Elegir y ser elegido para cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Presentar mociones a la Junta Directiva. d) Exigir que se cumplan los Estatutos y acuerdos de Asamblea General o de Junta Directiva. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintisiete.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Desempeñar con honradez los cargos a los que se fueren electos o las comisiones que la Asamblea General o Junta Directiva les designe. f) Colaborar para que se cumpla la finalidad de la Asociación, sus proyectos y actividades. g) Respetar el carácter apolítico y no religioso de la Asociación y no intervenir en nombre de ella en sus actividades. h) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiocho.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por falta de pago de tres cuotas consecutivas sin causa justificada; y d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-CIÓN. Artículo veintinueve.- Los presentes Estatutos tienen fuerza obligatoria sobre la Asociación y sus miembros fundadores y activos, su incumplimiento genera faltas leves o graves sujetas a las sanciones disciplinarias siguientes: Amonestación escrita, suspensión y exclusión; de ellas conocerá la Junta Directiva. Son faltas leves: Incumplir en forma leve los deberes señalados en los literales a), f), g) y h) del artículo veintisiete y que a criterio de la Junta Directiva no ameritan sanción mayor. Son faltas graves: a) Incumplir los Estatutos, el Reglamento, los acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, no obstante ser requerido, b) Incumplir sin causa justificada el desempeño de cargos o comisiones que haya aceptado, no obstante ser requerido, c) Causar desordenes en sesiones o eventos, d) Promover actividades contrarias a la Asociación, e) Difamar la Asociación, causar daño físico o moral a los directivos o miembros de comisiones; y f) Obtener por medios

fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o terceros. Artículo treinta.- La Junta Directiva aplicará las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita por faltas leves, la cual deberá ser notificada por el Presidente tres días después de ocurrida la falta. b) Suspensión de derechos desde treinta hasta sesenta días por faltas graves de los literales a, b y c del Artículo veintinueve, si previamente el infractor cumple las normas o acuerdos incumplidos. c) Exclusión por las faltas graves de los literales d, e y f del Artículo veintinueve y literales a, b y c del mismo artículo cuando el infractor no haya acatado las normas o acuerdos incumplidos o sea reincidente. La exclusión debe ser ratificada por la Asamblea General. Artículo treinta y uno.- En los casos de amonestación escrita por faltas leves, suspensión o exclusión, la Junta Directiva iniciará expediente a cargo de un Directivo para que obtenga la evidencia y lo presente a la Junta Directiva para estudio y si ella encuentra mérito acordará audiencia por cinco días hábiles al miembro y le notificará; el miembro expondrá por escrito su defensa aportando u ofreciendo sus pruebas; la Junta Directiva dentro de los cinco días siguientes de recibida la contestación, señalará día, hora y lugar para recibir esas pruebas y concluida esa diligencia o cuando el miembro no haya contestado, pronunciará resolución dentro de los ocho días hábiles siguientes acordando la medida disciplinaria aplicable o absolviendo; mientras se notifica al miembro la resolución definitiva, quedan suspendidos sus derechos y deberes. Artículo treinta y dos.- El miembro suspendido o excluido puede apelar ante la Asamblea General más próxima, solicitando que revoque la suspensión o exclusión. Quien haya perdido la calidad de miembro por alguna razón de las causales d, e, f, del Artículo veintinueve no podrá recuperarla. CAPITULO IX. DE LA DISO-LUCIÓN. Artículo treinta y tres.- La Asociación podrá disolverse por las siguientes causales: a) Por haber cumplido su finalidad o por la imposibilidad de realizar su finalidad y objetivos; b) Por la reducción, consumo o destrucción de su patrimonio; c) Por acuerdo de sus Miembros en Asamblea General Extraordinaria; o d) Por disposición de Ley. Se disuelve por una de las tres primeras causales, resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros en primera o en segunda convocatoria; en la resolución nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas de acuerdo a lo siguiente: dos liquidadores, dos suplentes y al ejecutor del acuerdo. Los liquidadores aceptarán el cargo, jurando su fiel cumpli-

miento y desde esa fecha tendrán acceso a las oficinas, documentos, registros, libros, cuentas y bienes de la Asociación. Artículo treinta y cuatro.- Los liquidadores tienen las siguientes facultades: a) Representar legalmente en forma conjunta a la Asociación. b) Concluir los actos pendientes al acordarse la disolución. c) Efectuar los cobros y pagos de obligaciones comprobadas. d) Transferir los bienes remanentes a quien designen los Estatutos. e) Elaborar y someter a la Asamblea General el balance final. f) Las demás que les fije la Ley o el acuerdo de disolución. Artículo treinta y cinco.-Con certificación de la resolución de disolución, el representante legal o el ejecutor nombrado, suscribirá la escritura pública de disolución, en ella hará constar el nombramiento de los liquidadores, sus facultades y el plazo máximo de dos años para la liquidación; los liquidadores comparecerán para que conste su aceptación y toma de posesión del cargo; un testimonio de escritura se inscribirá en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La Asociación conservará su personalidad jurídica para efectos de su liquidación y a su denominación agregará la frase "En Liquidación". La liquidación se realizará con arreglo a los Estatutos y a la resolución; los miembros y el Auditor Externo vigilarán esos actos. Practicada la liquidación si resulta algún remanente patrimonial, será donado a instituciones dedicadas a atender a la niñez en situación de vulnerabilidad que hubiesen sido beneficiados con los programas de la Asociación. Artículo treinta y seis.- Cuando exista causal de disolución y la Asociación no proceda a reconocerla, la disolución de la Asociación podrá ser solicitada a la Junta Directiva, por cualquier interesado y todo miembro tiene interés legítimo. Las causales para disolución y el procedimiento aplicable está prescrito en las presentes normas Estatutarias. CAPITU-LO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y siete.- Los presentes Estatutos serán reformados o derogados por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto, con el voto mínimo favorable del sesenta por ciento de los miembros en primera convocatoria, o con el voto del sesenta y seis por ciento de los miembros presentes, en segunda convocatoria. La convocatoria que se remita a los miembros Fundadores será acompañada del proyecto con los artículos a reformar o derogar. La reforma o derogatoria sigue el proceso de formalidades y registro prescritas en la Ley de Asociaciones Fundaciones sin Fines de Lucro. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERA-LES. Artículo treinta y ocho.- La Junta Directiva tiene la obligación de presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de lucro, en los quince días del mes de enero de cada año la nómina de sus miembros; debe inscribir la nómina de la Junta Directiva, dentro de los cinco días hábiles después de electas; y proporcionará al expresado Registro cualquier informe o datos que le solicite. Artículo treinta y nueve.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo cuarenta.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta y uno.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial". En este acto unánimemente eligen la primera Junta Directiva quedando integrada de la siguiente manera: ANA RUTH CALERO DE SANDOVAL, PRESIDENTE, AMELIA NOEMI SANDOVAL ELIAS, VICE-PRESIDENTE, BLAN-CA GUADALUPE AGUIRRE RODRÍGUEZ; SECRETARIA, HÉC-TOR FERNANDO SÁNCHEZ RAMÍREZ; TESORERO, CARLOS ENRÍQUE GARCIA RUBIO; SINDICO, ZOILA ESPERANZA GAR-CÍA FUNES, PRIMER VOCAL, BIANCA INÉS PEREZ MARTINEZ SEGUNDO VOCAL. Dicha Junta Directiva desarrollarán todas actividades y trámites necesarios para que el Órgano Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, declare legalmente constituida la ASOCIACIÓN DE MICRO EMPRESARIOS/AS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR Y QUE PODRÁ ABREVIARSE "ASAPROMYPES", además dicha Junta Directiva tomará todas las providencias y desarrollará todos los trámites necesarios para ponerla en funcionamiento. El suscrito Notario hace constar que para los efectos de darle cumplimiento al Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, advirtió a los comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir la presente escritura de constitución en el Registro respectivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento. Y leído que les fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados: JIMENEZ-Vale.-Más Enmendados: en-también en-para beneficiar-proyectos- k) Cumplir conjuntamente con el - veinte- colaborar con el presidente en sus atribuciones y- Junta Directi-Junta Directiva-Asamblea-Veinti- fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para- siguientes sanciones: a) Amonestación escrita por faltas- vein-

vein-vein-instituciones dedicadas a-La Junta Directi-FERNANDO-ZOILA-Vale.- Entrelíneas: y Desarrollo Territorial-Siempre que no contravenga el artículo nueve de la ley de Asociación y Fundaciones sin Fines de Lucro-Siempre que no contravenga el artículo nueve de la ley de Asociación y Fundaciones sin Fines de Lucro-Secretario-obligaciones-y Desarrollo Territorial- pudiendo otorgar poderes- va-General-siete- terceros. Artículo treinta- La cual deberá ser notificada por el Presidente tres días después de ocurrida la falta- leves- b) suspensión- tinueve-tinueve-tinueve-atender a la niñez en situación de vulnerabilidad-va-ELIAS-GARCIA-y Desarrollo Territorial-Vale.- Más enmendados: vulnerabilidad- b) - uno-Vale.- Más Entrelíneas: amonestación escrita por faltas leves-PEREZ MARTINEZ-Vale .- ""Ilegible"""- ""Ilegible"""-""""Ilegible""""""L. A "'Ilegible"""- "'M. E Ramírez"""- "'Ilegi-"'-""Ilegible" 'llegible'''"- ""Z García"""- ""Ilegible"""-""Ilegible"""-""Ilegible ""-""Ilegible"""-""Ilegible"""-Ilegible """ 'Ilegible''"'- "'Ilegible''"'- "'Ilegible''"'-'Ilegible' 'RUBRICADAS''''''

## BERTHA MARIA DE LEON GUTIERREZ,

## NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO NÚMERO SEIS VUELTO AL FOLIO CATORCE FRENTE DEL LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN DE MICRO EMPRESARIOS/AS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR Y QUE PODRÁ ABREVIARSE "ASAPROMYPES", EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

## BERTHA MARIA DE LEON GUTIERREZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

## DE MICRO EMPRESARIOS/AS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR

Y QUE PODRÁ ABREVIARSE "ASAPROMYPES".

#### CAPITULO I.

## NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN DE MICRO EMPRESARIOS/AS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "ASAPROMYPES", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefini
CAPITULO II.

FINALIDAD Y OBJETIVOS.

Artículo Cuatro.- La fin. "

"" Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

do.

Artículo Cuatro.- La finalidad de la Asociación será contribuir al desarrollo social de empresarios del sector micro empresarial, a través de apoyo en asesorías, capacitaciones; así como también en proyectos para beneficiar a los/as microempresarios, garantizando con ello la protección y dignificación como seres humanos.

Artículo Cinco.- Los objetivos de la Asociación serán:

- a) Încidir en las políticas públicas y gobiernos locales, a través de propuestas de reformas de leyes u otras, a favor del sector de la microempresa, fin de lograr su protección e inclusión en las prestaciones sociales y laborales;
- b) Gestionar programas de apoyo técnico, social, jurídico, y cultural que fortalezcan el desarrollo y crecimiento de los empresarios aglutinados en el sector de la micro empresa;
- c) Gestionar programas de asesoría y asistencia técnica sobre: gestión administrativa, de negocios, nuevos mercados, reglas legales y su formalidad empresarial a fin de contribuir a su competitividad y sostenibilidad;

- d) Firmar convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación mutua con personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales;
- e) Gestionar proyectos que permitan la realización de diversos programas en pro de la mejora de la calidad de vida y dignificación de los microempresarios, microempresarias y sus familias;
- f) Desarrollar estudios e investigaciones sobre temas relacionados con la organización, los derechos, la diversificación y censos de la microempresa a nivel nacional y proponer propuestas que favorezcan su desarrollo;
- Coordinar y asesorar esfuerzos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para lograr un verdadero proceso de dignificación del sector micro empresarial;
- Brindar apoyo a los empresarios/as de la microempresa en la formación de alianzas y enlaces con instituciones públicas o privadas, naciones o internacionales a fin de que se tenga acceso a actividades que contribuyan a fortalecer sus actividades productivas y desarrollo empresarial;

## CAPITULO III.

## DEL PATRIMONIO.

Artículo Seis.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido

- a) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Siete.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO IV.

## DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo Ocho.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

## CAPITULO V.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

# Artículo Nueve.-La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad

de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Diez.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Quien actúe como Secretario registrará la asistencia, verificará los quórum y asentará en acta lo ocurrido y los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo Once.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Doce.- La convocatoria de Asamblea General la hará el Presidente de la Junta Directiva por escrito y la notificará a los miembros que la integren, como mínimo diez días antes de la fecha de sesión, este plazo no comprende el día de la convocatoria ni el de la sesión y deberá especificar claramente entre otros el lugar, día y hora fijada para la sesión en primera o segunda convocatoria, los quórum para instalación y los puntos de agenda a tratar.

Artículo Trece.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Catorce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Síndico, Secretario, Un Tesorero y dos vocales; no es necesario ser miembro fundador para optar a cargos dentro de la Junta Directiva.

Artículo Quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo diecisiete. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo dieciocho.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación, teniendo las facultades para otorgar toda clase de actos y contratos de toda materia jurídica que tengan causa y objeto lícitos. Siempre que no contravenga el artículo nueve de la ley de Asociación y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Velar por la administración y disposición eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación, de acuerdo a los términos y requisitos que establezcan los Estatutos y leyes aplicables.
- c) Aprobar el otorgamiento de actos y contratos que la Asociación convenga con entidades o personal, tales como: Arrendamiento, comodato, compraventa, permuta, transacción, arbitraje, servicios, suministro, depósito, la rectificación, resciliación o terminación de contratos, la cancelación de créditos y garantías a su favor; mandatos generales o especiales o su renovación; y autorizar al Presidente o Síndico o ambos, o quien haga sus veces para que suscriban los respectivos documentos o escrituras públicas. Siempre que no contravenga el artículo nueve de la ley de Asociación y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- d) Elaborar y presentar la Memoria Anual de Labores y los Estados Financieros de la Asociación.
- e) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.

- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- g) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, pudiendo nombrar personas que no sean miembros de la Asociación.
- h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea
   General
- Nombrar y contratar personal, fijar su salario, sus funciones y responsabilidades.
- j) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Presidente y Vice-Presidente:

- uno) Son atribuciones del Presidente:
- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes en forma conjunta o separada con el Síndico.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Coordinar y supervisar el trabajo de las oficinas de la Asociación, comisiones y directivos.
- f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- g) Suscribir en forma conjunta o separada con el Síndico, los documentos, actos y contratos que acuerde la Asamblea General o la Junta Directiva.
- h) Presentar ante la Asamblea General la Memoria de Labores de la Asociación, los Estados Financieros y cualquier informe que le sea solicitado.
- Ejecutar la convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva o de Asamblea General y presidir las sesiones; firmar las actas de las sesiones.
- j) Mantener el orden y disciplina dentro de la Asociación y en las sesiones.
- k) Cumplir conjuntamente con el Secretario las atribuciones señaladas en el Artículo veinte literales e) y f).

Dos) Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones;
- Sustituir al Presidente sin ninguna limitación en caso de renuncia, impedimento o ausencia temporal o definitiva de aquél, previo acuerdo de la Junta Directiva que se hará constar en acta.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asentar en libros de actas las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, dar lectura a las actas y enmendar las observaciones de contenido que le hicieren.
- b) Extender todas las certificaciones y credenciales que le fueran solicitadas a la Asociación.
- Recibir, redactar, firmar y remitir la correspondencia. Administrar el archivo de documentos, expedientes, correspondencia, el Registro de Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.
- d) Elaborar las convocatorias para las sesiones.
- e) Elaborar en colaboración con otros miembros de la Junta Directiva, la Memoria Anual de Labores del Concejo.
- f) Remitir o presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial la nómina de los Fundadores, certificación del acuerdo de elección de Directivos, el Balance General y los estados financieros y todo documento o informe que deba registrarse o que solicite el Director General de ese Registro.
- g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- Las demás señaladas en los Estatutos o que le asignen las leyes o los órganos de la Asociación.
- Al finalizar su cargo, entregar mediante inventario, los libros, registros, sellos y documentos que estuvieron a su cargo.

## Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes en forma conjunta o separada con el Presidente.
- Suscribir en forma conjunta o separada con el Presidente, los documentos, actos y contratos que acuerde la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación y denunciar cualquier violación de sus normas ante la Junta Directiva o la Asamblea General.
- d) Asesorar jurídicamente a la Asociación y participar en la elaboración de todo proyecto que norme las actividades de la Asociación.

 e) Las demás que le correspondan conforme a los Estatutos o que por acuerdo le atribuyan la Junta Directiva o la Asamblea General.

#### Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y custodiar los valores, fondos y depositarlos inmediatamente al Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Controlar el manejo del fondo de caja chica y reintegrarlo contra comprobantes de gastos. Requerir a directivos o comisiones la devolución del dinero o especies sobrantes en los proyectos ejecutados por ellos. Velar porque se reúnan las facturas o comprobantes de pagos para registrar en la contabilidad.
- c) Efectuar las erogaciones de dinero autorizadas por órganos de la Asociación y para gastos y obligaciones del giro ordinario, actuando como primera firma en cheques y formularios de retiros de fondos, las erogaciones deben documentarse con facturas, comprobantes o recibos y examinará que cumplan requisitos para validez contable.
- d) Supervisar que se lleve la contabilidad en forma legal, eficiente, puntual y de acuerdo a normas de contabilidad generalmente aceptadas e informar a la Junta Directiva.
- e) Presentar informe de situación financiera a la Junta Directiva con la frecuencia que ella solicite y cada tres meses un balance de situación.
- f) Colaborar en preparar la Memoria de Labores y Estados Financieros.
- g) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.

## Artículo Veintitrés.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva y en comisiones de trabajo.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, previo acuerdo de la Junta Directiva que se hará constar en acta. El Presidente es sustituido por el Vice-Presidente.
- c) Las demás que les asignen los Estatutos, Junta Directiva o la Asamblea General.

#### **CAPITULO VII**

## DE LOS MIEMBROS

Artículo Veinticuatro.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Veinticinco.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

a) Miembros Fundadores.

- b) Miembros Activos. y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la ESCRITURA PUBLICA de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y que paguen la cuota de ingreso.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Veintiséis.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las liberaciones de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegido para cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
  - c) Presentar mociones a la Junta Directiva.
- Exigir que se cumplan los Estatutos y acuerdos de Asamblea General o de Junta Directiva.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintisiete.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Desempeñar con honradez los cargos a los que se fueren electos o las comisiones que la Asamblea General o Junta Directiva les designe.
- f) Colaborar para que se cumpla la finalidad de la Asociación, sus proyectos y actividades.
- g) Respetar el carácter apolítico y no religioso de la Asociación y no intervenir en nombre de ella en sus actividades.
- h) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintiocho.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- Por falta de pago de tres cuotas consecutivas sin causa justificada; y
- d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

## CAPITULO VIII.

# SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo veintinueve.- Los presentes Estatutos tienen fuerza obligatoria sobre la Asociación y sus miembros fundadores y activos, su incumplimiento genera faltas leves o graves sujetas a las sanciones disciplinarias siguientes: Amonestación escrita, suspensión y exclusión; de ellas conocerá la Junta Directiva. Son faltas leves: Incumplir en forma leve los deberes señalados en los literales a), f), g) y h) del artículo veintisiete y que a criterio de la Junta Directiva no ameritan sanción mayor. Son faltas graves:

- a) Incumplir los Estatutos, el Reglamento, los acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, no obstante ser requerido,
- Incumplir sin causa justificada el desempeño de cargos o comisiones que haya aceptado, no obstante ser requerido,
- c) Causar desórdenes en sesiones o eventos
- d) Promover actividades contrarias a la Asociación,
- e) Difamar la Asociación, causar daño físico o moral a los directivos o miembros de comisiones; y
- f) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o terceros.

Artículo treinta.- La Junta Directiva aplicará las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita por faltas leves, la cual deberá ser notificada por el Presidente tres días después de ocurrida la falta.
- Suspensión de derechos desde treinta hasta sesenta días por faltas graves de los literales a, b y c del Artículo veintinueve, si previamente el infractor cumple las normas o acuerdos incumplidos.

c) Exclusión por las faltas graves de los literales d, e y f del Artículo veintinueve y literales a, b y c del mismo artículo cuando el infractor no haya acatado las normas o acuerdos incumplidos o seareincidente. La exclusión deber ser ratificada por la Asamblea General.

Artículo treinta y uno.- En los casos de amonestación escrita por faltas leves, suspensión o exclusión, la Junta Directiva iniciará expediente a cargo de un Directivo para que obtenga la evidencia y lo presente a la Junta Directiva para estudio y si ella encuentra mérito acordará audiencia por cinco días hábiles al miembro y le notificará; el miembro expondrá por escrito su defensa aportando u ofreciendo sus pruebas; la Junta Directiva dentro de los cinco días siguientes de recibida la contestación, señalará día, hora y lugar para recibir esas pruebas y concluida esa diligencia o cuando el miembro no haya contestado, pronunciará resolución dentro de los ocho días hábiles siguientes acordando la medida disciplinaria aplicable o absolviendo; mientras se notifica al miembro la resolución definitiva, quedan suspendidos sus derechos y deberes.

Artículo treinta y dos.- El miembro suspendido o excluido puede apelar ante la Asamblea General más próxima, solicitando que revoque la suspensión o exclusión. Quien haya perdido la calidad de miembro por alguna razón de las causales d, e, f, del Artículo veintinueve no podrá recuperarla.

## CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo treinta y tres.- La Asociación podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por haber cumplido su finalidad o por la imposibilidad de realizar su finalidad y objetivos;
- b) Por la reducción, consumo o destrucción de su patrimonio;
- c) Por acuerdo de sus Miembros en Asamblea General Extraordinaria; o
- d) Por disposición de Ley.

Se disuelve por una de las tres primeras causales, resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros en primera o en segunda convocatoria; en la resolución nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas de acuerdo a lo siguiente: dos liquidadores, dos suplentes y al ejecutor del acuerdo. Los liquidadores aceptarán el cargo, jurando su fiel cumplimiento y desde esa fecha tendrán acceso a las oficinas, documentos, registros, libros, cuentas y bienes de la Asociación.

Artículo treinta y cuatro.- Los liquidadores tienen las siguientes facultades:

- a) Representar legalmente en forma conjunta a la Asociación.
- b) Concluir los actos pendientes al acordarse la disolución.
- c) Efectuar los cobros y pagos de obligaciones comprobadas.
- Transferir los bienes remanentes a quien designen los Estatutos.
- e) Elaborar y someter a la Asamblea General el balance final.
- f) Las demás que les fije la Ley o el acuerdo de disolución.

Artículo treinta y cinco.- Con certificación de la resolución de disolución, el representante legal o el ejecutor nombrado, suscribirá la escritura pública de disolución, en ella hará constar el nombramiento de los liquidadores, sus facultades y el plazo máximo de dos años para la liquidación; los liquidadores comparecerán para que conste su aceptación y toma de posesión del cargo; un testimonio de escritura se inscribirá en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La Asociación conservará su personalidad jurídica para efectos de su liquidación y a su denominación agregará la frase "En Liquidación". La liquidación se realizará con arreglo a los Estatutos y a la resolución; los miembros y el Auditor Externo vigilarán esos actos. Practicada la liquidación si resulta algún remanente patrimonial, será donado a instituciones dedicadas a atender a la niñez en situación de vulnerabilidad que hubiesen sido beneficiados con los programas de la Asociación.

Artículo treinta y seis.- Cuando exista causal de disolución y la Asociación no proceda a reconocerla, la disolución de la Asociación podrá ser solicitada a la Junta Directiva, por cualquier interesado y todo miembro tiene interés legítimo. Las causales para disolución y el procedimiento aplicable está prescrito en las presentes normas Estatutarias.

## CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo treinta y siete.- Los presentes Estatutos serán reformados o derogados por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto, con el voto mínimo favorable del sesenta por ciento de los miembros en primera convocatoria, o con el voto del sesenta y seis por ciento de los miembros presentes, en segunda convocatoria. La convocatoria que se remita a los miembros Fundadores será acompañada del proyecto con los artículos a reformar o derogar. La reforma o derogatoria sigue el proceso de formalidades y registro prescritas en la Ley de Asociaciones Fundaciones sin Fines de Lucro.

#### CAPITULO XI.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo treinta y ocho.- La Junta Directiva tiene la obligación de presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en los quince días del mes de enero de cada año la nómina de sus miembros; debe inscribir la nómina de la Junta Directiva, dentro de los cinco días hábiles después de electas; y proporcionará al expresado Registro cualquier informe o datos que le solicite.

Artículo treinta y nueve.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo cuarenta. La Asociación se regirá por la LEY DE ASO-CIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo cuarenta y uno.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial".

ACUERDO No. 302.

San Salvador, 16 de Diciembre de 2015.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE MI-CRO EMPRESARIOS/AS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse ASAPROMYPES, compuestos de CUARENTA Y UN Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día 25 de febrero de 2015, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario Bertha María de León Gutiérrez, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F015231)

## ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELISTICA

#### LA NUEVA JERUSALEM APOSTOLES Y PROFETAS

#### **CAPITULO I**

## NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA EVANGELISTICA LA NUEVA JERUSALEM APOSTOLES Y PROFETAS y que podrá abreviarse IGLESIA LA NUEVA JERUSALEM, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

## **CAPITULO II**

#### FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo.
- b) Desarrollar las actividades religiosas de predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo en toda la República, ya sea con la creación e instalación de filiales o a través de actividades como campañas de sanidad divina y vigilias en cualquier municipio, cantón o caserío. Desarrollar sus actividades en toda la República.

## CAPITULO III

## DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### **CAPITULO IV**

## DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

### CAPITULO V

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO V

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será como mínimo de TRES MIEMBROS y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

## Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

#### Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

#### Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

## **CAPITULO VII**

## **DEL PATRIMONIO**

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

## CAPITULO VIII

## DE LA DISOLUCION

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO IX

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso Proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La IGLESIA EVANGELISTICA LA NUEVA JE-RUSALEM APOSTOLES Y PROFETAS se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 303

San Salvador, 14 de diciembre de 2015

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA EVANGELISTICA LA NUEVA JERUSALEM APOSTOLES Y PROFETAS, que puede abreviarse IGLESIA LA NUEVA JERUSALEM, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de agosto de dos mil catorce y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F015346)

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1585

San Salvador, 10 de noviembre de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento para la nominación de centros educativos; III) Que de conformidad al Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399 de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, conoció sobre la solicitud de CAMBIO DE NOMINACIÓN, presentada por la señora Ada Geraldina Hernández de Sandoval, quien se identifica con su Documento Único de Identidad 01115653-9, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "ANNA FREUD", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 21 de julio 2015, ante los oficios del Notario Melvin Iván Martínez Argueta, el centro educativo se identifica con código Nº 21578, con domicilio autorizado en Urbanización Villa Montecarlo, Avenida Will Salgado y Calle Bryan Salgado, Polígono 9, No. 16, 17, 8 y 9, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, proponiendo para tal efecto el nombre de COLEGIO "MONTECARLO"; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, además del dictamen emitido por la Comisión Nominadora de Centros Educativos, de acuerdo a la Resolución No. 20/2015, en el Numeral 6, de fecha 18 de septiembre de 2015, autorizó el nombre COLEGIO "MONTECARLO", por lo anterior es procedente el cambio de nominación al centro educativo en mención; VI) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 15 de octubre de 2015, resolvió CAMBIAR DE NOMINACIÓN al centro educativo privado denominado COLEGIO "ANNA FREUD", por lo que su nueva nominación será COLEGIO "MONTECARLO". POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 108 de la Ley General de Educación, Artículos 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 15 de octubre de 2015, emitida por el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza el CAMBIO DE NOMINACIÓN del centro educativo privado denominado COLEGIO "ANNA FREUD", con código No. 21578, con domicífio autorizado en Urbanización Villa Montecarlo, Avenida Will Salgado y Calle Bryan Salgado, Polígono 9, No. 16, 17, 8 y 9, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, por lo que su nueva nominación será COLEGIO "MONTECARLO", servicio solicitado por la señora Ada Geraldina Hernández de Sandoval, actuando en calidad de propietaria del centro educativo en mención, manteniendo sin cambio alguno las demás condiciones autorizadas para su funcionamiento; 2) Publíquese en el Diario Oficial, COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F015341)



ACUERDO No. 870-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil quince.- El Tribunal con fecha dos de julio de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GUSTAVO ALBERTO ALAS ORTIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. SUAREZ F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No.1187-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de diciembre de dos mil quince.- El Tribunal con fecha dieciséis de noviembre de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LUCIA ANTONIA ALAS CASTRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F015321)

# INSTITUCIONES AUTONOMAS ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 01

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

#### CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal y el Artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Izalco, Departamento de Sonsonate, establecen intereses por morosidad en el pago de los tributos municipales;
- II) Que no obstante las facilidades para el pago de dichos tributos, contenidas en la normativa antes relacionada, la mayoría de obligados al pago, dada la situación económica imperante en el país no cumple al día con su obligación, razón por la cual es necesario brindar otras facilidades para el pago de las tasas por servicios municipales; y
- III) Que a fin de poder proporcionar con mayor eficiencia y eficacia los servicios básicos municipales que demanda la población, es necesario incrementar los ingresos del Municipio mediante la dispensa del pago de intereses moratorios a favor de los contribuyentes que, en un periodo determinado, cancelen el valor de las tasas por servicios municipales adeudados.

## POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Numeral 5 del Artículo 204 de la Constitución de la República, y el Numeral 4 del Artículo 30 del Código Municipal,

## DECRETA:

# ORDENANZA TRANSITORIA REGULADORA DE LA DISPENSA DEL INTERÉS MORATORIO EN EL PAGO DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

Art. 1.- Toda persona natural o jurídica que, encontrándose en estado de morosidad en el pago de las tasas por servicios prestados por el Municipio de Izalco, pagare total o parcialmente su deuda, durante los meses de Febrero y Marzo del año dos mil dieciséis será dispensada del pago de los intereses moratorios correspondiente al periodo de morosidad que haya pagado.

En consecuencia, durante el periodo consignado no tendrá lugar lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate.

Art. 2.- La presente Ordenanza Transitoria, aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal de Izalco, quedará inserta en el Acta Número 04 de esta fecha, y entrará en vigencia el día dieciocho de Febrero del corriente año, previa publicación en el Diario Oficial, caducando sus efectos el día dieciocho del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ING. JOSE ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOAQUIN RICARDO CALZADILLA, SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSE ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F015338)

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO CO-MUNAL "COMUNIDAD GUALCHO"

## **CAPITULO I**

# DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

#### Art. 1.

La Asociación que se constituye, estará regulada por el código municipal, la ordenanza reguladora de asociaciones comunales y estos estatutos, será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa.

## Art. 2.

Se le denomina Asociación de Desarrollo Comunal "COMUNIDAD GUALCHO", del Cantón San José, municipio de Chalatenango y podrá abreviarse ADECGUAL.

#### Art. 3.

El domicilio de la Asociación será "COMUNIDAD GUALCHO", del Cantón San José del municipio de Chalatenango.

## Art. 4.

La duración de la asociación es por tiempo indefinido, sin embargo se podrá disolver por los motivos siguientes:

- a) Disminución de socios (según Código Municipal)
- Por acuerdo de la Asamblea General, o por motivos que acuerde el Concejo Municipal.
- c) No realizar los fines para la cual se creó.
- d) Por realizar actos ilegales.

## CAPITULO II

## DE LOS FINES U OBJETIVOS.

## Art. 5.

Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Lograr la implementación de proyectos en la comunidad.
- b) Mantener activa la sociedad para proyectos a futuro.
- c) Buscar entidades que apoyen a la comunidad GUALCHO.
- d) Gestionar la introducción al proyecto de agua potable.

## CAPITULO III DEL PATRIMONIO

#### Art. 6.

El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones.
- c) Contribuciones de personas nacionales y extranjeras.

## CAPITULO IV

## GOBIERNO DE LA ASOCIACION

#### Art. 7.

El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva.

## CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### Art. 8

La Asamblea General, la constituyen todos los asociados y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes de la asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

### Art. 9.

Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de la sesiones de asamblea general por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

## Art. 10.

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva
- b) Aprobar, reformar o derogar Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.

- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se acuerden.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

#### Art. 11.

La Dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Vice-presidente, Tesorero, Secretario, Síndico y tres Voca-

#### Art. 12.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de 2 años pudiendo ser reelectos.

## Art. 13.

La Junta Directiva sesionará ordinariamente 1 vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

## Art. 14.

El Quórum necesario para que la junta directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

## Art. 15.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.

## Art. 16.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea
   General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero/a las erogaciones que tenga que hacer la asociación.
- f) Presentar la memoria de labores de la asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

#### Art. 17.

Atribuciones del Vice-Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia e impedimento.

#### Art 18

Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

## Art. 19.

Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

#### Art. 20.

34

Atribuciones del Síndico:

Tendrá la representación judicial de la Asociación y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercer en cada caso.

#### Art. 21.

Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo 10 literal a) de estos Estatutos.

## **CAPITULO VII**

## DE LOS MIEMBROS.

#### Art. 22.

Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

## Art. 23.

La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros.

- a) Miembros Funcionarios.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios
- Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Asociación.
- Serán Miembros Activos: Las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.
- Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación "COMUNIDAD GUALCHO."

#### Art. 24.

Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.

 c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

#### Art. 25.

Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
   Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

#### Art. 26

La calidad de miembros se perderá por la causa siguiente:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos
   y Resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

## CAPITULO VIII

## DE LA DISOLUCION

## Art. 27.

No podrá disolverse la Asociación si no por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos 3 cuartas partes de sus miembros.

## CAPITULO IX

## REFORMA DE ESTATUTOS

## Art. 28.

Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del 70% de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

## CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.

La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros días del mes de enero de cada año, el plan anual, de trabajo, la nómina de los miembros y dentro de ocho días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal, cualquier dato que le pidieran relativo a la asociación.

Art. 30.

Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.

La Asociación "COMUNIDAD GUALCHO", se regirá por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia previa aprobación del Concejo Municipal y ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que a folios 375 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: "ACTA NUMERO VEINTISIETE. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal, de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a las diez horas del día dieciséis de diciembre dos mil quince. Sesión ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal Pluralista de Chalatenango, convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal integrados por el Instituto Político Alianza Republicana ARENA: Dr. José Rigoberto Mejía Menjívar, Alcalde Municipal Propietario, Profesor Juan Carlos Rivera Chacón, Síndico Municipal, señor Juan Ramón Menjívar, Primer Regidor Propietario, Licenciada Bety Estela Vásquez Pérez, Segunda Regidora Propietaria, señora Marta Sandra Manzanares de Tobar, Tercera Regidora Propietaria,

señor Luis Miguel Recinos Najarro, Cuarto Regidor Propietario, por el Instituto Político Frente Farabundo Martí, para la Liberación Nacional, FMLN: Profesor José Alfredo Rivas Palma, Quinto Regidor Propietario, señora Sonia Estenia Alemán Alemán, Sexta Regidora Propietaria, del Instituto Político Partido de Concertación Nacional PCN: Agrónomo Jesús Antonio Márquez, Séptimo Regidor Propietario, del Instituto Político Frente Farabundo Martí, para la Liberación Nacional FMLN: señor José Ebelio Ortiz, Octavo Regidor Propietario, del Instituto Político Alianza Republicana Nacionalista ARENA: señor Luis Humberto López Romero, Primer Regidor Suplente, del Instituto Político Frente Farabundo Martí, para la Liberación Nacional FMLN: señora Rosalina Dubón de Alvarenga, Segunda Regidora Suplente: del Instituto Político Alianza Republicana Nacionalista ARENA: señora Norma Yamileth Orellana Mejía, Tercera Regidora Suplente, del Instituto Político Partido de Concertación Nacional PCN: Licenciada Lisbeth Yennifer Solís de Figueroa, Cuarta Regidora Suplente. Presente el Secretario Municipal de actuaciones, señor José Enrique Ramírez, el señor Alcalde declaró abierta la sesión y entregó a cada uno de los asistentes la agenda de trabajo de este día, la que fue socializada con todos los presente, luego se emitieron los acuerdos siguientes:

## ACUERDO NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

Vistos los Estatutos de la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COMUNIDAD GUALCHO, DEL CANTÓN SAN JOSE MUNICIPIO DE CHALATENANGO", (ADECGUAL), que constan de treinta y dos artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbres, de conformidad con los Artículos 119 y 30, numerales 23 del Código Municipal vigente, este Concejo Municipal, ACUERDA: Aprobarlos en todas su partes y concederles el carácter de PERSONA JURIDICA. PUBLIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.

JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F015229)

## SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

## **DECLARATORIA DE HERENCIA**

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas y con veinte minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BE-NEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día quince de agosto de dos mil doce, dejó el causante señor ANTONIO GUADALUPE HERNANDEZ ANAYA quien fue de Cuarenta y tres años de edad, Mecánico Automotriz, casado, originario de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio Soyapango, San Salvador, hijo de los señores JOSE SALOMON HERNANDEZ y MARIA ISABEL ANAYA MORENO hoy MARIA ISABEL ANA YA DE HERNANDEZ; de parte de la señora NANCY CAROLINA CONTRERAS DE HERNANDEZ, con documento único de identidad número 00642131-9; y tarjeta de identificación tributaria número 0614-200375-153-9 en su calidad de Esposa Sobreviviente del Causante y representante legal de la menor de edad GABRIELA CAROLINA HERNANDEZ CONTRERAS, con tarjeta de identificación tributaria número 0614-030203-107-8; y WALTER ANTONIO HERNANDEZ CONTRERAS con tarjeta de identificación tributaria número 0614-150795-113-3, estos últimos en su calidad de hijos del causante antes mencionado; y además como Cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE SALOMON HERNANDEZ y MARIA ISABEL ANAYA MORENO hoy MARIA ISABEL ANAYA DE HERNANDEZ, en su calidad de padres del causante.

CONFIÉRANSE a los Herederos la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Dése aviso al público de esta resolución por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas y cuarenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 156

LICENCIADA GLORIA ALICIA CHAVEZ ALVARADO, JUEZ SUPLENTE DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas del día veintidós de enero del corriente año, se ha declarado heredero en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante Elvia Dolores Cabrera, conocida por Elvia Dolores Cabrera Montoya, al señor José Leónidas Cabrera, de treinta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad, de San Francisco Gotera; con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro seis cuatro tres cuatro seis guión seis; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve guión doscientos setenta mil doscientos setenta y ocho guión ciento uno guión cuatro; por derecho propio en calidad de hijo de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hija de los señores Salomón Montoya y Tránsito Cabrera; falleció a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de enero del corriente año, en la Colonia Vista Hermosa de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio. Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las doce horas y tres minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis.- LICDA. GLORIA ALICIA CHAVEZ ALVARADO, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día cinco de enero de dos mil dieciséis, se tuvo de parte de los señores: CARLOS FRANCISCO ARRIOLA GUERRA, de cincuenta y ocho años de edad, Vendedor, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- cero cuatro diez cincuenta y siete - cero cero uno- tres; VILMA GUADALUPE ARRIOLA DE CASTILLO, de sesenta años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cinco cero dos cincuenta y cinco - cero cero cuatro- tres; y ALEXANDER ARRIOLA GUERRA, de cincuenta años de edad, Técnico en Mecánica, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- diez doce sesenta y cuatro- cero once- siete; en calidad de Herederos Testamentarios de la Causante, respectivamente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora MARIA ESTER GUERRA ZALDAÑA conocida por MARIA ESTER GUERRA DE ARRIOLA, MARIA ESTHER GUERRA, MARIA ESTER GUERRA, ESTHER GUERRA DE ARRIOLA, ESTHER GUERRA ARRIOLA, ESTHER GUERRA ZALDAÑA, ESTER GUERRA ZALDAÑA, ESTER GUERRA, ESTHER GUERRA y por ESTER GUERRA DE ARRIOLA, quién fue de noventa y dos años de edad, Casada, Ama de casa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve - diez cero cuatro veintitrés -ciento uno- siete, fallecida el día seis de agosto de dos mil quince, siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión: con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta y nueve minutos del día cinco de enero de dos mil dieciséis.- DRA. VIO-LETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 146-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas treinta y tres minutos del día seis de enero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor JAIME ERNESTO ECHEVERRÍA LEIVA, quien fue de treinta y un años de edad, empleado, soltero, originario y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, de parte de los niños DENIS ERNESTO ECHEVERRÍA ACOSTA, y BRANDON ALEXIS ECHEVERRÍA ACOSTA, y del señor TOMAS ANTONIO ECHEVERRÍA, los primeros dos en concepto de hijos, y el tercero en concepto de padre, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los niños DENIS ERNESTO ECHEVERRÍA ACOSTA, y BRANDON ALEXIS ECHEVERRÍA ACOSTA, por medio de la señora KARLA YAJAIRA ACOSTA PORTAL, quien es la madre y representante legal de los mismos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil dieciséis.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 147-2

## HERENCIA YACENTE

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara el causante señor MARCELINO ARGUETA RECINOS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, soltero, quien falleció el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad, siendo este el lugar de su último domicilio. Asimismo, se nombró como curador de dicha sucesión al Licenciado RAMÓN ARMANDO RAMOS ASCENCIO.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.- LI-CDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA,

### DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.

CERTIFICA: Que en las diligencias de presunción de muerte por desaparecimiento del señor José Mauricio Aquino, conocido por José Mauricio Aquino Guillén, promovidas por el abogado José Fabio Jiménez Franco, como Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora Mirian Edith Escobar conocida por Mirian Edith Escobar de Aquino, y por Miriam Edith Escobar de Aquino, con referencia 167-DV-12, se encuentran los pasajes de folios 81 a 84, y 92, que literalmente DICEN:

JUZGADO DE LO CIVIL: Santa Tecla, a las quince horas del día nueve de diciembre de dos mil quince.

Las presentes Diligencias de presunción de muerte por desaparecimiento del señor José Mauricio Aquino, conocido por José Mauricio Aquino Guillén, fueron iniciadas por el Licenciado Luis Ignacio Herrera, mayor de edad, abogado de este domicilio, y continuadas por la Licenciada Erika Marisol Navas Andrade, mayor de edad, abogada, de este domicilio, y por el licenciado José Fabio Jiménez Franco, mayor de edad, abogado y de este domicilio, todos en calidad de Defensores Públicos de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, y en representación de la señora Mirian Edith Escobar, conocida por Mirian Edith Escobar de Aquino, y por Miriam Edith Escobar de Aquino, mayor de edad, contadora, de este domicilio, a fin de que en sentencia definitiva se declare la muerte presunta del desaparecido señor José Mauricio Aquino, conocido por José Mauricio Aquino Guillén, quien al momento de su desaparecimiento era de cincuenta y tres años de edad, casado, contador, de este domicilio; y se le conceda a dicha señora, la posesión provisional de los bienes del presunto desaparecido.

Han intervenido en las diligencias: Los Licenciados Luis Ignacio Herrera, Erika Marisol Navas Andrade, y José Fabio Jiménez Franco, de las generales expresadas y en el carácter indicado; y la Licenciada Marta Beatriz Gómez de Cornejo, mayor de edad, abogada, de este domicilio, en su calidad de defensora especial del presunto desaparecido.

### LEIDOS LOS AUTOS Y, CONSIDERANDO:

La pretensión esencial contenida en la solicitud y su correspondiente aclaración, presentada por el licenciado Luis Ignacio Herrera, es que al señor José Mauricio Aquino, conocido por José Mauricio Aquino Guillén, actualmente de paradero ignorado, por haber desaparecido el día veintiocho de mayo de dos mil ocho, de su casa de habitación, ubicada en Residencial San Rafael, block C, número cinco, de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, habiendo hecho en vano todas las diligencias posibles para dar con su paradero, consistente en la denuncia ante la Policía Nacional Civil de la División Regional Central de
Investigaciones; la denuncia ante la Fiscalía General de la República, del
desaparecimiento del señor José Mauricio Aquino, conocido por José
Mauricio Aquino Guillén, desconociendo el paradero actual, desde el día
veintiocho de mayo de dos mil ocho; se realicen las citas al desaparecido
y oportunamente con el mérito de las pruebas, se pronuncie sentencia,
declarando la muerte presunta del señor José Mauricio Aquino, conocido
por José Mauricio Aquino Guillén, debiendo fijar el día presuntivo de la
muerte y la posesión provisoria de los bienes del desaparecido a favor
de la señora Mirian Edith Escobar, conocida por Mirian Edith Escobar
de Aquino, y por Miriam Edith Escobar de Aquino.

Con la solicitud, el Licenciado Luis Ignacio Herrera, presentó: A) fotocopia certificada por notario de la credencial extendida por la Procuradora General de la República, agregada a fs. 3, con la cual legitimó su personería; B) certificación de la partida de matrimonio de los señores José Mauricio Aquino Guillén y Mirian Edith Escobar, expedida por Jefe del Registro del Estado Familiar de esta ciudad, agregada a fs. 4, con la que el licenciado Herrera establece la relación entre su representada y el presunto desaparecido, así como el interés que le asiste a la primera; C) certificación, agregada de fs. 5 a 6, de la denuncia hecha por la señora Mirian Edith Escobar de Aquino, el treinta de mayo de dos mil ocho, respecto a la desaparición de su esposo, el señor José Mauricio Aquino, ocurrida el veintiocho de mayo de dos mil ocho, extendida por la encargada de la Sección de Análisis y Tratamiento de la Información, del Departamento de Investigaciones de la Delegación La Libertad, de la Policía Nacional Civil, delegación Santa Tecla, el día veintiuno de mayo de dos mil doce; D) certificación agregada de fs. 7 a 9, de la denuncia ante la Fiscalía General de la República, clasificada con la referencia fiscal número 246-UDV-2008, interpuesta por la señora Mirian Edith Escobar de Aquino, por la desaparición de su esposo, señor José Mauricio Aquino, hecho que según la denunciante, sucedió el veintiocho de mayo de dos mil ocho, extendida por la Jefa de la Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física, Fiscalía General de la República, Oficina Fiscal de esta ciudad; E) constancia, agregada a fs. 10, emitida por el Área de atención a familiares de fallecidos y desaparecidos, Instituto de Medicina Legal, de la Corte Suprema de Justicia, relativa a que en los registro de dicho instituto, no se halló archivo que indique que el señor José Mauricio Aquino Guillén esté fallecido al día tres de mayo de dos mil doce; F) constancia, agregada a fs. 13, extendida por el Jefe del Registro de Estado Familiar de esta ciudad, de no encontrarse inscrita partida de defunción del señor José Mauricio Aquino Guillén; y constancia, agregada fs. 14, extendida por el Director del Registro de Personas Naturales, el cual informa que no se encuentra en la base de datos de dicha oficina, registro alguno de la partida de defunción del señor José Mauricio Aquino Guillén.

Por decreto de fs. 15, de las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce, se tuvo por parte al Licenciado Luis Ignacio Herrera, como Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República y en representación de la señora Mirian Edith Escobar, conocida por Mirian Edith Escobar de Aquino, y por Miriam Edith Escobar de Aquino, y por decreto de fs. 19 de las ocho horas del día tres de diciembre de dos mil doce, se admitió la solicitud, y se nombró como defensor especial del presunto desaparecido, a la licenciada Marta Beatriz Gómez de Cornejo.

Una vez juramentada la defensora especial nombrada, licenciada Marta Beatriz Gómez de Cornejo, por decreto de fs. 23, de las doce horas del día dos de abril de dos mil trece, se le corrió traslado para que se pronunciara sobre la solicitud, quien mediante escrito de fs. 26, evacuó el traslado conferido, en el sentido de no oponerse al procedimiento siempre que el mismo se realice conforme lo establezca la ley, debido a ello, por decreto de fs. 27, de las quince horas del día tres de junio de dos mil trece, se tuvo por evacuado de su parte, el traslado conferido a la Defensora Especial del presunto desaparecido; asimismo, de conformidad a los Arts. 80 facción 3ª C,17 Inc. 2°, 201 y 423 CPCM., se señaló las nueve horas del día veintitrés de julio de dos mil trece, para la audiencia de declaración de testigos, convocándose al abogado Luis Ignacio Herrera, a la señora Mirian Edith Escobar, conocida por Mirian Edith Escobar de Aquino, y por Miriam Edith Escobar de Aquino, y a los señores Sara Margarita Flores de Rivas, María del Carmen Grimaldi de Escobar y Francisco Mario Vásquez Escobar, para la celebración de la mencionada audiencia, quienes fueron debidamente citados, según consta en acta agregada a fs. 31.

Llegado el día y la hora señalados, según consta en acta de fs. 32 y 33, el abogado Luis Ignacio Herrera; presentó a los testigos señores María del Carmen Grimaldi de Escobar y Francisco Mario Vásquez Escobar, cuyas declaraciones, en lo principal, dicen: LA PRIMERA: "Que conoció al señor José Mauricio Aquino, porque fueron vecinos durante treinta y ocho años de edad, y que era el esposo de la señora Edith Escobar de Aquino, que el señor Aquino era taxista, y que laboraba a un costado del parque San Martín de esta ciudad, que el señor Aquino desapareció desde mayo del año dos mil ocho, que no se sabe nada de él y no lo volvió a ver, ni se apareció al hogar que éste tenía con la señora Escobar de Aquino, desde mayo de dos mil ocho"; y el segundo, "que conoció al señor José Mauricio Aquino, desde hace veinte años, por ser el esposo de la señora Mirian Edith Aquino y que su relación con ambos era de amigos; que el señor Aquino laboraba como taxista a un costado del parque San Martín de esta ciudad, que el señor Aquino desapareció como en mayo del año dos mil ocho, ya que no volvió a llegar y ya no se supo nada de él"; declaraciones que son concordantes en hechos, tiempos, personas y lugares, y conforme a la sana crítica, estos es, sin incurrir en arbitrariedades, ni Juicios absurdos, disparatados o contrarios al principio de normalidad de las cosas, equidad y buen juicio por lo que con tal prueba, la parte actora ha probado los extremos de su pretensión, pues los dos testigos, fueron claros en manifestar que el señor José Mauricio Aquino o José Mauricio Aquino Guillén, desapareció en mayo de dos mil ocho, lo cual concuerda con las pruebas documentales relacionadas en el párrafo cuarto de esta sentencia.

Por resolución de fs. 34 y 35, de las nueve horas y veinte minutos de día seis de noviembre de dos mil trece, este Juzgado, en cumplimiento al Art. 80 fracción 2ª C.C. ordenó citar por tres veces al desaparecido señor José Mauricio Aquino, conocido por José Mauricio Aquino Guillén, a través de publicaciones en el Diario Oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones; tales publicaciones constan en el Diario Oficial de los días veinte de junio de dos mil catorce, veinticinco de noviembre de dos mil catorce y cinco de mayo de dos mil quince, agregadas a fs. 57, 66 y 75, respectivamente.

La parte actora presentó como pruebas de su solicitud: A) certificación de la partida de matrimonio de los señores José Mauricio Aquino Guillén y Mirian Edith Escobar, expedida por Jefe del Registro del Estado Familiar de esta ciudad, agregada a fs, 4, la parte actora establece la relación entre su representada y el presunto desaparecido, así como el interés que le asiste a la primera; B) certificación, agregada de fs. 5 a 6, de la denuncia hecha por la señora Mirian Edith Escobar de Aquino, el treinta de mayo de dos mil ocho, respecto a la desaparición de su esposo, el señor José Mauricio Aquino, ocurrida el veintiocho de mayo de dos mil ocho, extendida por la encargada de la Sección de Análisis y Tratamiento de la Información, del Departamento de Investigaciones de la Delegación, La Libertad, de la Policía Nacional Civil, delegación Santa Tecla, el día veintiuno de mayo de dos mil doce; C) certificación agregada de fs. 7 a 9, de la denuncia ante la Fiscalía General de la República, clasificada con la referencia fiscal número 1246-UDV-2008, interpuesta por la señora Mirian Edith Escobar de Aquino, por la desaparición de su esposo, señor José Mauricio Aquino, hecho que según la denunciante, sucedió el veintiocho de mayo de dos mil ocho, extendida por la Jefa de la Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física, Fiscalía General de la República, Oficina Fiscal de esta ciudad; D) constancia, agregada a fs. 10, emitida por el Área de atención a familiares de fallecidos y desaparecidos, Instituto de Medicina Legal, de la Corte Suprema de Justicia, relativa a que en los registro de dicho instituto, no se halló archivo que indique que el señor José Mauricio Aquino Guillén esté fallecido al día tres de mayo de dos mil doce; E) constancia, agregada a fs. 13 ,extendida por el Jefe del Registro de Estado Familiar de esta ciudad; de no encontrarse inscrita partida de defunción del señor José Mauricio Aquino Guillén; y F) constancia, agregada fs. 14, extendida por el Director del Registro de Personas Naturales, el cual Informa que no se encuentra en la base de datos de dicha oficina, registro alguno de la partida de defunción del señor José Mauricio Aquino Guillén, documentos que conforme a los Arts. 312 y 331 CPCM, hacen plena prueba respecto a los hechos que en ellos constan, como lo son el hecho de que la señora Escobar de Aquino contrajo matrimonio con el señor José Mauricio Aquino Guillén, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, que la señora Mirian Edith Escobar de Aquino, se presentó el día treinta de Mayo de dos mil ocho, a la Policía Nacional Civil; División Regional Central de Investigaciones de esta ciudad, a denunciar la desaparición del señor José Mauricio Aquino, informando que tal hecho sucedió el día veintiocho de mayo de dos mil ocho; asimismo, que en la Fiscalía General de la República, Oficina de esta ciudad, existe denuncia clasificada bajo la referencia número 1246-UDV-2008, Interpuesta por la señora Mirian Edith Escobar de Aquino, por la desaparición de su esposo, señor José Mauricio Aquino; que en el Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia, no existe registro al tres de mayo de dos mil doce, en cuanto a que el señor José Mauricio Aquino Guillén esté fallecido; que en el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, no se encuentra inscrita partida de defunción del señor José Mauricio Aquino Guillén, y que en el Registro Nacional de las Personas Naturales no se encuentra, en la base de datos, registro alguno de la partida de defunción del señor Aquino Guillén; Asimismo, con la prueba testimonial consistente en las declaraciones de los señores María del Carmen Grimaldi de Escobar y Francisco Mario Vásquez Escobar, agregadas en el acta de fs.32 y 33, se ha establecido el desaparecimiento del Señor José Mauricio Aquino, conocido por José Mauricio Aquino Guillén; en consecuencia, habiéndosele dado cumplimiento a las tres citaciones a través de publicaciones en el Diario Oficial, sin que el señor José Mauricio Aquino, conocido por José Mauricio Aquino Guillén compareciera, y estando establecido en autos las circunstancias fácticas que configuran el desaparecimiento del mismo, es procedente declarar la muerte presunta del desaparecido señor José Mauricio Aquino, conocido por José Mauricio Aquino Guillén, estableciendo como día presuntivo de su muerte, conforme lo indica el Art.80 fracción 5ª C.C., el último del primer bienio contado desde la fecha de las últimas noticias que se tuvo de su existencia, que fue el día veintiocho de mayo de dos mil ocho, resultando el día presuntivo de su muerte, el veintiocho de mayo de dos mil diez, y además conceder la posesión provisional de los bienes del desaparecido, a su cónyuge, señora Mirian Edith Escobar, conocida por Mirian Edith Escobar de Aquino, y por Miriam Edith Escobar de Aquino.

POR TANTO: Fundado en las Consideraciones anteriores, y en lo que disponen los Arts. 79 y 80 C.C., 217, 218, 224, 276, 279, 313 No.1, 318, 319, 331, 341 Inc. 1°, todos CPCM., a nombre de la República de El Salvador, FALLO: I) Declárase la muerte presunta del desaparecido señor José Mauricio Aquino, conocido por José Mauricio Aquino Guillén, nacido el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Hospital de Maternidad, de la ciudad de San Salvador, siendo hijo de los señores Pedro Antonio Aquino y Carmen Guillén. Se establece como día presuntivo de su muerte, el VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Concédase la posesión provisional de los bienes del desaparecido José Mauricio Aquino, conocido por José Mauricio Aquino Guillén, a la señora Mirian Edith Escobar, conocida por Mirian Edith Escobar de Aquino, y por Miriam Edith Escobar de Aquino, en calidad de cónyuge de dicho señor, publíquese esta sentencia por tres veces consecutivas en el Diario Oficial. No hay costas. Notifíquese.

JUZGADO DE LO CIVIL: Santa Tecla, a las doce horas y veinte minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

En las diligencias de presunción de muerte por desaparecimiento del señor José Mauricio Aquino, conocido por José Mauricio Aquino Guillén, que se sigue bajo la referencia 167-DV-12, se resuelve:

A sus antecedentes el escrito presentado por el abogado José Fabio Jiménez Franco, junto con la sentencia a que hace referencia.

Se le aclara al abogado Jiménez Franco que la sentencia que presenta es la que el notificador le entregó para efectos notificación, y no que sea la certificación de la misma que debe publicarse en el Diario Oficial, la cual tampoco había sido expedida por no haber transcurrido el plazo para apelar de ella.

En razón de haber transcurrido el plazo de cinco días que el Art. 511 CPCM, concede a las partes para recurrir de la sentencia pronunciada en el presente proceso, sin que éstas lo hayan hecho, la sentencia agregada de fs. 81 a 84, de conformidad al Art. 229 Ord. 3° CPCM, ha quedado firme.

De conformidad al Art. 166 CPCM, extiéndasele al abogado Jiménez Franco, certificación de la sentencia pronunciada en el presente proceso, agregada de fs. 81 a 84, y del presente decreto, para efectos de que sea publicada por tres veces consecutivas en el Diario Oficial.

Es conforme con su original, con el cual se confrontó en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta minutos del día uno de febrero de dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil dieciséis; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la causante GRACIELA MOLINA DE GALDAMEZ, conocida por GRACIELA MOLINA, quien fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día trece de agosto de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores MARGARITA MOLINA DE HERNANDEZ

y PABLO MOLINA, conocido por PABLO MOLINA RUBALLOS. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la mencionada causante; y se les confirió a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día doce de enero de dos mil dieciséis.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 140-3

# SECCION CARTELES PAGADOS

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día uno de febrero del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROLANDO MUNGUÍA, conocido por ROLANDO MUN-GUÍA GARAY, fallecido el día doce de octubre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero ciento ochenta y tres mil ochocientos-ocho; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-trece cero uno veintisiete-cero cero uno-uno, a los señores IRMA ARELY AVILES MUNGUÍA, con Documento Único de Identidad número cero cero cero veintinueve cero nueve-seis, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-dieciocho once cuarenta y seis-cero cero dos-ocho; HUGO AVILÉS MUNGUÍA, con Documento Único de Identidad número cero cinco cuarenta y cinco noventa y cinco diecinueve-seis; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres- quince cero uno cincuenta y tres-ciento cuatro-cuatro; ALBA LUZ AVILÉS MUNGUÍA, con Documento Único de Identidad número cero dos sesenta y siete noventa y seis noventa y cinco-cuatro;

Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-diez once cuarenta y ocho-cero cero uno-cero; WILLIAM MUNGUÍA AVILES, con Documento Único de Identidad número cero uno doce cero cero sesenta y dos-uno; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-veintitrés cero cinco cincuenta-ciento uno-cero; SIFRIDO MUNGUIA AVILÉS, conocido por SIFRIDO AVILÉS MUNGUÍA y por SIGFRIDO AVILÉS MUNGUÍA, con Documento Único de Identidad número cero uno dieciséis cuarenta y dos ochenta y uno-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-veinte cero cinco cincuenta y cinco-cero cero tres-dos; y ELIZABETH AVILÉS DE RODRÍGUEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero cuarenta y ocho cuarenta y cuatro cuarenta y tres-cero; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-veintiocho cero dos sesenta y tres-cero cero uno-uno, en concepto de hijos del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las ocho horas treinta minutos del día uno de febrero de dos mil dieciséis. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

Benjamín Arce Guevara, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, y con oficina situada en el Centro Comercial Bancario Tomás Regalado, Local Cinco-A, Primera Planta, de la ciudad de Santa Ana.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día siete de enero del año dos mil dieciséis, se ha declarado heredera ab intestado con beneficio de inventario del señor doctor Rodolfo Edmundo Vides Lemus, fallecido en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de noviembre de dos mil quince, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, Odontólogo, salvadoreño por nacimiento, y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana; a la señora Ana Esperanza Alegría de Vides, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Samuel Edmundo Vides Alegría, Rodolfo Ernesto Vides Alegría y Ana María Daniela Vides Alegría ahora de Escalón; confiriéndosele a la aceptante referida la administración y representación definitivas de la mortual expresada.

Santa Ana, siete de enero del año dos mil dieciséis.

LIC. BENJAMÍN ARCE GUEVARA,
NOTARIO.

1 v. No. C00724

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley:

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día quince de Enero del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara Heredera Definitiva Intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante JULIO CESAR GUERRERO AMAYA, conocido por JULIO CESAR GUERRERO; quien falleció a las cinco horas del día veintinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, en el Barrio Concepción de la Ciudad de Mercedes Umaña, siendo su último domicilio de parte de SANDRA DELFINA GUERRERO DE AGUIRRE y DAMARY DE JESUS GUERRERO DE PEREZ, conocida por DAMARY DE JESUS GUERRERO, como Cesionarias de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores FERNANDO JOSE GUERRERO MORA-LES y JULIO AUGUSTO GUERRERO MORALES, de los bienes que a su defunción dejó el causante JULIO CESAR GUERRERO AMAYA, conocido por JULIO CESAR GUERRERO, en calidad de hijos del referido causante confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las nueve horas y veinte minutos del día quince de Enero del año dos mil dieciséis. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007261

MIRNA VICTORIA MEDRANO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Séptima Avenida Sur, Número quinientos cuatro, Barrio La Merced, departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que mediante acta notarial otorgada ante sus oficios, en esta ciudad a las ocho horas del día once de enero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada a su defunción dejara el señor VICENTE REYES SALMERON, conocido por VICENTE REYES, ocurrida en el Cantón El Capulín, Caserío El Talquezal jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, a las cuatro horas diez minutos del día diez de febrero de dos mil quince, a consecuencia de Bronco Neumonía, de parte de la señora BENANCIA GRANADOS DE REYES, conocida por BENANCIA GRANADOS REYES, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a ésta la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Bufete notarial, a las diez horas del día trece de enero del año dos mil dieciséis.

## LICDA. MIRNA VICTORIA MEDRANO ESCOBAR, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F015237

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (B) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado las doce horas siete minutos del día quince de diciembre de dos mil quince, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante ISIDRO JOSÉ RAMÍREZ conocido por ISIDRO JOSÉ RAMÍREZ RAMOS y por JOSÉ RAMÍREZ RAMOS, con número de Identificación Tributaria: 0613-090138-002-9; quien falleció en Ilopango, departamento de San Salvador, el día diez de marzo de dos mil nueve, siendo éste su último domicilio, a la señora DORA EDHIT LÓPEZ DE AMAYA conocida por DORA EDHIT LÓPEZ RAMÍREZ, portadora de su Documento Único de Identidad número: 01024901-2, y Número de Identificación Tributaria: 1408-100463-003-7, en su calidad de hija sobreviviente del de cujus.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cinco minutos del día seis de enero de dos mil dieciséis. LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F015246

MARIA TERESA DE JESUS PEREZ, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Boulevard Tutunichapa, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Condominio Centro Profesional San Francisco, segunda Planta, local número once, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita, a las doce horas del día cuatro del mes de febrero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción en la Ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día veintisiete de Febrero del dos mil ocho, dejó la señora PAULA QUIJANO QUIJANO, conocida por PAULA QUIJANO, de parte de los señores JOSE ROBERTO VASQUEZ QUIJANO; MARIA DEL CARMEN QUIJANO VASQUEZ, RAFAEL QUIJANO VASQUEZ, MARIA ELENA QUIJANO VASQUEZ, ROSALINA QUIJANO VASQUEZ, JUANA MARTA QUIJANO VASQUEZ, y MERCEDES CATALINA QUIJANO DE CORDOVA, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían al señor ALFONSO QUIJANO como hermano de la causante.-

Se le ha conferido a los aceptantes, la Administración y representación Definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los cuatro días del mes de Febrero del año Dos mil dieciséis, para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial.

> LICDA. MARIA TERESA DE JESUS PEREZ, NOTARIO.

> > 1 v. No. F015248

GUERRA MORALES, quien falleció el día catorce de febrero del año dos mil catorce, en el Cantón El Porvenir de la jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; en concepto de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MIRIAN ELISA LOPEZ GUERRA, como hija del referido causante. Confiérese al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de diciembre del año dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F015249

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO VALENCIA CUBIAS, quien fue de ochenta y siete años de edad, jornalero, salvadoreño, soltero, originario de San Vicente, falleció el día uno de noviembre del dos mil siete, en San Vicente en este Distrito Judicial lugar de su ultimo domicilio, a la señora MARIA ISIDORA VALENCIA MORENO, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domícilio de Southgate Estado de California de los Estados Unidos de América, con documento único de Identidad número: cero cuatro cero cuatro nueve nueve uno nueve-dos y número de identificación tributaria: mil diez-doscientos veinte mil quinientos setenta y tres-ciento tres-tres en concepto de hija del causante.

Confiérasele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes d enero del dos mil dieciséis. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F015250

Licda. Gloria Victalina Valencia de Barrera, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día catorce de diciembre de este año, se ha declarado SERGIO AMILCAR LOPEZ, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante SALVADOR MORALES, conocido por SALVADOR

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las quince horas treinta minutos del día ocho de enero de dos mil dieciséis.- Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con

beneficio de inventario, al señor OTONIEL EDUARDO CALDERON VALIENTE, en su concepto de hijo de la causante SONIA VALIENTE GONZÁLEZ conocida por SONIA VALIENTE y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora EDNA ALICIA GONZÁLEZ VIUDA DE VALIENTE conocida por NELLY GONZÁLEZ, en su calidad de madre de la expresada causante, quien fue de sesenta y un años de edad, divorciada, Licenciada en Relaciones Públicas, fallecida a las once horas veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil catorce, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas veinticinco minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciséis. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F015270

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil catorce.- Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABIN-TESTATO, con beneficio de inventario, a la señora MARÍA ALICIA HERNANDEZ DE DUEÑAS, en su calidad de Cónyuge del causante VICTOR MANUEL DUEÑAS, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, agricultor, fallecido a las once horas del día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, en el Cantón Galeano, de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa. a las ocho horas quince minutos del día veintiocho de julio de dos mil catorce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F015274

JUANA MILAGRO MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Urbanización Dolores, Cuarta Etapa, Pasaje ocho, Polígono Once, Número Treinta y Siete, Mejicanos, Departamento de San Salvador con Fax 2340-4355: AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis, en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el Señor ANTONIO BELTRAN CORENA, se ha declarado expresamente y con beneficio de inventario a la señora SONIA ELIZABETH MELENDEZ BELTRAN, en su calidad de hija y Heredera Universal del causante, representada por el señor CARLOS ANTONIO BELTRAN en su calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales, en los bienes que en la sucesión testamentaria dejó el señor ANTONIO BELTRAN CORENA quien al momento de su fallecimiento era de setenta y un años de edad, Comerciante en pequeño, Casado, Originario de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, quien falleciera el día veinte de abril de dos mil quince, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador; habiéndole conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que SE AVISA al público para los efectos de ley.

LIC, JUANA MILAGRO MARTINEZ,
NOTARIA. Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de

1 v. No. F015303

OSCAR NELSON FUENTES RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Séptima Avenida Norte, Edificio Dos-C, local doce, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de Enero del dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora GILMA DEL CARMEN LARRAMA LEMUS, en su calidad de hija, heredera definitiva, con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida el día tres de Agosto del dos mil ocho, en Bosques del Matazano III, Calle Nueva, Casa número ciento catorce, Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, dejó el señor JOSE JOAQUIN HENRIQUEZ LARRAMA conocido por JOAQUIN LARRAMA, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintinueve de enero del dos mil dieciséis.

> LIC. OSCAR NELSON FUENTES RAMIREZ, NOTARIO.

> > 1 v. No. F015310

OSCAR ALFREDO SANABRIA SOLÍS, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Calle Antigua Vía del Ferrocarril, Edificio Girosa No. 1-A, Colonia La Sultana, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas con veinte minutos del día cuatro de febrero del presente año, se ha declarado a la señora AIDA DEL CARMEN PORTILLO DE VENTURA, como heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que de los bienes que el señor GREGORIO VENTURA AMAYA, cuyo último domicilio se ubicaba en Santa Tecla, departamento de La Libertad, dejó a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. el día cinco de septiembre de dos mil quince; en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

OSCAR ALFREDO SANABRIA SOLIS,  ${\bf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F015319

defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO ARTIGA MENDOZA, conocida por JOSE ANTONIO ARTIGA, de ochenta y seis años de edad, agricultor, casado, quien falleció el día trece de marzo del año dos mil catorce, en Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores MARIA LIDIA SORIANO DE ARTIGA, de ochenta y seis años de edad, doméstica, con Documento Único de Identidad Personal número: cero cero seis dos uno cuatro cero cero - cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ochocientos seis - doscientos setenta mil trescientos veintisiete ciento uno - nueve; y ARNOLDO ARTIGA GOMEZ, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, con Documento Único de Identidad Personal número: cero cuatro dos dos cuatro ocho uno cuatro - nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ochocientos seis ciento sesenta mil doscientos cincuenta y tres - cero cero uno - nueve, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y el segundo en su calidad de hijo del causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

definitivos con beneficio de inventario en la herencia Intestada que a su

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diez de diciembre del año dos mil quince. LICDA: NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F015327

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día once de los corrientes, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario la señora SILVIA MONROY DE TORRES; en calidad de CONYUGE del causante BELARMINO ALFONSO TORRES NUÑEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día trece de Septiembre de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta minutos del día once de Enero del dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F015322

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se han declarado herederos

SANTIAGO ANTONIO PEÑA SOLIS, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte, Final Barrio El Centro, Agua Caliente, Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis, se ha declarado al señor EDWIN ROBERTO TEJADA INTERIANO, de veintidós años de edad, Agricultor, del domicilio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho cuatro cinco cuatro tres uno - seis, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero uno - uno cinco cero siete nueve tres - uno cero dos - nueve; heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón Agua Fría, municipio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a las dieciocho horas del día diecinueve de julio de dos mil quince, dejara la señora BLANCA ESTELA INTERIANO DE TEJADA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Doméstica, siendo su último domicilio el Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, en su calidad de Hijo de la causante y como cesionario de los derechos de sus hermanas: ROXANA MARISOL TEJADA INTERIANO y MARIA ANGELA TEJADA INTERIANO; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Librado en Agua Caliente, departamento de Chalatenango, el día quince de enero de dos mil dieciséis.

LIC. SANTIAGO ANTONIO PEÑA SOLIS, NOTARIO.

1 v. No. F015331

BESSIE ALEXANDRA PEÑA ANDRADE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Veinte Avenida Norte, casa número dos - dos, Colonia Angélica, Sonsonate, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veinte de enero de dos mil dieciséis se ha declarado al señor PEDRO MARROQUIN FUENTES Heredero definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Santa Mónica, Ciudad de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América en fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó la señora ELSA GLADIS SEGOVIA AGUIRRE conocida por ELSA GLADIS AGUIRRE y ELSA GLADIS SEGOVIA DE MARROQUIN, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación definitiva de la referida herencia.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dieciséis.

BESSIE ALEXANDRA PEÑA ANDRADE, NOTARIO.

1 v. No. F01534

ROSENDA ARACELY ARTIGA CACERES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Cucumacayán, Calle Gerardo Barrios, Edificio EXACA, Número mil cuatrocientos treinta y seis, en esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, emitida a las dieciséis horas del día dos de Octubre de dos mil trece, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas y veinte minutos del día nueve de Abril de dos mil nueve en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de San Marcos, su último domicilio, dejó la Causante señora MARIA ROSA BOLAÑOS DE FLORES conocida por ROSA BOLAÑOS MORALES, a la señora ROSA MIRIAM MORALES DE RAMOS conocida por ROSA MIRIAM MORALES, de generales ya relacionadas, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL de la referida Causante; habiéndosele conferido a la Aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESION citada.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de Octubre de dos mil trece.

LICDA. ROSENDA ARACELY ARTIGA CACERES,

Notario.

1 v. No. F015347

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las quince horas con diez minutos del día uno de febrero de dos mil dieciséis, se declaró HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario a la señora VILMA ISABEL RUIZ DE HEREDIA en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante ENCARNACION EZEQUIEL HEREDIA UMAÑA conocido por ENCARNACION EZEQUIEL HEREDIA quien fue de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día nueve de marzo de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con treinta minutos del día uno de febrero del dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F015351

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas del día ocho de enero de dos mil dieciséis, se declararon herederos abintestato con beneficio de inventario a las señoras LIDIA ELIZABETH CERNA RECINOS, DELMY ARACELY CERNA DE CLAVEL, VILMA ESTELA CERNA DE LINARES, VERONICA MARILU CERNA RECINOS, NORMA NOEMY CERNA RECINOS, SONIA ELENA CERNA RECINOS, y LUCIA DEL CARMEN CERNA RECINOS en calidad de hijas, y la primera además como Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía al señor JOSE OVIDIO CERNA RECINOS como hijo del causante JOSE MARIANO CERNA PACHECO conocido por JOSE MARIANO CERNA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día treinta y uno de enero del año dos mil once, siendo Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil dieciséis. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F015353

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las diez horas un minuto del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F015361

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las quince horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario al señor MANUEL DE JESUS MAZARIEGO MARTINEZ en calidad de hijo del causante VICTOR MANUEL MAZARIEGO MAZARIEGO conocido por VICTOR MANUEL MAZARIEGO, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, siendo Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas quince minutos del día cinco de enero de dos mil dieciséis. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F015354

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta y un minutos del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato con beneficio de inventario, seguidas por el licenciado JUAN JOSÉ RODRIGUEZ FLORES, de generales conocidas, en su calidad de representante procesal, de la señora MARTA LÓPEZ DE MORÁN; se ha tenido de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente, por parte de la referida señora, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras Claudia Elizabeth Moran de Murcia y Ana Marta Rufina Moran de Guinea, quienes son hijas del causante señor, JUAN MANUEL MORAN ZOMETA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, profesor, del domicilio de Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, casado, quien falleció en el Hospital del Seguro Social, el día veintinueve de mayo del año dos mil quince, a las ocho horas con cincuenta minutos, a causa de un Shock Séptico, de esta ciudad; según Certificación de Partida de Defunción en original del Registro del estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, habiendo sido hijo de los señores, José Santiago Morán Valencia y Amalia Rufina Zometa. Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

Lic. Gloria Victalina Valencia de Barrera, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día once de diciembre de este año se ha declarado a JOSE ALCIDES DOMINGUEZ ESCOBAR, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante ALCIDES DOMINGUEZ RIVAS o ALCIDES DOMINGUEZ, quien falleció el día doce de abril del año dos unil siete, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de hijo sobreviviente del referido causante. Confiérese al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

IUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de diciembre del año dos mil quince. LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BA-RRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F015364

Licda. Gloria Victalina Valencia de Barrera, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintiséis de enero de este año, se ha declarado a MARIA JULIA CUBIAS CALIXTO, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante FAUSTINO CUBIAS MARTINEZ o FAUSTINO CUBIAS, quien falleció el día uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; en concepto de hija sobreviviente del referido causante. Confiérese a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

LICENCIADO ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO(1), DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y siete minutos del día catorce de enero de dos mil dieciséis, se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Pablo Ayala Navarro, conocido por Pablo Ayala, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, quien falleció en esta Ciudad el día cuatro de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, siendo este su ultimo domicilio. Al señor Salvador Monroy Rivas, conocido por Salvador Monroy, mayor de edad, Enderezador y Pintor, del domicilio temporal de Teotepeque, Departamento de La Libertad, y con Residencia en la Ciudad de San Francisco, Estado de California, de los Estados Unidos de Norte América, con Número de Identificación Tributaria 0520-050764-101-3; éste como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Eligia Ramos Mora de Ayala, conocida por Eligia Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Teotepeque, Departamento de La Libertad, ésta como cónyuge sobreviviente del referido causante, Daniel Ayala Ramos, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de La Libertad, Graciela Ayala de Guevara, conocida por Graciela Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tamanique, Departamento de La Libertad, Pablo Joaquín Ayala, conocido por Pablo Joaquín Ayala Ramos, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Teotepeque, Departamento de La Libertad, Miguel Ángel Ayala Ramos, conocido por Miguel Ángel Ayala, mayor de edad, Motorista, de este domicilio, y Máximo Roberto Ayala Ramos, conocido por Máximo Roberto Ayala, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Teotepeque, Departamento de La Libertad; éstos en su carácter de hijos del referido Causante, siendo representado el cesionario por la Licenciada Rosa Haydee Monroy Martínez.

Confiriéndosele al heredero declarado la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes, publíquese el aviso de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de enero de dos mil dieciséis. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO (1).- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F015370

HÉCTOR EDMANUEL MENA SILVA, Notario, de este domicilio, con oficina particular situada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, Local Doscientos Seis, en la ciudad de San Salvador; al público en general.

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Militar de la ciudad y Departamento de San Salvador, el día dieciocho de julio de dos mil catorce, a consecuencia de Edema Agudo de Pulmón, Infarto Agudo al Miocardio más Diabetes Mellitus, dejó la señora BLANCA RUBIA TEJADA DE MEDINA, quien era de setenta años de edad, ama de casa, casada y de Nacionalidad Salvadoreña, siendo la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, su último domicilio, a los señores MONICA JIMENA GARCIA MEDINA, BRYAN JOSÉ GARCIA MEDINA y CHRISTIAN JOSÉ GARCIA MEDINA, en su calidad de nietos y como Cesionarios de los Derechos que le correspondían a la señora FANNY PATRICIA MEDINA DE GARCIA, como hija de la de Cujus.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciscis.

LIC. HÉCTOR EDMANUEL MENA SILVA, NOTARIO.

1 v. No. F015375

## ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ROSELIN LIZZETTE ORTIZ GARCIA, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, número Doscientos treinta y ocho, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas y treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil quince, en Kilómetro dieciséis, Carretera de Oro, frente a Comunidad Santa Teresa, Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Heridas de Cráneo, Tórax y Abdomen por Proyectiles Disparados por Arma de Fuego, sin asistencia médica, dejó el señor EDWIN ERNESTO CORDOVA PINEDA, las cuales son promovidas por la señora MARIA ERLINDA PINEDA VIUDA DE CORDOVA, en calidad de madre sobreviviente y Cesionaria de los Derechos que le correspondían a los señores GERMAN ALEXANDER CÓRDOVA PINEDA y ANA MYRIAM CÓRDOVA PINEDA, en calidad de hermanos sobrevivientes del causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria ROSELIN LIZZETTE ORTIZ GARCIA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de febrero del año dos mil dieciséis.

LIC. ROSELIN LIZZETTE ORTIZ GARCIA,  $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$ 

1 v. No. C007249

FRANCISCO OPORTO, Notario, del domicilio de San Pedro Perulapán, del Departamento de Cuscatlán, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Centro de Gobierno Número 1116, Departamento de San Salvador.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Cantón La Cruz, San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el día once de enero de dos mil uno, dejó la señora DOLORES SEGURA, de parte de la señora MARIA ROSA SEGURA VIVAS, en calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FRANCISCO OPORTO. En la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

FRANCISCO OPORTO, NOTARIO.

1 v. No. C007250

ATILIO RAMIREZ AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Doctor Emilio Álvarez, Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, Edificio Servimedic, Primera Planta, Local número Trece, Colonia Médica, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina este día a las diez horas, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó doña VICTORIA EUGENIA ROSALES DE TENORIO,

quien fue conocida por VICTORIA EUGENIA DEL ROSARIO ROSALES LANDAVERDE DE TENORIO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, casada, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, con domicilio en la Veintisiete Avenida Sur, número mil seis, Colonia Cucumacayán, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las cinco horas del día siete de diciembre del año dos mil cinco, en la Dieciocho Avenida Norte, Un mil trescientos cuatro, de esta ciudad; por parte de doña LORENA MARGARITA TENORIO ROSALES, de las generales ya conocidas, como hija de la causante.

Se le confirió a la aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRE-SENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a toda persona que se crea con derecho a la sucesión para que en el término de quince días, contados de la última publicación comparezca ante el suscrito Notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de enero del año dos mil dieciséis

ATILIO RAMIREZ AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. C007264

VICTOR MANUEL PEREZ SANCHEZ, Abogado y Notario, del domicilio, de San Vicente y de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Alvaro Quiñonez de Osorio, Número 39 "BIS", Barrio San Juan de Dios; San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de febrero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Vicente, el día treinta de abril del año dos mil quince, dejó la señora JESUS ORTIZ DE AGUILLON, conocida por JESUS ORTIZ y por JESUS ORTIZ AREVALO, de parte de la Licenciada Alva Estela Ramírez Pineda, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JUAN PABLO AGUILLON HERNANDEZ, conocido por JUAN PABLO AGUILLON, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los hijos de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Librado en la ciudad de San Vicente, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ SANCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F015220

CESAR SALVADOR HERNANDEZ GIRON, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Calle Libertad Oriente, Local veinticinco, Santa Ana, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día ocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante SALVADORA CASTRO, conocida por BLANCA SALVADORA CASTRO, ocurrida en Caserío Solórzano, Cantón Ochupse, de la jurisdicción de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día cuatro de agosto del dos mil quince, siendo éste su último domicilio, por parte del señor BENITO ENRIQUE CASTRO, en su calidad de hijo sobreviviente de los derechos hereditarios que en abstracto le corresponde y en consecuencia, confiérasele al aceptante señor BENITO ENRIQUE CASTRO la Administración y Representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten á la referida oficina en el término de ley, contados desde el siguiente a la última publicación.

Santa Ana, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LIC. CESAR SALVADOR HERNANDEZ GIRON, NOTARIO.

1 v. No. F015232

VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS, Notario, con oficina en Carretera a Planes de Renderos, Kilómetro Ocho y Medio, casa Nº 7 San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día siete de febrero del corriente año, ha sido declarado HEREDERO INTERINO, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, dejó la señora SOCORRO

MUÑOZ BONILLA, conocida por SOCORRO BONILLA MUÑOZ, al señor FRANCISCO ANTONIO BONILLA CAMPOS, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ANTONIO LEONIDAS BONILLA, éste en el concepto de hermano de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LIC. VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F015238

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Tres de Abril, número veinte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día siete de diciembre del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSE LUIS CRESPIN VASQUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MILAGRO DEL CARMEN GARCIA DE CRESPIN, quien falleció a las cero horas y diez minutos del día treinta de junio del dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en la ciudad de San Salvador, habiéndosele conferido al aceptante indicado, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, en concepto de cónyuge sobreviviente de la aludida causante y además en concepto de cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían al señor FIDEL LARIN ALFARO, Tributariamente conocido por FIDEL MATA LARIN, en concepto de padre sobreviviente de la causante en mención.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los cuatro días del mes de enero del dos mil dieciséis.

CARLOS ARMAS REYES, NOTARIO

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Usulután, con oficina ubicada en la Primera Avenida Sur, casa # 2, frente a Plaza Hidalgo, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil quince, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Concepción Batres, Departamento de Usulután, el día ocho de noviembre del año dos mil trece, dejara el señor JOSE EZEQUIEL MEJIA POSADA, de parte de la señora ANA RUBENIA VARGAS REYES, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que como hija le correspondían a la presunta Heredera del Causante FLOR AMERICA VARGAS DE AYALA.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA, de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en dicha Herencia, para que se presenten a la referida Oficina, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Ciudad de Usulután, a los veintiuno días del mes de diciembre del dos mil quince.

JABIER CALDERON RIVERA, NOTARIO

1 v. No. F015264

NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle del Caribe, casa número 42, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres de febrero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejara el señor LUIS ANTONIO VILLATORO VALLE, ocurrida en Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día veintidós de julio del año dos mil quince, de parte de la señora MARIA NORA ALVARADO DE VILLATORO, o MARIA NORA DE VILLATORO y MARIA NORA ALVARADO, en concepto de

ser heredera intestada del causante señor LUIS ANTONIO VILLATORO VALLE, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES,

1 v. No. F015268

VÍCTOR RENÉ GUZMÁN, Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Médica, Pasaje Guillermo Rodríguez Pacas, Número Cincuenta y Ocho, de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del día dos de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora NORA ELIZABETH VILLALOBOS DE ARAUJO, en concepto de cónyuge sobreviviente la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y cincuenta minutos del día uno de octubre del año dos mil quince, en la Ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó el Doctor JOSÉ VICENTE ARAUJO CARDENAS.

Y se ha conferido a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de febrero del año dos mil dieciséis.

VICTOR RENE GUZMAN, ABOGADO Y NOTARIO. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Costa Rica, Av. Irazú, Residencial San Ernesto, Senda Fátima, casa número 10 "A", San Salvador, Teléfono 2237-0089.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, a las catorce horas del día treinta de noviembre del año dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por la señora MARIA BONIFACIA ORELLANA VILLEDA, fallecida el siete de junio del año dos mil quince en el Barrio Santa Lucía, Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte del señor VICTOR MANUEL ORELLANA CAMPOS, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, confiriéndosele al Aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ QUINTANILLA. En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Lic. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F015299

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincouno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas veinte minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de MARCOS BERTIN TOLEDO, fallecido en Cantón El Zunza, Acajutla, Departamento de Sonsonate, el nueve de octubre de dos mil trece, siendo Villa Jujutla, Departamento de Ahuachapán, el lugar de su último domicilio, de parte de MIRNA MARISOL TOLEDO DE NAVAS, hija del causante citado, aceptante a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, siete de mayo de dos mil catorce.

## OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA. NOTARIO.

v. No. F015300

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincouno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas diez minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de URSULA GARCIA, fallecida el catorce de septiembre de dos mil diez, en Salcoatitán, Departamento de Sonsonate, lugar de su último domicilio, de parte de LUIS ERNESTO GARCIA y JUAN GARCIA, hijos de tal causante, aceptantes a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, diecisiete de noviembre de dos mil catorce.

## OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, NOTARIO.

1 v. No. F015301

JOSE RICARDO LUNA SEGOVIA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle a Monserrat, número dos mil doscientos treinta y ocho, Colonia San Juan Bosco, Barrio Santa Anita, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, proveída por el suscrito, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia testada que a su defunción dejó la señora DAYSI MARIBEL VALENCIA TREJO, conocida por DAYSI MARIBEL TREJO, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Miami. Estado de Florida, Estados Unidos de América y que falleció el día siete

de agosto de dos mil doce, de parte de los señores MONICA CARO-LINA SINCORE, conocida por MONICA CAROLINA SANDOVAL VALENCIA y JOSE ANTONIO TREJO VALENCIA, como hijos de la causante, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Cita a los que se crean con derecho en la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la última publicación de este edicto.

Librado en la Oficina de Notariado en San Salvador, a los diez días del mes de febrero dos mil dieciséis.

Lic. JOSE RICARDO LUNA SEGOVIA,  ${\bf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F015316

MAX ESMELING MAGAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintiuna Calle Poniente y Sexta Avenida Sur, Edificio Escuela de Manejo ECOSAN, segunda planta, local número uno, frente a Sertracen, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cinco de enero del año dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Primavera, departamento de Santa Ana, el día veintiuno del mes de julio de dos mil quince, siendo éste su último domicilio, dejó el señor VICTOR MANUEL RIVAS RODRIGUEZ, por parte de la señora ROSA ELBA RIVAS MARTINEZ, en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho à la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MAX ESMELING MAGAÑA PADILLA. En la ciudad de Santa Ana, once horas treinta minutos del día cinco de enero de dos mil dieciséis.

MAX ESMELING MAGAÑA PADILLA, NOTARIO.

BORIS EMERSON BONILLA VILLATORO, Notario, con oficina situada en Colonia Las Rosas número uno, Avenida Las Flores, número seis, San Salvador, Departamento de San Salvador,

AVISA AL PUBLICO: Que el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores YAMIL ALEJANDRO BUKELE PEREZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria nueve mil trescientos noventa y tres - doscientos treinta mil ciento setenta y ocho-ciento uno - cero, BERNARDA ROSA PEREZ POMARE, mayor de edad, ama de casa, de nacionalidad Colombiana, del domicilio de San Andrés, República de Colombia, con Número de Identificación Tributaria nueve tres nueve tres - uno tres cero seis cuatro cinco - uno cero uno - dos, DAYANA MARILYN BUKELE PLATERO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta y un mil setenta y ocho - ciento cuarenta y cuatro - ocho, YAMILE VICTORIA BUKELE CENTENO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete - ciento cuarenta y un mil ciento setenta y siete- ciento tres - tres, EMERSON GERARDO BUKELE QUINTANILLA, mayor de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos once mil doscientos setenta y nueve - ciento veinticinco - siete, KARIME VICTORIA BUKELE RAMIREZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos setenta y un mil ciento noventa y tres - ciento dieciocho - cero, FATIMA MARIAM BUKELE RAMIREZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - doscientos sesenta y un mil ciento ochenta y seis - ciento dos - nueve, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y uno - ciento tres - nueve, YUSEF ALI BUKELE ORTEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil novecientos ochenta y nueve - ciento dieciséis - siete, IBRAJIM ANTONIO BUKELE ORTEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil novecientos ochenta y nueve - ciento quince - nueve, KARIM ALBERTO BUKELE ORTEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cien mil trescientos ochenta y seis - ciento veintinueve - cero, OLGA MARINA ORTEZ DE BUKELE, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos tres - cero treinta y un mil cincuenta y siete - ciento uno - cinco y AMANDA RAMIREZ GONZALEZ, mayor de edad, modista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil setecientos cincuenta y ocho - ciento cinco - ocho, en su calidad de herederos universales, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ARMANDO BUKELE KATTAN, quien era mayor de edad, Doctor en Química Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis uno dos cuatro cuatro - cero cero uno - dos, quien falleció el día treinta de noviembre del año dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, ocho de febrero de dos mil dieciséis.

BORIS EMERSON BONILLA VILLATORO,
NOTARIO.

1 v. No. F015374

CARLOS ANDRÉS LÓPEZ INFANTOZZI, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina situadas en: Primera Calle Poniente y Calle Sesenta y Tres Avenida Norte, Condominio Residencial San José de la Montaña, Apartamento once guión "A", San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE CONSTAR: a) Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las ocho horas del día veintiocho de mayo del año dos mil trece, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTA-RIO, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor NELSON ERNESTO BARAHONA HERNÁNDEZ, defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día quince de junio del año dos mil cinco. La aceptante es la señora ANA ZONIA MOLINA VÁSQUEZ, conocida por ANA SONIA SOLANO MOLINA, en su carácter de conviviente sobreviviente del causante; b) Que en consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; c) Que la aceptante Ana Zonia Molina Vásquez, conocida por Ana Sonia Solano Molina, también es cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le corresponden a los señores: Sonia Marisela Barahona de Gattas, con documento único de identidad cero uno tres uno tres cinco seis cuatro - cuatro y número de identificación tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero seis seis ocho - cero cero cinco - cero; Nelson Ernesto Barahona Solano, con documento único de identidad cero uno

cuatro tres ocho cero uno siete - nueve y con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero siete siete tres - uno dos uno - seis; y Edgardo Ernesto Barahona Solano, con documento único de identidad cero cuatro siete cinco dos uno nueve cero - ocho, y con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco cero uno nueve tres - uno cinco uno - cero. Todos los anteriores hijos sobrevivientes del causante y también hijos de la aceptante.

Las cesiones en comento, constan al Notario y se encuentran agregadas a las diligencias seguidas; d) Que en virtud de lo anterior, las diligencias en comento fueron ampliadas en el sentido que la señora Ana Zonia Molina Vásquez, conocida por Ana Sonia Solano Molina, aceptó herencia tanto en su carácter personal, así como en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios antes mencionados; e) Por todo lo anterior, por este medio se cita a todos aquellos que consideren tener derechos a la herencia en cuestión, para que se presenten la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Carlos Andrés López Infantozzi. En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

> Lic. CARLOS ANDRES LOPEZ INFANTOZZI, NOTARIO.

> > 1 v. No. F015935

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiséis de Noviembre del dos mil quince; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA GENOVEVA SANTOS, de parte de las señoras VICTORIA MEMBREÑO SANTOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno uno cero tres ocho dos - siete, MARIA INOCENTE MEMBREÑO DE RAMIREZ, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis cuatro tres tres seis uno - uno; y de los señores MOISES DE JESUS SANTOS, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco dos siete cero siete siete - cinco; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era

de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de San Simón, Departamento de Morazán, hija de TEODULA SANTOS, falleció a las ocho horas del día veintiuno de febrero del dos mil tres, en el Cantón Potero de Adentro, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, siendo en este lugar su último domicilio.-

Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los un días del mes de diciembre del dos mil quince.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015223-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y cincuenta minutos del día catorce de diciembre del dos mil quince, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante RAUL MONCHEZ, de parte del señor JOSE ROMEO MONCHEZ ARGUETA, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, originario y del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos sesenta y nueve mil cero ochenta y cinco - siete, (02669085-7); por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, originario de California, Jurisdicción de San Elena, Departamento de Usulután, hijo de ANTONIO LOPEZ, y JUDITH MONCHEZ; falleció a las diecisiete horas del día treinta de enero del dos mil nueve, en el Cantón Potrero Adentro, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.-

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil quince.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015224-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Sotera Hernández, conocida por Sotera Hernández Viuda de Maradiaga, de parte del señor Juan Francisco Maradiaga Argueta, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero tres millones ochenta y ocho mil ochocientos treinta y tres guión uno; por derecho de Transmisión en calidad de hijo del causante transmitente Francisco Maradiaga Hernández, éste en calidad de hijo de la causante Sotera Hernández, conocida por Sotera Hernández Viuda de Maradiaga; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, hija de Fulgencia Hernández, falleció a las diecisiete horas del día ocho de marzo de mil novecientos ochenta, en el Barrio El Calvario, de la jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, siendo esta misma población, lugar de su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas y dieciséis minutos del día siete de diciembre de dos mil quince.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.-Lic. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO INTERINO.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y veinte minutos del día veintiuno de enero del dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día treinta de enero de dos mil quince, dejó el causante señor CARLOS SALVADOR CONTRERAS SANCHEZ, de parte de las señoras MINDY YAMILETH PALOMO IRIONDO, MARLENE DEL CARMEN SANCHEZ DE ESCOBAR, y de la menor VALENTINA ISABELLA CONTRERAS PALOMO, la primera y segunda en su calidad de conviviente sobreviviente y madre del causante, respectivamente; y la menor en su calidad de hija del de cújus. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente debiendo ejercerla la menor VALENTINA ISABELLA CONTRERAS PALOMO, por medio de su madre y representante legal señora MINDY YAMILETH PALOMO IRIONDO..

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.-LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015286-1

EFRAIN OLANO RUIZ, Notario, con Oficina Jurídica en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordobés, casa número Veinte. Sonsonate.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA MARGARITA ORTIZ, de sesenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, en concepto de hermana sobreviviente del causante señor IGNACIO ORTIZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, Salvadoreño, fallecido el día veintiséis de octubre del año dos mil seis, en el Municipio de Izalco, Departamento

de Sonsonate, siendo éste su último domicilio y por acta otorgada ante mis oficios notariales en la ciudad de Sonsonate, a las ocho horas del día cinco de diciembre del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada y se le ha conferido a la mencionada heredera la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a las publicaciones de este edicto.

Sonsonate, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LIC. EFRAIN OLANO RUIZ, NOTARIO.

3 v. alt. No. F015298-1

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA RICARDA SERVELLON, conocida por MARIA RICARDA SERVELLON REYES, y por RICARDA SERVELLON, quien falleció el día quince de mayo del año dos mil quince, en Paraíso, Departamento de La Paz, siendo este lugar su último domicilio; de parte del señor ARNOLDO SERVELLON MARTINEZ, éste en su calidad de hijo del referido causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.,

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.-LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las diez horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LUZ AMANDA CASTELLON DE RIVERA conocida por LUZ AMANDA CASTELLON RAMIREZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora Marta Refugio Ramírez, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos, hija de Pricilia Antonia Ramírez, falleció a las diez horas y cuarenta minutos el día uno de diciembre del dos mil ocho, en el Hospital San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de hija sobreviviente de la referida causante.

Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil quince.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015334-

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor OSCAR ORLANDO CLAVEL RODAS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor PEDRO CELESTINO CLAVEL conocido por PEDRO CELESTINO CLAVEL HERCULES, al momento de fallecer de ochenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, de este origen y domicilio, hijo de Vicente Clavel y Anastacia Hércules, falleció a las dieciséis horas del día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón San Antonio, de esta jurisdicción, Departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio, en concepto de sobrino sobreviviente del referido causante.

Confiérasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas quince minutos del día ocho de diciembre del año dos mil quince.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015335-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ILDEFONZO MENDEZ GALDAMEZ, ILDEFONSO MENDEZ GALDAMEZ, ILDEFONSO MENDEZ y ALFONSO MENDEZ, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, fallecido el día veintiuno de julio de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores MARIA MAGDALENA MENDEZ DE CALDERON, BLANCA LIDIA MENDEZ DE MENDEZ, MARTA ALICIA MENDEZ DE CALDERON, SANTOS DE JESUS MENDEZ SANTOS y SALVADOR MENDEZ SANTOS. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS del mencionado causante; y se les confirió a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

### HERENCIA YACENTE

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día siete de enero del año dos mil dieciséis, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor CARLOS ANTONIO GONZÁLEZ, fallecido a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil quince, en el Hospital Nacional "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señalado causante, a la Licenciada ESTELA MARGARITA LÓPEZ GARCÍA, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con diez minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con once minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciseis.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVILLICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007231-1

### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora RAQUEL GALDAMEZ DE GALDAMEZ, de cincuenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos sesenta mil seiscientos treinta y nueve guión cuatro; solicitando se le extienda, TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio San José, Pasaje sin nombre, Número S/N, de la Jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una extensión super-

ficial de QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas Linderos y Colindancias siguientes: AL NORTE: Mide veinte punto cuarenta metros, colinda con Iglesia Cristiana, dividido por calle Pública de por medio. AL PONIENTE: en tres tiros; el primero mide doce punto noventa metros; el segundo mide nueve metros y el tercero mide trece metros, en todos sus tiros colinda con propiedad del señor Gonzalo Alemán, dividido por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe; AL SUR: Mide veinticuatro punto cincuenta metros, colinda con propiedad de la señora Matilde de Jesús Alvarado; y AL ORIENTE: Mide veintisiete metros y colinda con propiedad de la señora María Cristina López Gómez, dicho inmueble no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con otras personas tampoco excede de los límites establecidos por la ley; y lo estima la Titulante en la suma de SEIS MIL DOLARES; y lo obtuvo por compra que le hizo al señor JAVIER POCASANGRE, sobreviviente quien es de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, cuatro de febrero de dos mil dieciséis.- MIGUEL ANGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015255-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO TA-CACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que la señora EMORGELIA BRIZUELA DE ABREGO, de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Fernando, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero cuatrocientos veintidósdoscientos mil ochocientos cincuenta y nueve-ciento dos-uno, Representada por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado FRANCISCO JAVIER GOMEZ COLOCHO, solicita Título de Propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el BARRIO NUEVO, CALLE PRINCIPAL PONIENTE, NÚMERO NUEVE, DE LA CIUDAD DE SAN PABLO TACACHICO, DEPAR-TAMENTO DE LA LIBERTAD, MARCADO CATASTRALMENTE COMO PARCELA CIENTO CINCUENTA Y SEIS, DEL MAPA O SECTOR CATASTRAL CERO QUINIENTOS DIECISIETE U CERO CUATRO, DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE METROS

CUADRADOS, de las medidas y linderos actuales siguientes: AL SUR, mide treinta metros y linda con terreno general, pared de adobe de por medio propia de la casa del solar que se describe, y una pared de ladrillo del colindante antes, ahora linda con PEDRO SANTOS PLEITEZ ERAZO y MARCOS ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ. AL ORIENTE: mide ocho punto cero ocho metros y linda con calle nacional y terreno general antes, hoy con SANTOS SANDOVAL DE LOPEZ y JOSE DAMASO LÓPEZ SANDOVAL, calle de por medio, y con TRAN-SITO BARILLAS PORTILLO, calle de por medio. AL NORTE: mide veintinueve punto cincuenta y seis metros y linda con José Mejía, cerco de alambre de por medio del colindante antes, hoy linda con CARLOS DE JESUS MEJIA GALLEGOS. Y AL PONIENTE: mide seis punto treinta y dos metros, linda con Matilde Flores, cerco de alambre de por medio del colindante antes, hoy linda con ISRAEL CALDERON.- Se hace constar que en dicho inmueble está construida una casa paredes de adobe, techo de madera y teja. Todos los colindantes son de este domicilio valorándose dicho inmueble en la cantidad de: CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el predio antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Este inmueble lo adquirió la interesada mediante compraventa que le hiciere a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, ante los oficios Notariales de Dionisio Heriberto Guerrero, al señor CATARINO DE JESUS BARILLAS, en esa época de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Pablo Tacachico, quien a la fecha aún vive.

Lo hace del conocimiento del público para los efectos de Ley

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a los DIECISEIS días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-ARISTIDES ALVARADO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL.-MANFREDI GUARDADO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015336-1

## TÍTULO SUPLETORIO

EL SUSCRITO NOTARIO, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor CARLOS ARMANDO CRUZ MEJIA, de cincuenta y seis años de edad, Ministro Evangélico, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero cero novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y nueve - nueve, con Tarjeta de

Identificación Tributaria número: mil cuatrocientos doce - cero treinta y un mil ciento cincuenta y nueve - cero cero uno - cero, quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Iglesia de Dios en la República de El Salvador, según consta en la Escritura Publica de Poder Administrativo, otorgado a las diez horas del día siete del mes de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Luis Noé Medrano Medina, en la que consta que el notario autorizante de dicho poder, dio fe de la existencia legal de la referida Iglesia, y que es una corporación de carácter indefinido, del domicilio de Santa Tecla y con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y cuatro - cero cero dos - siete; y quien me MANIFIESTA LO SIGUIENTE: A) Que su representada es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de un terreno rústico, situado en Cantón Piedra Azul, jurisdicción de San Rafael Oriente, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y su descripción conforme a la denominación Catastral expedida por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de San Miguel, tiene la descripción siguiente: AL NORTE: colinda con Hilda Esperanza Benavides de Ortez y Ana Celia Benavides Polio; ORIENTE: colinda con Justiniano German Penado Larin y Ana Eva Hernández Romero, calle de por medio; SUR: colinda con Ana Eva Hernández de Romero, calle de por medio; y PONIENTE: colinda con Zoila Granados de Flores, calle de por medio.- Que la porción de terreno descrita, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena permanencia, ni esta en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra venta de posesión otorgada por la señora Isabel Benavides, según escritura privada otorgada en la Alcaldía Municipal de San Jorge, específicamente el día treinta de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro, por tal motivo carece de antecedente inscrito, por lo que solicita se otorgue a favor de su representada el Título Supletorio correspondiente, dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar y justificar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notarial, situado en la Sexta Calle Oriente, número treinta y uno - B, Barrio La Parroquia, ciudad de Usulután.

Usulután, nueve de febrero de dos mil dieciséis.

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ, NOTARIO.

CARLOS OMAR RAMOS FRANCO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina situada en Quinta Calle Poniente, número Seiscientos diecinueve, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido la señora DORA MELADIS COCA MARTINEZ, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres tres cero seis nueve siete - cero, y con Número de Identificación Tributaria uno tres dos uno - dos cero cero nueve siete cinco - uno cero uno - tres. Promoviendo diligencias de TITULO SUPLETORIO de dos inmuebles de naturaleza rústica, denominados como LOTE UNO y LOTE DOS, ubicados en Cantón San Francisco, Municipio de San Simón, Departamento de Morazán, teniendo el LOTE UNO, una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y seis grados cuarenta minutos dieciocho segundos Este con una distancia de seis punto veintitrés metros que colinda con propiedad de Ovidio Coca; Tramo dos, Sur treinta y seis grados cero minutos diecinueve segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Norte cincuenta y tres grados treinta y ocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de once punto veintiuno metros; colindando con propiedad de Rudys Coca. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con rumbo Sur veintiséis grados cuarenta y dos minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto cero seis metros; colindando con propiedad de Antonio Sorto. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con rumbo Sur treinta y cinco grados veintidós minutos siete segundos Oeste con una distancia de diecíocho punto treinta y dos metros; colindando con propiedad de Antonio Sorto con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con rumbo Norte treinta y dos grados treinta y tres minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cuarenta y cinco metros; colindando con propiedad de Cristóbal Sorto. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; LOTE DOS: con una extensión superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cinco grados veintiocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de doce punto quince metros; Tramo dos, Norte sesenta y cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de dieciocho punto setenta y ocho metros; Tramo tres, Norte sesenta y tres grados cinco minutos dieciocho segundos Este con una distancia de quince punto noventa metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y uno grados cuarenta y dos minutos dieciséis segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte sesenta y uno grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros; colindando con propiedad de Valentina Ventura. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor

Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados doce minutos diecisiete segundos Este con una distancia de treinta punto setenta y tres metros; Tramo dos, Sur trece grados treinta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de treinta punto noventa y siete metros; Tramo tres, Sur trece grados veinticuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de treinta y siete punto veintiocho metros cuadrados; colindando con propiedad de Valentina Ventura. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte ochenta y nueve grados diez minutos cincuenta y uno segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto once metros; Tramo tres, Sur ochenta y siete grados cuarenta y seis minutos seis segundos Oeste con una distancia de treinta y uno punto ochenta y uno metros; colindando con propiedad de Valentina Ventura: LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte siete grados cincuenta y uno minutos once segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Norte ochenta y seis grados dos minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto cero tres metros; Tramo tres, Norte cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos tres segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte siete grados treinta y ocho minutos cero segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto cero siete metros; colindando con propiedad de Ovidio Coca. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo que se pone en conocimiento con el propósito de que si persona alguna alegare mejor derecho sobre los inmuebles descritos, se presente a la oficina del suscrito Notario deduciendo los derechos que le convengan.

San Miguel, ocho de Febrero de dos mil dieciséis.

LIC. CARLOS OMAR RAMOS FRANCO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F015221

OLGA DEL CARMEN RAMOS, Notario, con Oficina Jurídica en Cuarta Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, número cinco, Barrio La Parroquia, Usulután.

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado la señora ANGELICA HERNANDEZ VIUDA DE CHAVEZ, de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Elena, de este Departamento, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero ochocientos sesenta mil cuatrocientos noventa y tres-nueve; y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento dieciocho-cero noventa mil trescientos cuarentacero cero dos-cuatro, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor, de un terreno de naturaleza rústico, ubicado en Cantón Joya Ancha Abajo,

jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, cuenta con un área superficial de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y posee las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide ochenta y cinco metros cero cinco decímetros y diecisiete centímetros, linda con terreno de Ramón Antonio Arévalo Torres, cerco de alambre de por medio propio del colindante; AL ORIENTE, mide ciento quince metros sesenta decímetros, linda con terrenos de Juan de la Cruz Bonilla Córdova y Angélica Hernández, cerco de alambre de por medio propio de los colindantes; AL SUR, noventa y ocho metros cincuenta decímetros, linda con terreno de Mirtala Romero, cerco de alambre propio del inmueble que se describe; y AL PONIENTE, ciento diez metros sesenta decímetros, linda con terrenos de los señores Juan José Jurado Pérez, José Luis Torres Morales y José Gilberto Arévalo, quebrada de por medio.- Lo adquirió por traspaso que le hizo el señor Mauricio Antonio Bonilla Díaz.- Está libre de gravamen, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie.- Valuando dicho inmueble en UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Usulután, veintisiete de enero de dos mil dieciséis.-

LICDA. OLGA DEL CARMEN RAMOS, NOTARIO.

1 v. No. F015245

KAREN ELENA PORTILLO LOPEZ. Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Las Margaritas, Pasaje 2—A poniente, número cuarenta y siete H, Soyapango, Departamento de San Salvador.

HAGO SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado la señora CANDIDA ROSA SAMAYOA DE RIVERA, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, situado en Suburbios Barrio El Calvario, Municipio de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a DIECISÉIS MIL DIECISIETE PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS, en su totalidad, mide y tiene los colindantes siguientes: EL vértice Nor-Poniente, denominado número uno, que es donde se inicia la presente descripción técnica, se tienen los rumbos y las distancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor-Poniente formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur ochenta y siete grados cincuenta y siete minutos cuarenta y seis segundos Este, distancia siete punto cuarenta y cinco metros, tramo dos, Norte ochenta y nueve grados cuarenta minutos diez segundos Este, distancia once punto cero nueve metros,

tramo tres, Norte ochenta y un grados treinta y tres minutos diecinueve segundos Este, distancia once punto cero cuatro metros, tramo cuatro, Norte ochenta y cinco grados cincuenta minutos quince segundos Este, distancia dieciséis punto ochenta y cuatro metros, tramo cinco, Norte ochenta y nueve grados veintiocho minutos cero segundos Este, distancia catorce punto cero siete metros, tramo seis, Norte ochenta y seis grados veintisiete minutos veinte segundos Este, distancia diez punto sesenta y nueve metros, tramo siete, Norte ochenta y siete grados treinta y ocho minutos doce segundos Este, distancia once punto cuarenta y cinco metros, tramo ocho, Norte ochenta y un grados nueve minutos cincuenta y dos segundos Este, distancia siete punto treinta y seis metros, tramo nueve, Sur setenta y seis grados cuarenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Este, distancia tres punto cuarenta y cinco metros, colinda en estos nueve tramos con Paz Guzmán, tramo diez, Sur sesenta y ocho grados treinta y seis minutos cincuenta y siete segundos Este, distancia cuatro punto cuarenta y nueve metros, tramo once, Sur ochenta y dos grados treinta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, distancia siete punto cuarenta y cinco metros, tramo doce, Sur setenta grados cincuenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este, distancia cuatro punto cincuenta y tres metros, tramo trece, Sur sesenta y nueve grados un minuto siete segundos Este, distancia catoree punto ochenta y ocho metros, tramo catorce, Sur setenta y seis grados once minutos treinta y dos segundos Este, distancia cinco punto sesenta metros, tramo quince, Sur ochenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos veintiséis segundos Este, distancia cinco punto setenta metros, tramo dieciséis, Sur ochenta y dos grados veinticuatro minutos cuarenta segundos Este, distancia once punto sesenta y dos metros, tramo diecisiete, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos veintidós segundos Este, distancia cuatro punto cero dos metros, se llega al vértice Nor-Oriente, denominado número dieciocho. Colinda en estos ocho tramos con Miguel García, camino vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor-Oriente formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur treinta grados cuarenta y dos minutos once segundos Este, distancia dos punto sesenta y ocho metros, tramo dos, Sur veinte grados ocho minutos treinta y cuatro segundos Este, distancia tres punto treinta y cuatro metros, tramo tres, Sur quince grados diecisiete minutos cuarenta y cuatro segundos Este, distancia diez punto cero nueve metros, tramo cuatro, Sur once grados ocho minutos treinta y siete segundos Este, distancia siete punto sesenta y cuatro metros, tramo cinco, Sur nueve grados diez minutos treinta y nueve segundos Este, distancia cuatro punto sesenta y seis metros, tramo seis, Sur dos grados treinta minutos veintisiete segundos Este, distancia ocho punto treinta y siete metros, tramo siete, Sur cero grados veintidós minutos treinta y ocho segundos Oeste, distancia cinco punto sesenta y dos metros, tramo ocho, Sur tres grados veintinueve minutos diecinueve segundos Oeste, distancia siete punto cero cero metros, tramo nueve, Sur cero grados cincuenta y nueve minutos cincuenta segundos Este, distancia ocho punto treinta y nueve metros, tramo diez, Sur siete grados treinta y cinco minutos cero segundos Este, distancia seis punto cuarenta y tres metros, tramo once, Sur dieciséis grados veinte minutos cuarenta y cinco segundos Este, distancia dieciocho punto cero cero metros, tramo doce, Sur doce grados quince minutos cuarenta y seis segundos Este, distancia tres punto sesenta metros, tramo trece, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y un minutos veintidós segundos Oeste, distancia cero punto setenta y tres metros, se llega al vértice Sur-Oriente, denominado número treinta y uno. Colinda en estos trece tramos con Roberto Alvarado, Eusebia López, Luis Alonso Guzmán, calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur-Oriente formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte setenta y tres grados cincuenta y nueve minutos dieciséis segundos Oeste, distancia ocho punto sesenta metros, tramo dos, Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, distancia veintitrés punto cuarenta y un metros, tramo tres, Norte setenta y dos grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, distancia doce punto cero siete metros, tramo cuatro, Norte setenta y seis grados doce minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, distancia diecisiete punto cuarenta metros, tramo cinco, Norte setenta y ocho grados nueve minutos quince segundos Oeste, distancia siete punto cuarenta y nueve metros, tramo seis, Norte setenta y ocho grados doce minutos treinta y ocho segundos Oeste, distancia dieciocho punto setenta y dos metros, tramo siete, Norte setenta y tres grados veintitrés minutos once segundos Oeste, distancia tres punto catorce metros, tramo ocho, Norte setenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco segundos Oeste, distancia catorce punto cero siete metros, tramo nueve, Norte setenta y ocho grados treinta y un minutos siete segundos Oeste, distancia dieciséis punto setenta y seis metros, tramo diez, Norte setenta y siete grados cinco minutos treinta y seis segundos Oeste, distancia veinte punto sesenta y nueve metros, tramo once, Norte ochenta y un grados cincuenta y siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste, distancia veinticuatro punto cero cinco metros, se llega al vértice Sur-Poniente, denominado número cuarenta y dos. Colinda en estos once tramos con José Antonio Rivera. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur-Poniente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte cinco grados veinticinco minutos treinta y nueve segundos Oeste, distancia diecisiete punto ochenta y nueve metros, tramo dos, Norte cuatro grados veintisiete minutos treinta y nueve segundos Oeste, distancia catorce punto ochenta y cuatro metros, tramo tres, Norte dos grados veinticinco minutos catorce segundos Este, distancia once punto setenta metros, tramo cuatro, Norte seis grados veintiséis minutos dos segundos Este, distancia once punto cincuenta y cinco metros, se llega al vértice Nor-Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en estos cuatro tramos con Cristo Rivera. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, estimándolo en SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo ha poseído desde hace veintidós años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Se avisa al público para efectos legales.

Soyapango, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LIC. KAREN ELENA PORTILLO LOPEZ,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016149345 No. de Presentación: 20160227868

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRIGUEZ CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

# MOTOMORFOSIS

Consistente en: la palabra MOTOMORFOSIS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL DE CUALQUIER MARCA, COMPRA Y VENTA DE SUS REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007243-1

No. de Expediente: 2016149344

No. de Presentación: 20160227867

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRIGUEZ CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

## **MOTODOLAR**

Consistente en: la palabra MOTODOLAR, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL DE CUALQUIER MARCA, COMPRA Y VENTA DE SUS REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C007244-

No. de Expediente: 2016149343 No. de Presentación: 20160227866

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KAORY MICHELLE BAIRES GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra dulcekao's y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACIÓN Y VENTA DE PAN, PRODUCTOS. DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA

3 v. alt. No. F015275-1

No. de Expediente: 2015148080 No. de Presentación: 20150225504

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER ISAUL POSADAS MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra GUAPOLLÓN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL SERVICIO DE RESTAURACIÓN; (ALIMENTACIÓN).

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015320-1

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016149390 No. de Presentación: 20160228009

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRIGUEZ CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREDITO Y MOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREDITO Y MOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión Seguro Fácil y diseño, siendo el nombre comercial al que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: SEGUROFACIL, el cual se encuentra registrado bajo el número de inscripción 00062 del libro 00019 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAERA LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL MARCO DE OPERACIONES FINANCIERAS Y MONETARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON CONTRATOS DE SEGUROS DE TODO TIPO. Y PARA LA COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL DE CUAL QUIER MARCA, COMPRA Y VENTA DE SUS REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148488

No. de Presentación: 20150226260

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO de PORTILLO TRIGUEROS HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PTH, S, A, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la palabra PAPIaIPOLLO y diseño. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PAPIaIPOLLO y diseño, inscrita al número 114 del libro 266 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR CON RESPECTO A SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA RAPIDA Y SERVICIOS DE RESTAURANTE PARA SUMINISTROS DE COMIDA RÁPIDA.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

### **CONVOCATORIAS**

La Junta Directiva de Oftalmológica, S. A. de C. V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en la segunda planta del Edificio Instituto de Ojos, suc. Escalón, en la 83 Av. Sur y Calle Juan José Cañas, de esta ciudad, a partir de las diecisiete horas con treinta minutos del día Martes 15 de Marzo del corriente año 2016. La Junta se desarrollará de acuerdo a la siguiente Agenda:

### JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3- Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio 2015.
- 4- Presentación y aprobación de los Estados Financieros, ejercicio del 1°. De Enero al 31 De Diciembre del año 2015.
- 5- Aplicación de Dividendos.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietario, suplente y asignación de Honorarios.
- Elección de Junta Directiva periodo 01/04/2016, a 31/03/2018.
- 8- Varios.

Para celebrar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados el 50 % más una, de las acciones que forman el Capital Social. Si no hubiere quórum en la fecha y hora establecida, se hace en segunda convocatoria para el día Miércoles Dieciséis de Marzo a las diecisiete horas con treinta minutos del corriente año 2016, en el mismo lugar y con la misma Agenda, en cuyo caso la Junta General Ordinaria se instalará con las acciones que se encuentren presentes.

San Salvador, 10 de febrero del año 2016.

DR. ALLAN HUMBERTO ESCAPINI, PRESIDENTE- OFTALMOLÓGICA, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C007233-1

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Escuela Profesional del Conductor, S. A. de C. V." Convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de Dicha Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de su Pacto Social vigente, a celebrarse a las catorce horas del día Doce de Marzo de Dos Mil Dieciséis en el Salón SANCHEZ HERNANDEZ del CÍRCULO MILITAR, ubicado en el Km. 5 ½ de la carretera a Santa Tecla y Avenida Las Palmeras, costado sur del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. De no haber quórum suficiente para la fecha señalada, se convoca el día Trece de este mismo mes a las catorce horas, para conocer los puntos de agenda que se tomarán por mayoría de votos, así:

Oración a Dios

Punto Uno. Establecimiento del Quórum y firma del Acta de Asistencia Previa Presentación de sus Títulos o Certificados de Acción.

Punto Dos. Lectura y Aprobación de los Puntos Agenda.

Punto Tres. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.

Punto Cuatro. Presentación y Discusión de la Memoria de Labores, para su Respectiva Aprobación.

Punto Cinco. Presentación e Informe del Auditor Externo y de los Estados Financieros.

Punto Seis. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio 2015

Punto Siete. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

Punto Ocho. Reestructuración o Elección de la Junta Directiva de ESCOPROND, S. A. de C. V

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINA-RIOS, deberían estar representadas, por lo menos la mitad más uno de las acciones que tengán derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes; en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum, se considera válidamente constituida, cualquiera que sea la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 08 de Febrero del dos mil dieciséis.

## MARIA ELENA CUELLAR DE SANTAMARÍA, PRESIDENTA.

ESCOPROND, S. A DE C. V.

MIGUEL ÁNGEL CISNEROS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007246-1

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

### ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S. A. de C. V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las catorce horas del día doce de mayo del corriente año, en Primera Convocatoria, en las instalaciones de la Unidad de Transacciones, S. A. de C. V., ubicadas en el km. 12 ½, Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I. Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de agenda;
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la sociedad para el año dos mil quince.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

- III. Informe y aprobación del Balance General, del Estado de Resultados y el Estado de cambios en el Patrimonio; todos al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- IV. Informe del Auditor Externo.

66

- V. Informe sobre el nombramiento de los miembros de Junta Directiva por cada Junta Especial de Sede, para el periodo dos mil diecisiete; y señalamiento de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Externo; señalamiento de sus emolumentos.
- VII. Aplicación de resultados.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, por ocho de los representantes de las diferentes Clases o Sedes de acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el día trece de mayo del corriente año, a las catorce horas y en el mismo lugar destinado para la Primera Convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquier que sea el número de representantes de las diferentes Clases o Series de acciones que asistan, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, diez de febrero de dos mil dieciséis.

CARLOS ARLINDO DURÁN PONCE,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007251-

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa De Trabajadores Hilasal ATH, de R.L. de C.V.: En cumplimiento a los estatutos y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los socios, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios en primera convocatoria a realizarse a las 2:00 p.m. del día 17 de Marzo del año dos mil dieciséis, en las instalaciones ubicadas en Kilómetro 32 Carretera a Santa Ana, San Juan Opico, La Libertad.

### AGENDA

- 1. Comprobación del Quórum.
- Elección del presidente y secretario de la Asamblea General.
- Presentación y aprobación del informe de labores y estados financieros al 31 de diciembre de 2015 y dictamen del auditor externo.
- Presentación y aprobación del presupuesto y plan operativo para el 2016.
- 5. Aplicación de resultados ejercicio 2015.

- Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal, más honorarios para el año 2016.
- Elección de nueva miembro de Junta Directiva para periodo 2016-2017.
- 8. Otros

Para que la Junta General se considere legalmente constituida en la primera fecha de convocatoria para resolver la agenda, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno de los Socios que deben

En caso de no integrar el Quórum legal correspondiente a la hora convocada, se establecerá una hora después del mismo día.

San Juan Opico, 10 de Febrero de 2016

# ING. FREDY FIGUEROA MARTÍNEZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007252-1

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en sus oficinas principales situadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro tres y medio, Cincuenta y cuatro Avenida Sur, Colonia La Chacra, San Salvador, el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, de las diecisiete horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- CONOCER LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AÑO 2015.
- CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS, Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, TODO ELLO DEL EJERCICIO 2015.
- 4) CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 5) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- 6) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y AUDITOR EXTERNO, FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- 7) ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.
- 8) AUTORIZACIONES A LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y SUS RESPECTIVOS CÓNYUGES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 275 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 9) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio quedan convocados los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día veintidós de abril del año dos mil dieciséis, de las diecisiete horas en adelante y en el mismo local, debiendo celebrarse la Sesión con el número de Accionistas o Representantes que asistan.

San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

EL GRANJERO, S.A. DE C.V.

CARMEN ELENA DIAZ BAZAN VIUDA DE SOL,  $\label{eq:presidenta} \text{PRESIDENTA}.$ 

3 v. alt. No. C007253-1

### CONVOCATORIA A JUNTA ESPECIAL DE SERIES

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta Especial de Series de Acciones, en Primera Convocatoria, a las Series "Generadores", "Distribuidores", "Transmisores", "Usuarios Finales" y "Comercializadores Independientes" a celebrarse a las ocho, diez, doce, catorce y dieciséis horas, respectivamente, el día veintiocho de marzo del corriente año, y en Segunda Convocatoria a las mismas horas del día veintinueve de marzo del corriente año; en las instalaciones de la UNIDAD DE TRANSACCIONES, S. A. DE C. V.; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de agenda;
- II. Elección de representantes de la Serie o Clase ante la Junta General Ordinaria de Accionista, que se celebrará los días doce o trece de mayo del año en curso, en primera o segunda convocatoria, respectivamente;
- III. Elección de representantes de la Serie o Clase ante la Junta Directiva, que fungirán durante el período dos mil diecisiete.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria, será la mitad más uno, de las acciones de la Clase o Serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente del número de acciones que posea.

Los accionistas y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta respectiva. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación sólo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, diez de febrero de dos mil dieciséis.

# CARLOS ARLINDO DURÁN PONCE, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007257-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse en primera convocatoria el día 14 de Marzo de dos mil dieciséis, a las once horas y treinta minutos y en segunda convocatoria, para el día 15 de marzo de dos mil dieciséis, a la misma hora, en el mismo lugar o sea, su local social situado en Final Calle Libertad, Parque Industrial Santa Lucia, de la ciudad y departamento de Santa Ana, con la siguiente agenda a desarrollar:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO EJERCICIO 2016.

- a) Verificación del Quórum de presencia.
- b) Lectura del Acta Anterior.
- c) Conocimiento de Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el Estado de Pérdidas y Ganancias del período que terminó en la misma fecha, el Estado de Cambio en el Patrimonio también a la misma fecha y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- d) Nombramiento de miembros de la Junta Directiva, de sus suplentes y fijación de sus emolumentos.
- e) Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietario y suplente y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de los resultados.
- g) Otorgar a los directores autorización contemplada en el numeral III, del Artículo 275 del Código de Comercio.

Para formar quórum y llevar a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria se necesita de la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En la segunda convocatoria se requiere, cualquiera que sea el número de acciones que asistan.

Para tomar acuerdos válidos; en los puntos ordinarios, en primera y segunda convocatoria, la mitad más una de las acciones presentes.

Santa Ana, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

DR. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJÍA, DIRECTOR SECRETARIO.

### SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra el demandado señor JAIME FRANCISCO DE JESUS BUSTAMANTE MAGAÑA conocido por JAIME BUSTAMANTE MAGAÑA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles que a continuación se describen:"""Un inmueble de naturaleza rústica, situado en los Municipios de Salcoatitán y Juayúa, Departamento de Sonsonate, que formó parte del inmueble identificado con parte segregada de la Finca Buenos Aires de la extensión superficial SETENTA Y SIETE HECTAREAS OCHENTA Y SEIS AREAS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS equivalentes a CIENTO ONCE MANZANAS CUATRO MIL CIENTO UNO PUNTO DIECISIETE VARAS CUADRADAS, la presente descripción se inicia en el vértice Noroeste del terreno que se describe, definido por las coordenadas geodésicas siguientes; LATITUD TRESCIENTOS OCHO MIL QUI-NIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, LONGITUD CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS y su descripción es como sigue: AL NORTE: Partiendo del vértice antes mencionado se miden los rumbos y distancia siguientes: mojón Primero: Norte sesenta y cuatro grados treinta y cinco punto un minutos Este y una distancia de ciento ochenta y siete punto cincuenta y un metros, Mojón Segundo: Sur sesenta y seis grados veintidós punto dos minutos Este y una distancia de diecisiete punto sesenta y cuatro metros; mojón Tercero: Norte setenta y cuatro grados diecisiete punto siete minutos Este y una distancia de ciento tres punto ochenta y cinco metros; mojón Cuarto: Norte ochenta grados tres punto tres minutos

Este y una distancia de catorce punto veinticuatro metros; mojón Quinto Norte ochenta y cuatro grados veintiuno punto cero minutos Este y una distancia de veinticuatro punto veintiocho metros; Mojón Sexto: Norte sesenta y nueve grados treinta y uno punto cinco minutos Este y una distancia de once punto sesenta y cuatro metros; Mojón Séptimo: Norte ochenta y dos grados dieciocho punto un minuto Este y una distancia de once punto veintisiete metros; mojón Octavo: Norte ochenta y un grados treinta y uno punto dos minutos Este y distancia de dieciocho punto treinta y un metros, Mojón Noveno, Norte ochenta y un grados cuarenta y uno punto cero minutos Este y una distancia de treinta y nueve punto cuarenta y ocho metros, Mojón décimo; Norte ochenta grados cincuenta y uno punto seis minutos Este y una distancia de diecinueve punto ochenta y tres metros; Mojón Décimo Primero: Sur veintitrés grados once punto cero minutos Este y una distancia de cinco punto cero metros; Mojón Décimo Segundo; Norte setenta y tres grados cuarenta y tres punto un minuto Este y una distancia de doscientos diecinueve punto treinta y dos metros; Mojón Décimo Tercero: Sur ochenta y cinco grados veintiocho punto seis minutos Este y una distancia de ochenta y dos punto noventa y tres metros; Mojón Décimo Cuarto: Sur ochenta y dos grados doce punto cuatro minutos Este y una distancia de ciento cincuenta y tres punto setenta y cinco metros; Mojón Décimo Quinto: Sur ochenta y dos grados cuarenta y nueve punto cuatro minutos Este y una distancia de once punto trece metros; Mojón Décimo Sexto; Sur ocho grados nueve punto ocho minutos Este y una distancia de diez punto cero metros; Mojón Décimo Séptimo: Sur ochenta y dos grados catorce punto cinco minutos Este y una distancia de cuatrocientos treinta y dos punto treinta y siete metros; Mojón Décimo Octavo: con el cual se llega al vértice Noroeste del terreno que se describe y donde finaliza el lindero, Norte lindando en estos tramos con terrenos propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y resto de Finca Buenos Aires de donde se desmembró el inmueble general del cual se segrega esta porción; AL ORIENTE: partiendo del vértice antes mencionado se miden los rumbos y distancias siguientes: Mojón Décimo Octavo, Sur diecisiete grados treinta y cinco punto dos minutos Este y una distancia de quinientos dos punto noven-

ta y cinco metros: Mojón Décimo Noveno: Norte sesenta y cinco grados veinticuatro punto ocho minutos Oeste y una distancia de treinta y tres punto sesenta y siete metros; Mojón Vigésimo: Norte sesenta grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros, Mojón Vigésimo Primero: Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y siete punto tres minutos Oeste y una distancia de trece punto veintiséis metros; mojón Vigésimo Segundo; Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y nueve punto cinco minutos Oeste y una distancia de ocho punto treinta y dos metros; Mojón Vigésimo Tercero; Norte un grado cero punto cuatro minutos Oeste y una distancia de cinco punto sesenta y nueve metros; Mojón Vigésimo Cuarto; Norte ocho grados cuarenta y seis punto cuatro minutos Este y una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; mojón Vigésimo Quinto; Norte treinta y ocho grados treinta y siete punto dos minutos Oeste y una distancia de veintiséis punto setenta y nueve metros; Mojón Vigésimo Sexto; Norte cincuenta grados treinta y seis punto seis minutos Oeste y una distancia de veintiséis punto sesenta y nueve metros Mojón Vigésimo Séptimo; Norte cuarenta y dos grados veintinueve punto dos minutos Oeste y una distancia de cuarenta y seis punto cuarenta y cinco metros; Mojón Vigésimo Octavo: Norte cuarenta y siete grados once punto ocho minutos Oeste y una distancia de veintidós punto sesenta y nueve metros; Mojón Vigésimo Noveno; Norte treinta y tres grados ocho punto cuatro minutos Oeste y una distancia de siete punto ochenta y un metros; Mojón Trigésimo: Norte diecinueve grados diecisiete punto nueve minutos Oeste y una distancia de veinticinco punto treinta y nueve metros; Mojón Trigésimo Primero; Norte cuarenta y cinco grados quince punto siete minutos Oeste y una distancia de treinta y cinco punto sesenta y nueve metros; Mojón Trigésimo Segundo: Sur sesenta y nueve grados cincuenta y dos punto cero minutos Oeste y una distancia de once punto cuarenta y dos metros; Mojón Trigésimo Tercero; Norte treinta grados cincuenta y ocho punto un minuto Oeste y una distancia de cincuenta y nueve punto veintitrés metros; Mojón Trigésimo Cuarto: Sur setenta y cuatro grados cuarenta y uno punto tres minutos Oeste y una distancia de treinta y nueve punto cincuenta y siete metros; Mojón Trigésimo Quinto; Norte cuarenta y

dos grados treinta punto cinco minutos Oeste y una distancia de veintiuno punto cuarenta y siete metros: Mojón Trigésimo Sexto; Sur setenta y tres grados treinta y tres punto nueve minutos Oeste y una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Mojón Trigésimo Séptimo; Norte treinta y siete grados cinco punto cuatro minutos Oeste y una distancia de diecisiete punto dieciséis metros; Mojón Trigésimo Octavo: Norte cincuenta y seis grados cincuenta y siete punto tres minutos Oeste y una distancia de once punto ochenta y un metros; Mojón Trigésimo Noveno: Norte cinco grados treinta y siete punto cero minutos Oeste y una distancia de treinta y dos punto cincuenta metros; Mojón Cuadragésimo: Norte siete grados catorce punto un minuto Este y una distancia de treinta y cinco punto cincuenta y siete metros; Mojón Cuadragésimo Primero: Sur ochenta y un grados ocho punto seis minutos Oeste y una distancia de treinta y dos punto cincuenta y cuatro metros; Mojón Cuadragésimo Segundo: Sur ochenta grados cuarenta y uno punto cinco minutos Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros; Mojón Cuadragésimo Tercero: Sur ochenta grados cuarenta y ocho punto cinco minutos Oeste y una distancia de treinta y siete punto trece metros; Mojón Cuadragésimo Cuarto: Sur un grado veintiuno punto dos minutos Oeste y una distancia de setenta punto treinta y un metros; Mojón Cuadragésimo Quinto: Norte ochenta y ocho grados diecisiete punto cuatro minutos Oeste y una distancia de treinta y uno punto quince metros; Mojón Cuadragésimo Sexto: Sur setenta y tres grados cincuenta y nueve punto cuatro minutos Oeste y una distancia de treinta y seis punto noventa y un metros; Mojón Cuadragésimo Séptimo: Norte ochenta y cuatro grados veintinueve punto un minuto Oeste y una distancia de veinte punto dieciocho metros; Mojón Cuadragésimo Octavo: Sur ochenta y seis grados cuarenta y nueve punto nueve minutos Oeste y una distancia de siete punto noventa y seis metros; Mojón Cuadragésimo Noveno: Sur treinta y cinco grados treinta y tres punto siete minutos Oeste y distancia de ocho punto treinta y dos metros; Mojón Quincuagésimo: Sur treinta y un grados cuarenta y dos punto nueve minutos Oeste y distancia de once punto noventa y un metros; Mojón Quincuagésimo Primero: Norte sesenta y siete grados cincuenta y siete punto seis minutos Oeste y una distancia de quince punto diecinueve metros; Mojón Quincuagésimo Segundo: Sur setenta y dos grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y una distancia de catorce punto treinta y tres metros; Mojón Quincuagésimo Tercero: Sur ochenta y dos grados cuarenta y siete punto dos minutos Oeste y una distancia de nueve punto setenta y dos metros; Mojón Quincuagésimo Cuarto: Norte ochenta y cuatro grados doce punto cuatro minutos Oeste y una distancia de ocho punto veintidós metros; Mojón Quincuagésimo Quinto: Norte setenta y siete grados treinta y cuatro punto dos minutos Oeste y una distancia de diez punto sesenta y cuatro metros; Mojón Quincuagésimo Sexto: Norte sesenta y siete grados veinticuatro punto siete minutos Oeste y una distancia de once punto cuarenta y ocho metros; Mojón Quincuagésimo Séptimo: Norte treinta y ocho grados nueve punto tres minutos Oeste y una distancia de once punto cincuenta y un metros; Mojón Quincuagésimo Octavo: Norte siete grados veinte punto cuatro minutos Oeste y una distancia de seis punto noventa y siete metros; Mojón Quincuagésimo Noveno: Norte siete grados trece punto dos minutos Este y una distancia de ocho punto veintiocho metros, Mojón Sexagésimo: Norte setenta y siete grados treinta y dos punto cero minutos Oeste y una distancia de seis punto cero dos metros; Mojón Sexagésimo Primero; Sur cincuenta y cuatro grados seis punto seis minutos Oeste y una distancia de dos punto cuarenta y seis metros; Mojón Sexagésimo Segundos; sur cuarenta y tres grados cincuenta y nueve punto un minutos Oeste y una distancia de nueve metros diecisiete centímetros; Mojón Sexagésimo Tercero; Norte trece grados trece punto nueve minutos Oeste y una distancia de diez metros; Mojón Sexagésimo Cuarto; Norte catorce grados veintidós punto ocho minutos Oeste y una distancia de trece metros sesenta y nueve centímetros; Mojón Sexagésimo Quinto; Norte diecisiete grados cincuenta y seis punto cinco minutos Oeste y una distancia de cinco metros ochenta y ocho centímetros; Mojón Sexagésimo Sexto; Norte veinticuatro grados dieciséis punto siete minutos Oeste y una distancia de veintiuno punto cincuenta y dos metros; Mojón Sexagésimo Séptimo; Norte treinta grados tres punto ocho minutos Oeste y una distancia de dieciséis punto veintisiete metros; Mojón Sexagésimo Octavo; Norte treinta y siete grados cuarenta punto ocho minutos Oeste y una distancia

de treinta y ocho punto cinco metros; Mojón Sexagésimo Noveno; Norte treinta y un grados treinta y cuatro punto seis minutos Oeste y una distancia de doce punto cero tres metros; Mojón Septuagésimo; Norte veintitrés grados cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y una distancia de diez punto ochenta y nueve metros; Mojón Septuagésimo Primero; Norte trece grados treinta punto seis minutos Oeste y una distancia de treinta y siete punto cero dos metros; Mojón Septuagésimo Segundo; Norte veinte grados doce punto cinco minutos Oeste y una distancia de veinticuatro punto once metros, Mojón Septuagésimo Tercero; Norte veintiséis grados diez punto cinco minutos Oeste y una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros; Mojón Septuagésimo Cuarto; Norte cincuenta y siete grados cincuenta y siete punto dos minutos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros, mojón Septuagésimo quinto Norte sesenta y un grados cuarenta y cinco punto ocho minutos Oeste y una distancia de tres punto cero seis metros; Mojón Septuagésimo Sexto; Norte setenta y nueve grados trece punto cuatro minutos Oeste y una distancia de sesenta y cuatro punto ochenta y siete metros; Mojón Septuagésimo Séptimo; Norte setenta y nueve grados diecinueve punto seis minutos Oeste y una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Mojón Septuagésimo Octavo; Sur setenta y nueve grados cuarenta y seis punto seis minutos Oeste y una distancia de seis punto treinta y un metros; Mojón Septuagésimo Noveno; Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y tres punto un minuto Oeste y una distancia de once punto cincuenta y siete metros; Mojón Octogésimo; Sur cincuenta y ocho grados doce punto un minuto Oeste y una distancia de veintinueve punto noventa y un metros; Mojón Octogésimo Primero; Sur cuarenta y siete grados cuarenta y nueve punto cero minutos Oeste y una distancia de veintiuno punto treinta metros; Mojón Octogésimo Segundo: Sur treinta y ocho grados veintiuno punto ocho minutos Oeste y una distancia de veintitrés punto cuarenta y nueve metros; mojón Octogésimo Tercero: Sur treinta y siete grados veintisiete punto dos minutos Oeste y una distancia de veintinueve punto veinticuatro metros; Mojón Octogésimo Cuarto: Sur seis grados cuarenta y seis punto cero minutos Este y una distancia de ciento veintitrés punto cuarenta y nueve metros; Mojón Octogésimo Quinto: Sur ochenta y

cuatro grados veintiocho punto tres minutos Este y una distancia de treinta y uno punto catorce metros; Mojón Octogésimo Sexto: Norte ochenta y tres grados cincuenta y nueve punto cinco minutos Este y una distancia de diecinueve punto diez metros; Mojón Octogésimo Séptimo; Sur ochenta y cinco grados seis punto un minuto Este y una distancia de treinta y cinco punto trece metros; Mojón Octogésimo Octavo; Norte cincuenta y ocho grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y una distancia de veintiocho punto noventa y ocho metros; Mojón Octogésimo Noveno; Norte setenta y nueve grados quince punto tres minutos Este y una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Mojón Nonagésimo; Sur treinta grados veinticuatro punto cinco minutos Este y una distancia de dieciséis punto cuarenta y ocho metros; Mojón Nonagésimo Primero; Sur diez grados dieciocho punto tres minutos Este y una distancia de diez punto sesenta y dos metros; Mojón Nonagésimo Segundo; Sur diecisiete grados treinta y tres punto ocho minutos Oeste y una distancia de veintisiete punto veinticuatro metros; Mojón Nonagésimo Tercero; Sur treinta y seis grados siete punto nueve minutos Oeste y una distancia de trece punto sesenta y siete metros; Mojón Nonagésimo Cuarto; Sur diecinueve grados nueve punto un minutos Oeste y una distancia de treinta y cinco punto once metros; Mojón Nonagésimo Quinto; Sur diez grados cuatro punto ocho minutos Este y una distancia de veintiséis punto cincuenta y un metros; Mojón Nonagésimo Sexto; Sur veintidós grados quince punto dos minutos Oeste y una distancia de quince punto cero cinco metros; Mojón Nonagésimo Séptimo; Sur treinta y cuatro grados treinta y cuatro punto nueve minutos Oeste y una distancia de quince punto treinta y tres metros; mojón Nonagésimo Octavo; Sur catorce grados cincuenta y seis punto siete minutos Oeste y una distancia de dieciocho punto sesenta y cinco metros; Mojón Nonagésimo Noveno; Sur quince grados quince punto tres minutos Oeste y una distancia de veinte punto cincuenta y dos metros; Mojón Centésimo; Sur trece grados cincuenta y cuatro punto nueve minutos Oeste y una distancia de dieciocho punto cuarenta y seis metros; Mojón Centésimo Primero: Sur catorce grados veintitrés punto cinco minutos Oeste y una distancia de cincuenta y dos punto diez metros; Mojón Centésimo Segundo Sur veinte grados cincuenta y dos punto

siete minutos Oeste y una distancia de once punto sesenta y cuatro metros; Mojón Centésimo Tercero: Sur siete grados veintiocho punto siete minutos Oeste y una distancia de seis punto veintidós metros; Mojón Centésimo Cuarto; Sur veintiséis grados treinta y uno punto tres minutos Oeste y una distancia de veintinueve punto cero nueve metros; Mojón Centésimo Quinto: Sur sesenta grados veintinueve punto ocho minutos Oeste y una distancia de doce punto cero cuatro metros; Mojón Centésimo Sexto: Sur cincuenta y nueve grados veintícinco punto ocho minutos Oeste y una distancia de veintiséis punto setenta metros; Mojón Centésimo Séptimo: Sur cuarenta y dos grados cuarenta y nueve punto cero minutos Oeste y una distancia de veinte punto cero cuatro metros; Mojón Centésimo Octavo: Sur cuarenta y cinco grados treinta punto cuatro minutos Oeste y una distancia de cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros; Mojón Centésimo Noveno: Sur quince grados treinta y uno punto dos minutos Oeste y una distancia de veinticuatro punto ochenta y un metros; Mojón Centésimo Décimo; Sur cinco grados veinticuatro punto cinco minutos Este y una distancia de catorce punto setenta y cinco metros; Mojón Centésimo Décimo Primero; Sur veintitrés grados cincuenta y siete punto siete minutos Oeste y una distancia de diecinueve punto setenta metros; Mojón Centésimo Décimo Segundo; Sur ocho grados veinticinco punto seis minutos Oeste y una distancia de veintisiete punto veintinueve metros; Mojón Centésimo Décimo Tercero: Sur catorce grados veintidós punto nueve minutos Oeste y una distancia de cuarenta punto veintiséis metros; Mojón Centésimo Décimo Cuarto: Sur veinticuatro grados dieciocho punto tres minutos Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto cero un metros; mojón Centésimo Décimo Quinto: Sur veintitrés grados cuarenta y cinco punto cero minutos Oeste y una distancia de cincuenta y cuatro punto sesenta y tres metros; Mojón Centésimo Décimo Sexto: Sur dieciocho grados dos punto un minutos Oeste y una distancia de cuarenta y cinco punto veintidós metros; Mojón Centésimo Décimo Séptimo; Sur treinta grados cuatro punto un minuto Oeste y una distancia de cuarenta y tres punto noventa y un metros; Mojón Centésimo Décimo Octavo; Sur diez grados treinta y siete punto dos minutos Oeste y una distancia de sesenta y cinco punto doce metros; Mojón Centésimo Décimo Noveno; Sur veintiún grados cuarenta y ocho punto un minuto Oeste y distancia de diez punto sesenta y siete metros; Mojón Centésimo Vigésimo: Sur setenta y dos grados dieciséis punto cero minutos Oeste y una distancia de dieciocho punto sesenta y un metros; Mojón Centésimo Vigésimo primero: Sur veintiún grados treinta y ocho punto siete minutos Oeste y una distancia de veinte punto cincuenta metros; Mojón Centésimo Vigésimo Segundo: Sur cinco grados siete punto cinco minutos Oeste y una distancia de once punto treinta y un metros; Mojón Centésimo Vigésimo Tercero: Sur seis grados cuarenta y nueve punto ocho minutos Oeste y una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; Mojón Centésimo Vigésimo Cuarto: Sur dieciséis grados cincuenta punto siete minutos Este y una distancia de cinco punto veinticinco metros; Mojón Centésimo Vigésimo Quinto: Sur veintiséis grados cincuenta y uno punto dos minutos Este y una distancia de siete punto noventa y nueve metros; Mojón Centésimo Vigésimo Sexto: Sur cincuenta y seis grados veintiséis punto ocho minutos Este y una distancia de ocho punto dieciséis metros; Mojón Centésimo Vigésimo Séptimo: Sur ochenta y dos grados catorce punto siete minutos Este y una distancia de siete punto cincuenta y seis metros; Mojón Centésimo Vigésimo Octavo: Norte ochenta grados uno punto ocho minutos Este y una distancia de siete punto cero cinco metros; Mojón Centésimo Vigésimo Noveno: Norte sesenta y un grados veinticuatro punto cuatro minutos Este y una distancia de veinte punto cuarenta y ocho metros; Mojón Centésimo Trigésimo: Norte ochenta y un grados cuarenta y siete punto nueve minutos Este y una distancia de siete punto noventa y dos metros; Mojón Centésimo Trigésimo Primero: Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y seis punto tres minutos Este y una distancia de cuatro punto cuarenta y un metros; Mojón Centésimo Trigésimo Segundo: Sur treinta y ocho grados once punto un minutos Este y una distancia de tres punto cincuenta y siete metros: Mojón Centésimo Trigésimo Tercero; Sur setenta y un grados cincuenta y seis punto cuatro minutos Este y una distancia de doscientos cuarenta y dos punto treinta y ocho metros; Mojón Centésimo Trigésimo Cuarto: Sur treinta y cinco grados quince punto un minuto Oeste y una distancia de nueve punto setenta y siete metros; Mojón Centésimo Trigésimo Quinto; Sur veinticinco grados

cuarenta y seis punto nueve minutos Oeste y una distancia de ochenta y nueve punto cero cuatro metros; Mojón Centésimo Trigésimo Sexto: Sur once grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y una distancia de diez punto noventa y un metros; Mojón Centésimo Trigésimo Séptimo: Sur doce grados cuarenta y seis punto tres minutos Este y una distancia de tres punto ochenta y cinco metros; Mojón Centésimo Trigésimo Octavo: Sur cuarenta y un grados treinta y dos punto tres minutos Este y una distancia de cinco punto cincuenta metros; Mojón Centésimo Trigésimo Noveno: Sur nueve grados cincuenta y tres punto tres minutos Oeste y una distancia de uno punto once metros; Mojón Centésimo Cuadragésimo: Sur setenta y ocho grados cincuenta y seis punto seis minutos Oeste y una distancia de uno punto setenta y siete metros; Mojón Centésimo Cuadragésimo Prímero: Sur diecinueve grados veinte punto cuatro minutos Oeste y una distancia de uno punto sesenta metros; Mojón Centésimo Cuadragésimo Segundo: Sur veintidós grados treinta y tres punto ocho minutos Oeste y una distancia de cuatro punto sesenta y un metros; Mojón Centésimo Cuadragésimo Tercero: Sur veintidós grados quince punto dos minutos Oeste y una distancia de catorce punto diez metros; Mojón Centésimo Cuadragésimo Cuarto: Sur veintitrés grados treinta y tres punto tres minutos Oeste y una distancia de catorce punto noventa y nueve metros; Mojón Centésimo Cuadragésimo Quinto: Sur treinta y nueve grados cincuenta punto cero minutos Oeste y una distancia de diez punto ochenta y tres metros; Mojón Centésimo Cuadragésimo Sexto: Sur cuarenta grados cuarenta y uno punto ocho minutos Oeste y una distancia de doce metros treinta y cinco centímetros; Mojón Centésimo Cuadragésimo Séptimo: Sur cuarenta grados veintiuno punto ocho minutos Oeste y una distancia de veintitrés punto setenta metros; Mojón Centésimo Cuadragésimo Octavo: Sur cuarenta y siete grados seis punto seis minutos Oeste y una distancia de cinco punto diecinueve metros; Mojón Centésimo Cuadragésimo Noveno: Sur sesenta y seis grados dos punto nueve minutos Oeste y una distancia de cinco punto cero metros; Mojón Centésimo Quincuagésimo: Norte ochenta y ocho grados cinco punto dos minutos Oeste y una distancia de cinco punto cero nueve metros; Mojón Centésimo Quincuagésimo Primero: Norte sesenta y ocho grados cuarenta y cuatro

punto cinco minutos Oeste y una distancia de diez punto noventa y ocho metros; Mojón Centésimo Quincuagésimo Segundo: Norte sesenta y cinco grados treinta y ocho punto nueve minutos Oeste y una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; Mojón Centésimo Quincuagésimo Tercero: Norte sesenta grados treinta y seis punto cinco minutos Oeste y una distancia de diez punto cero siete metros; Mojón Centésimo Quincuagésimo Cuarto: Sur cuarenta y seis grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y una distancia de once punto setenta y cuatro metros; Mojón Centésimo Quincuagésimo Quinto: Sur veinte grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos Oeste y una distancia de veinticuatro punto sesenta y un metros; Mojón Centésimo Quincuagésimo Sexto: Sur veinte grados cincuenta y cuatro punto tres minutos Oeste y una distancia de veintidós punto noventa metros; Mojón Centésimo Quincuagésimo Séptimo: con los cuales se llega al vértice sureste del terreno que se describe y donde finaliza el lindero Oriente, y lindando en todos estos tramos con resto de la Finca Buenos Aires de donde se segrega esta porción y calle nacional interna de por medio. Al SUR, partiendo del vértice antes mencionado se miden el rumbo y distancias siguientes: Mojón Centésimo Quincuagésimo Séptimo: Norte, ochenta y un grados quince punto tres minutos Oeste y una distancia de trescientos cuatro punto veintinueve metros; Mojón Centésimo Quincuagésimo Octavo: con los cuales se llega al vértice Suroeste del terreno que se describe y donde finaliza el lindero Sur, lindando en este tramo con resto de Finca Buenos Aires de donde se segrega esta porción. AL PONIENTE: partiendo del vértice antes mencionado se miden los rumbos y distancias siguientes: Mojón Centésimo Quincuagésimo Octavo: Norte veinte grados veinte punto siete minutos Este y una distancia de veinticuatro punto diecinueve metros; Mojón Centésimo Quincuagésimo Noveno: Norte dieciocho grados diecinueve punto cuatro minutos Este y una distancia de veintisiete punto setenta y cuatro metros; Mojón Centésimo Sexagésimo: Norte diecinueve grados treinta y cuatro punto dos minutos Este y una distancia de veintiocho punto veinticuatro metros; Mojón Centésimo Sexagésimo Primero: Norte diez grados cuarenta y nueve punto cero minutos Este y una distancia de cuarenta y ocho punto ochenta y un metros; Mojón Centésimo Sexagésimo Segundo: Norte treinta grados cuatro punto un minuto Este y una distancia de treinta y ocho punto cuarenta y dos metros; Mojón Centésimo Sexagésimo Tercero: Norte quince grados veintiuno punto dos minutos Este y una distancia de catorce punto setenta y siete metros; Mojón Centésimo Sexagésimo Cuarto: Norte quince grados dieciséis punto dos minutos Este y una distancia de diecisiete punto ochenta y un metros; Mojón Centésimo Sexagésimo Quinto: Norte diecinueve grados veintitrés punto seis minutos Este y una distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros; Mojón Centésimo Sexagésimo Sexto: Norte diecinueve grados cuarenta y uno punto un minuto Este y una distancia de cincuenta y ocho punto ochenta y cuantro metros; Mojón Centésimo Sexagésimo Séptimo: Norte veintitrés grados treinta punto siete minutos Este y una distancia de veintitrés punto cincuenta y un metros; Mojón Centésimo Sexagésimo Octavo: Norte veintiocho grados treinta y ocho punto un minuto Este y una distancia de nueve punto cincuenta y cuatro metros; Mojón Centésimo Sexagésimo Noveno: Norte sesenta y cinco grados veinticuatro punto cinco minutos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; Mojón Centésimo Septuagésimo: Norte trece grados trece punto un minuto Este y una distancia de veintiséis punto cero dos metros; Mojón Centésimo Septuagésimo Primero: Norte trece grados cincuenta y dos punto ocho minutos Oeste y una distancia de seis punto veintiún metros; Mojón Centésimo Septuagésimo Segundo: Norte cuarenta y ocho grados diez punto un minuto Oeste y una distancia de cuarenta y uno punto treinta y dos metros; Mojón Centésimo Septuagésimo Tercero: Norte cincuenta grados cuarenta y cuatro punto siete minutos Oeste y una distancia de veinte punto trece metros; Mojón Centésimo Septuagésimo Cuarto: Norte cuarenta y un grados treinta y ocho punto dos minutos Oeste y una distancia de trece punto noventa y ocho metros; Mojón Centésimo Septuagésimo Quinto: Norte cuarenta grados dos punto cinco minutos Oeste y una distancia de diez punto veintitrés metros; Mojón Centésimo Septuagésimo Sexto: Norte cuarenta y siete grados treinta y nueve punto cuatro minutos Oeste y una distancia de treinta y ocho punto sesenta metros; Mojón Centésimo Septuagésimo Séptimo: Norte cuarenta y dos grados cero punto un minuto Oeste y una distancia de cuarenta punto veintiocho metros; Mojón Centésimo Septuagésimo Octavo: Norte cuarenta y seis grados treinta y tres punto nueve minutos Oeste y una distancia de veintiséis punto sesenta y seis metros; Mojón Centésimo Septuagésimo Noveno: Norte treinta y cuatro grados tres punto cuatro minutos Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto veinte metros; Mojón Centésimo Octogésimo: Norte cuarenta y seis grados seis punto tres minutos Oeste y una distancia de veintinueve punto setenta metros; Mojón Centésimo Octogésimo Primero: Norte veinticuatro grados tres punto ocho minutos Oeste y una distancia de treinta y siete punto setenta y nueve metros; Mojón Centésimo Octogésimo Segundo: Norte dos grados quince punto siete minutos Oeste y una distancia de cuarenta y siete punto treinta y ocho metros; Mojón Centésimo Octogésimo Tercero: Norte doce grados cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y una distancia de veinticuatro punto setenta y un metros; Mojón Centésimo Octogésimo Cuarto: Norte treinta grados cincuenta y ocho punto cinco minutos Oeste y una distancia de veintiséis punto treinta y cinco metros; Mojón Centésimo Octogésimo Quinto: Norte dieciocho grados cuarenta y seis punto siete minutos Oeste y una distancia de cuarenta y ocho punto noventa y nueve metros; Mojón Centésimo Octogésimo Sexto: Norte veinte grados treinta y cuatro punto ocho minutos Oeste y una distancia de veintiocho punto noventa metros; Mojón Centésimo Octogésimo Séptimo; Norte cuarenta y tres grados cero punto un minutos Oeste y una distancia de treinta y seis punto setenta metros; Mojón Centésimo Octogésimo Octavo: Norte cincuenta grados dieciocho punto cero minutos Oeste y una distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros; Mojón Centésimo Octogésimo Noveno: Norte cuarenta y cinco grados treinta y seis punto cuatro minutos Oeste y una distancia de cincuenta y seis punto cero seis metros; Mojón Centésimo Nonagésimo: Norte treinta y cuatro grados cuarenta y dos punto seis minutos Oeste y una distancia de cinco punto quince metros; Mojón Centésimo Nonagésimo Primero: Norte veintiún grados trece punto ocho minutos Oeste y una distancia de ciento treinta y siete punto noventa y cuatro metros; Mojón Centésimo Nonagésimo Segundo: Norte cero grados treinta punto dos minutos Este y una distancia de treinta y nueve punto

ochenta y nueve metros; Mojón Centésimo Nonagésimo Tercero: Norte veintiséis grados cincuenta y seis punto un minuto Oeste y una distancia de treinta y tres punto veintisiete metros; Mojón Centésimo Nonagésimo Cuarto: Norte siete grados veintinueve punto tres minutos Oeste y una distancia de cuarenta y tres punto ochenta y un metros; Mojón Centésimo Nonagésimo Quinto: Norte un grado seis punto seis minutos Este y una distancia de ciento cuarenta y nueve punto sesenta y tres metros; Mojón Uno: con los cuales se llega al Vértice Noroeste donde se inició la presente descripción y donde finaliza el lindero Poniente, linda en los primeros seis tramos con inmueble propiedad de la Cooperativa de la Reforma Agraria El Centenario, antes de Daglio y Compañía en los siguientes cinco tramos con este mismo inmueble; Calle Nacional de por medio y en el resto del lindero con Inmueble propiedad de la Cooperativa de la Reforma Agraria El Centenario, antes de Daglio y Compañía. El inmueble de naturaleza rústica descrito anteriormente pertenece al ejecutado señor JAIME FRANCISCO DE JESUS BUSTAMANTE MAGAÑA conocido por JAIME BUSTAMANTE MAGAÑA, de acuerdo con la Inscripción en el Sistema de Folio Real Automatizado número UNO CERO CERO CERO CINCO UNO OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad del Departamento de Sonsonate.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil quince. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 625161, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRECE MIL DOLARES (US \$13,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, martes 09 de febrero de 2016.

CLAUDIA CORPEÑO,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

AGENCIA ROOSEVELT.

3 x alt. No. F015367-1

REVOCATOR

## DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORIDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EX-CELENCIA EN ASESORIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EXSAFI, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 45 del Libro 2106, del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que legalmente lleva esta sociedad, se encuentra asentada el Acta Número DIEZ, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día uno de septiembre del año dos mil quince, en la cual consta como puntos de agenda: Uno. Lectura del acta anterior; Dos. Disolución y liquidación de la Sociedad; Tres. Nombramiento de los Auditores Fiscales. Y en lo pertinente en su punto extraordinario número dos literalmente dice lo siguiente: "Dos: La señora Hernández de Ramírez expuso que por motivos de que la sociedad no ha realizado operaciones desde el mes de abril de 2015 y no se pretende seguir realizando operaciones para los cuales fue constituida, considera a bien disolverla y liquidarla y nombrar como liquidador a Mario Ernesto Ramírez Alvarado, de este domicilio, a quien se le otorga el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo para proceder a la liquidación de la Sociedad".

Y para los efectos del artículo número 64 del Código de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los seis días de enero de dos mil dieciséis.

> LIC. MARIO ERNESTO RAMIREZ ALVARADO, SECRETARIO.

> > 1 v. No. F015317

#### REVOCATORIA DE PODER

NÚMERO DOCE. LIBRO SEGUNDO. REVOCACIÓN DE PODER ESPECIAL. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día ocho de diciembre del año dos mil quince. Ante mí, HECTOR CALEB DAVID ARTEAGA, Notario, del domicilio de San Salvador.

COMPARECE: La señora ISABEL CRISTINA LÓPEZ DE ES-COBAR, con su Documento Único de Identidad número: cero uno uno dos cuatro uno dos siete-nueve; Y ME DICE: I) que según Escritura Pública, número Dieciocho del Libro Primero, otorgada a las dieciséis horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, ante mis Oficios Notariales, otorgo PODER ESPECIAL alos señores: ANA MARÍA BENÍTEZ LÓPEZ, con Documento Único de Identidad cero cuatro cuatro cuatro nueve nueve cinco nueve-dos; y al señor SAMUEL DAVID NOVOA POSADA, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno siete cero seis cinco ocho-cuatro, II) Que por este instrumento y en base al Artículo Setenta y Tres, Ordinal Primero del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, y cinco y veintitrés de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, REVOCA, el PODER ESPECIAL anteriormente relacionado, dejándolo sin efecto en todas sus partes de manera inmediata.

Así se expresó la Otorgante a quien le expliqué los efectos legales del presente instrumento.

Y leído que le hube en un solo acto íntegramente sin interrupción, y por estar redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

HECTOR CALEB DAVID ARTEAGA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F015333

#### **UTILIDAD Y NECESIDAD**

EFRAÍN CRUZ FRANCO, JUEZ CUARTO DE FAMILIA del Distrito Judicial de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución a las doce horas treinta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil trece, se ha ordenado el remate y venta en pública subasta de los bienes embargados propiedad del señor RONALD ALEXANDER ARIAS MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; y habiéndose tenido por cumplidos los requerimientos hechos a efecto de librar el presente cartel por resolución de las doce horas treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis. Consistiendo en el derecho proindiviso, a subastar, del mencionado señor sobre el inmueble el cual es un terreno y construcciones que posee, inscrito bajo la matricula 60434670-00000, de naturaleza Urbano, situado en Pasaje Rosales número dos, Colonia Dolores, marcado como lote número treinta y ocho, en esta ciudad capital, que se localiza y describe así: Inmueble que forma un solo cuerpo, cuya descripción es la siguiente: Primero. Un terreno ahora urbano, situado en el Pasaje Rosales, Número Dos, Colonia Dolores, suburbios del Barrio Candelaria, en esta ciudad, que según antecedente se describe así: de una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres metros cuadrados treinta y seis centímetros cuadrados equivalentes a un mil sesenta y tres varas cuadradas cincuenta y nueve centésimos de vara cuadrada, teniendo como medidas

y colindancias las siguientes: rumbo Noroeste: mide diecisiete metros ochenta y siete centímetros cuadrados, equivalentes a veinticinco varas cincuenta centésimas de vara, lindando por este rumbo con propiedad de la señora Noemy Rosales de Cornejo, cerco de alambre y arbustos de por medio, propiedad de Carlos Roberto Cornejo Rosales. Sur Oriente: mide diecisiete metros setenta y dos centímetros, equivalente a veinticinco varas treinta y cinco centésimas de vara lindando por este rumbo con propiedad del mencionado señor Carlos Roberto Cornejo Rosales; Pasaje Rosales número dos de por medio. Al Poniente: mide cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros, equivalentes a cincuenta y nueve varas setenta y cuatro centésimas de vara lindando por este rumbo antes con propiedad de doña Noemy Rosales de Cornejo, hoy del señor Nery Antonio Villalobos, pared medianera de ladrillo propiedad del colindante. Al Oriente: mide cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros equivalentes a cincuenta y nueve varas setenta y cuatro centésimas de vara lindando por este rumbo con propiedad del Coronel José Mario Rosales; cerco de alambre y arbustos de por medio, propiedad del señor Carlos Roberto Cornejo Rosales. SEGUNDO. Un terreno urbano situado en pasaje Rosales Número Dos, Colonia Dolores, suburbios del Barrio Candelaria, en esta ciudad, de la extensión superficial de ciento veintiséis metros cuadrados, noventa y siete decímetros cuadrados, equivalentes a ciento ochenta y una varas cuadradas sesenta y seis centésimas de vara cuadrada, cuyas medidas y linderos son: al Norte: con rumbo Sureste mide dieciocho punto cero nueve metros, equivalentes a veintiocho punto ochenta varas lindando con propiedad que antes fue de Narciso Alvarenga, hoy de Rosa Cándida Castro y Elvira Domínguez. Al Oriente: con rumbo Suroeste mide seis punto veintidós metros, equivalentes a ocho punto noventa varas, lindando con terreno del Coronel José Mario Rosales y Rosales. Al Sur: con rumbo Noroeste mide diecisiete punto ochenta siete metros, equivalentes a veinticinco punto cincuenta y siete varas lindando con terreno de Carlos Roberto Cornejo. Al poniente con rumbo Noroeste mide siete punto noventa y nueve metros equivalentes a once punto cuarenta y tres varas lindando con terreno de Noemy Rosales de Cornejo. Dicho inmueble se encuentra grabado con primera hipoteca abierta a favor de Banco Ahorromet Scotiabank Sociedad Anónima,

Y se ha ordenado el remate y venta, en pública subasta, el derecho proindiviso del señor RONALD ALEXANDER ARIAS MARTÍNEZ, por el precio de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON DOCE CENTAVOS, según el valúo respectivo.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia, San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis. LIC. EFRAÍN CRUZ FRANCO, JUEZ CUARTO DE FAMILIA. BR. DOUGLAS ALEXANDER ASUNCIÓN PORTILLO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EL INFRASCRITO GERENTE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

HACE SABER: Que en el procedimiento de inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa, seguido en contra de la sociedad Motor Técnica, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Motor Técnica, S.A. de C.V., por la causal establecida en el literal "b", romano III del artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se encuentra el auto de las nueve horas y diez minutos del tres de octubre de dos mil catorce, que en su parte resolutiva literalmente dice: "1. Téngase por recibido y agréguese el acuerdo número 5.6.5, tomado por la junta de gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2014. 2. Désele inicio al procedimiento de inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa, en contra de la sociedad Motor Técnica, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Motor Técnica, S.A. de C.V., por la causal establecida en el literal b), romano III) del artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. 3. Concédase a la referida sociedad el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificado el presente auto, para que responda sobre los hechos que se le atribuyen y ejerza su derecho de defensa. Notifíquese. "Firma ilegible" Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal, ANDA".

Y para que a Motor Técnica, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Motor Técnica, S.A. de CV., le sirva de legal Notificación, se extiende, firma y sella el presente edicto en la unidad jurídica de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a los tres días de febrero de dos mil dieciséis.

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ, GERENTE DE LA UNIDAD JURÍDICA,

ANDA.

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: QUE EL SEÑOR MAURICIO MAESTRE ARTI-ÑANO, mayor de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, sin Número de Identificación Tributaria por no haber sido proporcionado por la parte actora, ha sido demandado en Proceso Declarativo Común de Cancelación de Marca por Falta de Uso marcado bajo el número de referencia 6599-14-CVPC-4CM3, promovido por la sociedad Church & Dwight Co., Inc., Sociedad organizada y existente bajo las leyes del estado de Delaware, del domicilio de 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, New Yersey 08628, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus Representantes Procesales Licenciadas EVELYN MARLENE BONILLA y MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, quienes pueden ser localizadas en Urbanización Buenos Aires, Diagonal Centro América, casa número Cinco, Zona Tres Torres del Ministerio de Hacienda, en esta Ciudad, mediante fax número veintidós veintiséis-noventa y ocho treinta y uno; quien reclama a favor de su poderdante la cancelación del Registro de la marca ARRID No. 58 Libro 114. Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentaron las Licenciadas EVELYN MARLENE BONILLA y MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor MAURICIO MAESTRE ARTIÑANO, por lo que solicitó que se emplazara al mismo para que compareciera a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene al demandado señor MAURICIO MAESTRE ARTIÑANO, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES INTO. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. C007256 1 v. No. C007262

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, A LA DEMANDADA DORA SILVIA FUNES DE ROSA.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en esta sede judicial, por el Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, en calidad de apoderado de la Sociedad demandante BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la demandada DORA SILVIA FUNES DE ROSA, de paradero desconocido; se ha presentado el Licenciado MORALES PORTILLO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del referido demandado, así como se ignora si tienen apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide sea emplazada por medio de edictos, a fin de que ejerzan su derecho de defensa en el referido proceso. En consecuencia, emplácese a la demandada DORA SILVIA FUNES DE ROSA, a fin de que comparezca a este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, haciéndose saber que de no presentarse, se le nombrará un curador ad-lítem y se continuará el proceso.

Adviértase a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil quince. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. C007263

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil con Número Único de Expediente 10274-14-EM-3MC1(4), ha comparecido el Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, quien

señaló para notificarse en: Colonia Centroamérica, Final Calle Centro América, Urbanización Jardines de Morazán, Calzada Morazán, No. 13, de esta ciudad; o por el medio técnico telefax 2274-7068, y que actúa como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, que se puede abreviar FOSAFFI, de este domicilio, quien demanda al señor JOSE ALFREDO CARRANZA, como deudor principal, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho guión cero uno uno cero tres cinco guión cero cero dos guión cero (0608-011035-002-0), con último Domicilio conocido el de esta ciudad; y habiéndose agotado las diligencias particulares y oficiales pertinentes, sin tener un resultado positivo para determinar un domicilio donde pueda realizarse el emplazamiento al demandado y notificarle la demanda en su contra y decreto de embargo, que por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se le ha decretado según Título Ejecutivo, consistente en un Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, por auto de las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edicto al demandado señor JOSE ALFREDO CARRANZA, quien deberá presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, en el término de diez días por medio de Abogado que la represente, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes, puede solicitar ser representado gratuitamente por medio de la Procuraduría General de la República; trámite que deberá requerir de forma personal de conformidad a lo establecido a los Artículos 67 y 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. El término de DIEZ DIAS HABILES, son contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Centro Judicial, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se advierte al demandado que en el mismo plazo deberá señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado, o por medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art. 170 CPCM; de igual manera se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicho señor no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador Ad Lítem, para que lo represente en el presente proceso que continuará en su ausencia, de conformidad al Art. 186 Inc. 4° CPCM.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Juez Uno, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil quince. LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA. LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que según el Art. 186 CPCM, y con el objeto de garantizar el derecho de defensa de la demandada MARIA ANTONIA ROSALES, es procedente realizar las Diligencias del Emplazamiento por Edictos en el presente Proceso Declarativo Común de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, en vista de que la demandada MARÍA ANTONIA ROSALES, mayor de edad, de oficios domésticos y quien tuvo su último domicilio en San Agustín, departamento de Usulután, con Cédula de Identidad No. 5-8-001-262, es de PARADERO IGNORADO, razón por la cual se emite esta publicación, para que tenga conocimiento de que se promueve en su contra el presente Proceso Declarativo Común de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que promueve el Licenciado DENNYS LEONSO CRUZ MALDONADO, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ SERGIO SÁNCHEZ RIVERA; y así no vulnerar los derechos establecidos en el artículo 11 y 12 de la Constitución y los principios regulados en los artículos 4, 5, 169 y 232 Literal C) del Código Procesal Civil y Mercantil, por lo que se le solicita que acuda a este Juzgado, a incorporarse al procedimiento respectivo, debiendo hacerlo en un lapso de diez días después de las publicaciones de los edictos respectivos, de no comparecer en dicho término se le nombrará un curador Ad - Lítem para que la represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco; a los veintiún días del mes de octubre de dos mil quince.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F015307

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITO-TO, LICENCIADO OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el PROCESO COMUN DE PRESCRIP-CION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA, marcado con Referencia Número 6-PCPA-15-C2, promovido por el Licenciado HÉCTOR ARMANDO BARRERA PADILLA, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial de la Señora BLANCA ESTELA ROSA-LES GONZALEZ; quien es mayor de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones quinientos noventa y tres mil novecientos treinta y cuatro-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero setecientos catorce-veinticinco cero seiscientos cuarenta y siete-ciento uno-cero; en contra de la señora:

MERCEDES ESPINOZA. Y en vista de haberse realizado las diligencias pertinentes para notificarle a la señora Mercedes Espinoza la Demanda del Proceso Común de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva sin haber obtenido ningún resultado positivo; ya que no se ha podido encontrar su ubicación, habiéndose ordenado por medio de resolución de folios diecinueve frente, emitida a las doce horas del día diecisiete de julio del presente año para realizarle el respectivo emplazamiento; por lo que, y de conformidad al artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, se EMPLAZA Y NOTIFICA a la señora MERCEDES ESPINOZA, por medio del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda del Proceso Común de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, incoada en su contra en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto; ya sea por medio de Abogado que la represente y en caso de carecer de recursos económicos puede solicitar ser representada gratuitamente por la Procuraduría General de la República, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta y siete y setenta y cinco del Código Procesal Civil y Mercantil. Dicho edicto se publicará por una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se le previene a dicha demandada que en el mismo plazo deberá señalar lugar en esta ciudad para oír notificaciones o cualquier medio técnico electrónico, de conformidad al artículo ciento setenta del Código Procesal Civil y Mercantil; de igual forma se le advierte a dicha señora MERCEDES ESPINOZA que una vez hechas las publicaciones, si no comparece en el plazo concedido se le nombrará un Curador Ad-Lítem, para que la represente en el presente proceso (Art. 186 Inc. 4° CPCM).

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil quince.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F015318

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

EMPLAZA: a la señora KRISSIA ELIZABETH ERAZO DE SO-LÓRZANO, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos noventa y siete mil trescientos ochenta y dos - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno - doscientos noventa mil ochocientos ochenta y seis -ciento uno - cero, y se le hace de su conocimiento que en este Juzgado se ha entablado demanda ejecutiva en su contra, en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado según referencia 74-4-12-5Y, promovido por el Licenciado JORGE ANTONIO MARTÍNEZ IRIONDO, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JUAN PEREZ TOBAR, reclamándole la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS DÓ-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más el interés legal y costas procesales; en virtud del documento obligacional presentado y agregado al expediente consistente en una LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO. Haciéndose constar que no hay bienes embargados, Documentación adjunta a la demanda: Letra de Cambio Sin Protesto suscrita el día veintinueve de junio de dos mil once y con fecha de vencimiento veintinueve de diciembre de dos mil once; Fotocopia certificada por notario de Poder General Judicial; fotocopias simples de Documentos de identidad personal del representante procesal del demandante, del demandante, y de la demandada. Se le hace saber a la demandada que dispone de DIEZ DÍAS HÁBILES, para apersonarse al proceso y ejercitar su derecho de defensa y contradicción, y ante su incomparecencia pasado el plazo descrito se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, que lo represente.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas dieciséis minutos del día trece de enero de dos mil dieciséis.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F015378

#### **EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2016149391 No. de Presentación: 20160228010

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRIGUEZ CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREDITO Y MOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-RIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como Seguro Fácil, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIEN-TO DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL MARCO DE OPERACIONES FINACIERAS Y MONETARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON CONTRATOS DE SEGUROS DE TODO TIPO. Y PARA LA COMPRA Y VENTA DE MOTOCI-CLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL DE CUALQUIER MARCA, COMPRA Y VENTA DE SUS REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

> LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C007238-1

No. de Expediente: 2016149723 o. de Presentación: 20160228678

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR. HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL de GABMAN SERVICIOS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GABMAN SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., GABMAN, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Telles & ASOCIADOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: SERVICIOS LEGALES Y JURÍDICOS CORPORATIVOS, NOTA-RIALES, LABORALES, MERCANTILES, CIVILES, JUDICIALES, PROCESALES, PROPIEDAD INTELECTUAL EINDUSTRIAL, TRI-BUTARIA, BANCARIA Y FINANCIERA, ENTRE OTROS DENTRO DE LAS DISTINTAS RAMAS DEL DERECHO. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007235-1

No. de Expediente: 2015146364 No. de Presentación: 20150222704

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIANA CAROLINA RODEZNO MONTANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RODRIGO JAVIER ORTEGA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase MASHUP media y diseño donde la palabra MASHUP se traduce al castellano como TRITURAR, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007254-1

No. de Expediente: 2015148603

No. de Presentación: 20150226537

CLASE: 36, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER, en su calidad de APODERADO de BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR que se abrevia: BDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en; las palabras PROGRAMA BANCA MUJER y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil quince.

MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015288-1

No. de Expediente: 2015148604 No. de Presentación: 20150226538

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER, en su calidad de APODERADO de BANCO

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

DE DESARROLLO DE EL SALVADOR que se abrevia: BDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PROGRAMA EMPRESA RENOVA-BLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBI-LIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil quince.

MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F015289-1

No. de Expediente: 2015148605 No. de Presentación: 20150226539

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER, en su calidad de APODERADO de BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR que se abrevia: BDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PROGRAMA BANCA AGRAPE-CUARIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, NEGO-CIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil quince.

MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015290-1

No. de Expediente: 2015148606 No. de Presentación: 20150226540

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER, en su calidad de APODERADO de BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR que se abrevia: BDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PROGRAMA BANCA TECNOLO-GICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBI-LIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil quince.

MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015148602

No. de Presentación: 20150226536

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER, en su calidad de APODERADO de BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR que se abrevia: BDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PROGRAMA BANCA QUIMICA FARMACEUTICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ
REGISTRADORA

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015293-1

No. de Expediente: 2015148544

No. de Presentación: 20150226426

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER, en su calidad de APODERADO de BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR que se abrevia: BDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PROGRAMA BANCA EMPREN-DES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBI-LIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015295-1

#### REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

#### AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor BERTA LUZ MOLINA VDA. DE FLORES, quien es de sesenta y dos años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-23796 emitida con fecha 06 de Febrero de 1991 por la suma de US\$571.43 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016149388 No. de Presentación: 20160228007

CLASE: 09, 12, 35, 37, 39.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRIGUEZ CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREDITO Y MOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## **SEGUROFÁCIL**

Consistente en: la palabra SEGUROFÁCIL, que servirá para: AMPARAR: CASCO DE PROTECCIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE EN GENERAL, ESPECIALMENTE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, Y CUADRIMOTOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: VENTA DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS, AUTOMÓVILES EN GENERAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE TALLER DE MACÁNICA AUTOMOTRIZ, MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MENSAJERÍA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007239-1

No. de Expediente: 2016149336 No. de Presentación: 20160227859

CLASE: 12, 35, 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRIGUEZ CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

## **JAYACO**

Consistente en: la palabra JAYACO, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE EN GENERAL, ESPECIALMENTE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, Y CUADRIMOTOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: VENTA DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS, AUTOMÓVILES EN GENERAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007241-1

No. de Expediente: 2016149338 No. de Presentación: 20160227861

CLASE: 12, 35, 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRIGUEZ.CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## FIZZ

Consistente en: la palabra FIZZ, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE EN GENERAL, ESPECIALMENTE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: VENTA DE MOTOCICLETAS,

TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS, AUTOMÓVILES EN GENERAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007242-1

No. de Expediente: 2016149337 No. de Presentación: 20160227860

CLASE: 12, 35, 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRIGUEZ CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## **TANAKA**

Consistente en: la palabra TANAKA, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE EN GENERAL, ESPECIALMENTE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, Y CUADRIMOTOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: VENTA DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS, AUTOMÓVILES EN GENERAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007245-1

No. de Expediente: 2016149265 No. de Presentación: 20160227704

CLASE: 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NATALIA JOSEFINA AMA YA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra natupets y diseño traducida al castellano como NATUMASCOTAS, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS PARA PERROS, PASTELES PARA PERROS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

No. de Expediente: 2016149340

No. de Presentación: 20160227863

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KAORY MI-CHELLE BAIRES GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **DULCEKAO'S**

Consistente en: la palabra DULCEKAO'S, que servirá para: AM-PARAR: PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F015273-1

No. de Expediente: 2015147187

No. de Presentación: 20150223900

CLASE: 01, 05, 35.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ELENA RECINOS CASTILLO, en su calidad de APODERADO de

ATLANTICA AGRICOLA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra Atlántica y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARALA INDUSTRIA, LA CIEN-CIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SIL VICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; AD-HESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBI-CIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN COMERCIOS Y POR REDES TELEMÁTICAS MUNDIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA GLORIA ALICIA CHAVEZ ALVARADO, Jueza Suplente del Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día veinticinco de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante José Odilón Márquez Quevedo, de parte del señor José María Márquez Argueta, de cuarenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete guión cinco; y, Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos catorce guión ciento cuarenta mil setecientos setenta y dos guión ciento dos guión dos; por derecho propio en calidad de hijo, y como cesionario de los bienes hereditarios que le correspondían a la señora Ana de Jesús Márquez Argueta, en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, originario y del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán; hijo de los señores Anastacio Márquez y María Isaías Quevedo; falleció a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día once de Diciembre del año dos mil catorce, en el Caserío Poza Honda, Cantón Cerro Pando, del Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán; siendo esta misma población, lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis. Enmendado-cuarenta-Vale.- LICDA. GLORIA ALICIA CHAVEZ ALVARADO, JUEZA 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007154-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y cincuenta minutos del día dieciocho de Enero del Dos Mil Dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON

BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSE HENRY SORTO RAMOS, de parte de la señora DORA DEL CARMEN VARELA DE SORTO, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres - dos; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos dieciséis - cero cincuenta y un mil ciento cincuenta - cero cero uno - tres; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor HENRY JOSUE SORTO VARELA, en calidad de hijo del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, hijo de GIL HUMBERTO SORTO y PETRONA RAMOS; falleció, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinte de Abril del Dos Mil Quince, en el Caserío Arenales, Cantón Casa Blanca, Jurisdicción de Perquín, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dieciocho días del mes de Enero del Dos Mil Dieciséis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007156-2

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del catorce de octubre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Francisco Javier Zepeda Reyes y María Cristina Zepeda de Chinchilla conocida por María Cristina Zepeda Reyes en calidad de hijos de la causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó María Ángela Reyes viuda de Zepeda conocida por Ángela Zepeda, María Ángela Reyes Malta de Zepeda, María Ángela Reyes de Zepeda y por María Reyes de Zepeda, quien fue de setenta y tres años de edad, viuda, de Oficios del hogar, con último domicilio en Soyapango, Departamento de San Salvador, originaria de La Unión, Departamento del mismo nombre, hija de Evarista Malta de Reyes y José León Reyes, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Se confiere a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten dentro del término de ley, a este Juzgado a deducir en legal forma sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a nueve horas veintitrés minutos del catorce de octubre de dos mil quince. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007165-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día siete de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinticuatro horas del día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora ESTER AVILES conocida por ESTER HERNANDEZ CORTEZ, ESTHER HERNÁNDEZ, ESTHER HERNANDEZ AVILES y por ESTER HERNÁNDEZ, de parte de la señora MORENA HERNÁNDEZ en su calidad de hija de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quínce días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas treinta minutos del día siete de diciembre del dos mil quince. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014891-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante TEODULO MIRANDA MOLINA, quien falleció el día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de VILMA PATRICIA MIRANDA ALFARO y TEODULO ISAAC MIRANDA ALFARO, representados legalmente por sus Tutores Legítimos señores EVELYN ELIZABETH ALFARO MARIN y CRISTHIAN MARCELO MARIN GRANADEÑO, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante. Nómbrase a

los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo,

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de noviembre del año dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE ADAN SIBRIAN, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F014899-2

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día ocho de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANA PATRICIA ALFARO DE MIRANDA, conocida por ANA PATRICIA ALFARO MARIN o ANA PATRICIA MARIN ALFARO y ANA PATRICIA MARIN DE MIRANDA, quien falleció el día cuatro de abril del año dos mil nueve, en el Parqueo del Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de VILMA PATRICIA MIRANDA ALFARO y TEODULO ISAAC MIRANDA ALFARO, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante. Representado este último por sus Tutores Legítimos señores EVELYN ELIZABETH ALFARO MARIN y CRISTHIAN MARCELO MARIN GRANADEÑO. Nómbrase a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquense los edictos de ley.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, ocho de enero del año dos mil dieciséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014900-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas diez minutos del día veinte de enero de dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas del día seis de octubre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el causante ROGELIO MORÁN, quien fue de sesenta y dos años de

edad, comerciante, soltero, de parte de los señores EVER OSWALDO MORÁNORTÍZ, KENI ARMANDO MORÁNORTÍZ y ADALBERTO ROGELIO MORÁN ORTÍZ, en su calidad de hijos del mencionado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas veinte minutos del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014940-2

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día tres de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante LAZARO REYES DE PAZ, quien falleció a las seis horas veinticinco minutos del día ocho de Abril de dos mil quince, en la Finquita del Cantón San José de Luna de esta jurisdicción, a consecuencia de Cáncer en el Páncreas, y siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora ROSALIA AMAYA DE REYES conocida por ROSALINA AMAYA, en concepto de Cónyuge del causante.

Confiérese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas del día tres de Febrero de dos mil dieciséis. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014955-2

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA (UNO) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y tres minutos del día veintiuno de diciembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA MARÍA SANDOVAL DE RIVERA, conocida por ANA MARÍA SANDOVAL TOBAR y por ANA MARÍA TOBAR, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil catorce, en Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Santa Ana, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte de los señores JOSÉ ALBERTO RIVERA

SANDOVAL, ANA MARINA RIVERA SANDOVAL, conocida por ANA MARINA RIVERA DE HERNÁNDEZ, LUIS ERNESTO RI-VERA SANDOVAL, JUAN FRANCISCO RIVERA SANDOVAL y MIGUEL ERIBERTO TOBAR CERNA en sus calidades de herederos testamentarios del causante.

Confiriéndose además a los aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejícanos, a las diez horas y ocho minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil quince.- DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F015169-2

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO AL CALDE MUNICIPAL DE TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora ROSA MARÍA MAGDALENA ARGUETA DE SERRANO, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en administración de empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho siete ocho cero seis seis – cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro -dos cuatro cero nueve siete dos - uno uno uno - ocho. solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de Un terreno de naturaleza Urbana, situado sobre la Avenida Doctor Ernesto Guevara, del Barrio El Centro, de la jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, el cual es de la capacidad superficial de TRES-CIENTOS OCHENTA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL COSTADO ORIENTE: Mide dieciséis punto veinte metros, colinda con inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de Torola, calle pública de por medio; AL COSTADO NORTE: Mide veintiún metros, colinda con inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de Torola, y con inmueble propiedad de la señora Concepción Martínez; AL COSTADO PONIENTE: Mide dieciocho punto cuarenta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Claros Díaz Amaya, cerco de alambre de por medio; y AL COSTADO SUR: Mide veintitrés metros, colinda con inmueble propiedad del señor Arístides Chicas Iglesias, cerco de alambre propio de por medio.- En dicho inmueble no existen construcciones de ningún tipo; y valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo la señora ROSA HAYDEE ORELLANA CHICA, el día veintitrés de noviembre de dos mi quince.-

Y para efectos los efectos legales correspondientes, se extiende el presente Edicto en la Alcaldía Municipal de Torola, departamento de Morazán, a los cinco días del mes de febrero dos mi dieciséis. HECTOR VENTURA RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. LUIS ALBERTO CORDOVA ALVAREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ELVA VENTURA DE RAMOS, a solicitar a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza rústica, situado en el Caserío El Tablón, Cantón Azacualpa, Jurisdicción de San Fernando, Departamento de Morazán; de la Capacidad Superficial de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide trescientos metros, colinda con terreno propiedad de la señora GLORIA DEL CARMEN CANIZALEZ, cerco de alambre y zanjo de por medio; AL NORTE, mide un metro, colinda con terreno propiedad del señor ESTEBAN IGLESIAS, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, mide trescientos treinta metros, colinda con terreno propiedad de la señora ISABEL FERMÁN, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR, mide doscientos metros, colinda con terreno propiedad de la señora Ana Gómez, calle píblica que conduce al Roble Negro de por medio. Dicho inmueble lo adquirieron por compraventa de posesión material que le hizo al señor CONCEPCIÓN RAMOS; se estima en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007157-2

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. VIOLETA AURORA TREJO MONROY, mayor de edad, Abogada del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Tarjeta de Identificación de Abogada número mil ochocientos setecientos cincuenta y cuatro, en calidad de Apoderada General Judicial del señor NEMESIO LUIS MEMBREÑO MARTÍNEZ, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Villa San Antonio, antes San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve dos cero cero siete siete-dos, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica ubicados en Caserío La Fragua, Cantón San Diego, jurisdicción de Villa San Antonio, antes San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes

LINDERO NORTE: Ciento cuarenta y dos punto treinta metros, colinda con la HERMITA DEL CASERIO LA FRAGUA, cerco de malla ciclón de por medio y con el señor ALONSO MARTÍNEZ, cerco fijo alambrado en postes vivos de por medio; LINDERO ORIENTE: Doscientos cuarenta y seis punto veintiséis metros, colinda con CANCHA MUNICIPAL DEL CASERÍO LA FRAGUA, cerco de piedras, cerco fijo alambrado en árboles y postes, brotones de piña, talud y calle nacional de por medio, y colinda con la señora REYMUNDA AMAYA DE MEMBREÑO; cerco fijo alambrado en árboles y postes y vestigios de cerco de piedras y calle nacional de por medio; LINDERO SUR: Ochenta y tres punto noventa metros; colinda con el Señor ALONSO PORTILLO, cerco fijo alambrado en postes vivos, árboles y postes fijos de por medio; LINDERO PONIENTE: Trescientos treinta y ocho punto setenta y cinco metros, colinda con sucesión del señor FRANCISCO CHICAS; cerco de piedras y cerco fijo alambrado en árboles y postes vivos de por medio y con la señora FELICITA MARTÍNEZ, cerco de piedras y cerco fijo alambrado en árboles postes vivos y postes fijos.

Lo adquirió por compra Venta que hizo el señor GUADALUPE MEMBREÑO ARGUETA, lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGA DO DE PRIMERA INSTANCIA DECIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas del día quince de enero del año dos mil dieciséis.-LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. NERY DA VID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014803-2

#### TÍTULO DE DOMINIO

SEÑOR: Elisandro León Rivera, Alcalde Municipal de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado Manuel de Jesús Rivas Cardoza, Mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero cero diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión cinco y tarjeta de Abogado tres mil cuatrocientos treinta, sin las inhabilidades para procurar contenidas en Art. 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, actuando en calidad de Apoderado del señor Juan Humberto Girón Quijada, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño del domicilio de Oakland, Estado de California, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cero siete nueve ocho ocho guión ocho, con Número de Identificación Tributaria número cero cuatro cero ocho guión dos nueve cero seis seis uno guión uno cero tres guión dos, calidad que prueba con testimonio de Escritura de poder Judicial con cláusula especial, otorgado a su favor en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, en su concepto SOLICITA Título de Dominio de Inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, según su antecedente, pero

conforme a certificación de Denominación Catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, su área es de QUINIENTOS VEINTE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE. Comenzando de un mojón de piedra esquinero de línea sesgada a otro mojón de piedra, colinda con solar de José Francisco Zelaya Santos, mide el rumbo cuarenta y dos punto treinta metros; AL NORTE, del mojón de piedra esquinero en línea recta a otro mojón de piedra, colinda con solar de José Mario Mejía Melgar, dividido por tapial de ladrillo del colindante y Mide ocho punto setenta y cinco metros. AL PONIENTE, del último mojón de piedra cruza hacia el sur en línea recta sesgada a otro mojón de piedra esquinero colinda con resto del inmueble general antes, ahora con el señor JUAN HUMBERTO GIRON QUIJADA, Mide cuarenta y ocho punto sesenta metros, y AL SUR, del último mojón de piedra descrito en línea recta al mojón de piedra donde se inició esta descripción, Mide trece punto cero cero metros, y colinda con María Liduvina Abrego Gutiérrez. El Inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna con otras personas y es por un precio estimado de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes pueden ser citados, en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, lo cual se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango a los tres días del mes de febrero dos mil dieciséis.- ELISANDRO LEON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- ENRIQUE GEOVANI PEREZ LANDAVERDE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007162-2

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015145480 No. de Presentación: 20150221145

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FLOREN-TINI PATRICIO CABRERA GUEVARA, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL de EUROLUBE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EUROLUBE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EUROLUBE DE EL SALVADOR, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y OTROS.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil quince.

## GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007150-2

No. de Expediente: 201514819

No. de Presentación: 20150225778

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAI.



Consistente en: la palabra Estrelicia y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZA-CIÓN, PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JOYAS Y BISUTERÍA ARTESANALES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2015144414 No. de Presentación: 20150219091

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

## ARABELA DESIRED MEN

Consistente en: las palabras ARABELA DESIRED MEN, que se traducen al castellano como deseo de hombres Arabela. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es ARABELA, inscrita al número 94 del libro 122 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL PRODUCTO PIEDRA POMEZ.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014817-2

#### **CONVOCATORIAS**

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable, CLINICA DE EMERGENCIA OCCIDENTAL, S.A. DE C.V. (CLIMESA, S.A. DE C.V.).

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINA-RIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en sus oficinas, situadas en la Segunda Calle Oriente y Calle a Sapoapa, Colonia Santa Marina de la ciudad de Santa Ana, el día lunes 14 de marzo de 2016, a las quince horas en adelante, en donde se conocerá, discutirá y resolverá la siguiente agenda:

#### **AGENDA**

- Establecimiento y comprobación del quórum y firma del acta de asistencia.
- 2. Lectura del acta de la sesión anterior.
- Memoria de labores de la Junta Directiva del Ejercicio 2015
- Presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2015 y el estado de pérdidas y ganancias y anexos por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 5. Informe del señor Auditor Externo.
- Nombramiento del señor Auditor Externo, fijar su periodo y sus honorarios.
- Aplicación de Resultados correspondiente al ejercicio 2015.
- Cualquier otro asunto que propongan los señores accionistas que esten de acuerdo con las leyes y el pacto social y se pueda conocer y resolver en esta Junta General.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deberán estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más uno de las acciones que forman el capital social o sea 2389 acciones.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta, con la misma agenda, y el mismo lugar para el día miércoles 16 de marzo de 2016, a las dieciséis horas, con el número de acciones presentes o representadas.

Santa Ana, 8 de febrero de 2016.

# DR. OSCAR A. MONTES DELGADO, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007160-2

#### CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "ESTACIONES TERMINALES DE AUTOBUSES DE SONSONATE DE C.V.".

CONVOCA: A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD, PARA QUE ASISTAN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS A PARTIR DE LAS NUEVE HORAS, EN SALÓN CUISNAHUAT DE HOTEL LAS PALMERAS, UBICADO EN AVENIDA LAS PALMERAS KM. 63 1/2 CARRETERA A SAN SALVADOR SONSONATE. EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EN PRIMERA FECHA DE LA CONVOCATORIA DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA, POR LO

CONVOCATORIA

PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la Hacienda de Los Miranda, ubicada en Final Calle Las Rosas, Col. La Sultana, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, el día 3 de marzo de dos mil dieciséis, a partir de las 3.00 p.m., en primera convocatoria. La agenda a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio Económico del año 2015.
- IV. Dictamen e Informe de la Auditoría Externa y presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2015.
- V. Aplicación y distribución de utilidades obtenidas.
- VI. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VII. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VIII. Autorización a los miembros de Junta Directiva para celebrar contratos o realizar negocios con la Sociedad Planta de Torrefacción de Café, S. A. de C.V, según Art. 275 romano IV del Código de Comercio.
- IX. Elección de Junta Directiva y fijación de las dietas.

El quórum legal para celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 4 de marzo de dos mil dieciséis, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Soyapango, 08 de febrero de 2016.

ALFONSO TOMAS CARBONELL,
PRESIDENTE.

MENOS, LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES QUE TENGA DERECHO A VOTAR, Y LAS RESOLUCIONES SOLO SERÁN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR LA MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES. CUANDO LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIERE EN LA SEGUNDA FECHA DE LA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM NECESARIO PARA HACERLO EN LA PRIMERA, SE CONSIDERARA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRE-SENTADAS, Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR LA MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES, EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN PRIMERA FECHA DE LA CONVOCATORIA, SERÁ DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD Y PARA FOR-MAR RESOLUCIÓN SE NECESITARA IGUAL PROPORCIÓN, EL QUÓRUM NECESARIO PARA CELEBRAR SESIÓN EN SEGUNDA FECHA DE LA CONVOCATORIA, SERÁ DE LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL SOCIAL. EL NUMERO DE VOTOS PARA FORMAR RESOLUCIÓN EN ESTOS CASOS, SERÁ LAS TRES CUARTAS PARTES DE LAS ACCIONES PRESENTES. EN CASO DE NO PODER CELEBRAR ESTA SESIÓN POR FALTA DE QUÓRUM EN PRIMERA FECHA DE LA CONVO-CATORIA; SE CONVOCA POR ESTE MEDIO A LA MISMA HORA EN EL MISMO LUGAR PARA EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. LA AGENDA A DESARROLLARSE SERÁ LA SIGUIENTE:

"AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA"

- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM POR EL SR. PRESI-DENTE, ISRRAEL EDUARDO ORELLANA LOPEZ.
- 2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 3. LECTURA DE MEMORIA DE JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION O DESAPROBACION.
- LECTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,015, PARA SU APROBACION O DESAPROBACION.
- LECTURA DE INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
- 6. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
- ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y VIGILANCIA CORRESPONDIENTE; DE ENERO A DICIEMBRE DE 2.016.
- 8. CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE PUEDA SER TRA-TADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL.

"AGENDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA"

1. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

SONSONATE, 08 DE FEBRERO DE 2016.

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Alianza de Trabajadores de Agroindustrias San Julián, S.C. de R.L. (A.T.A.G.R.I.S.A., S.C. DE R.L.), CONVOCA a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las diez horas del día tres de marzo del dos mil dieciséis, en las instalaciones de Las Veraneras, situado en km. 88 ½ Carretera a Los Cóbanos, Acajutla, Depto. de Sonsonate.

La Agenda de la Junta General Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Verificación de Quórum y Firma del Acta de Asistencia.

SEGUNDO: Lectura del Acta Anterior.

TERCERO: Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.

CUARTO: Informe del Auditor Externo de la Sociedad sobre los Estados Financieros de 2015.

QUINTO: Balance General y Estados de Resultados, ejercicio 01 de enero al 31 de Diciembre de 2015.

SEXTO: Nombramiento del Auditor Externo.

SEPTIMO: Distribución de Utilidades.

OCTAVO: Asuntos que puedan ser tratados en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Quórum para conocer de la anterior agenda será la mitad más una o sea ciento veintiún acciones en las que se encuentra dividido el Capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de acciones presentes y representadas.

En caso de no haber quórum en primer convocatoria se convoca por segunda vez para llevar a cabo la Junta Ordinaria el 04 de marzo de los corrientes a la misma hora y en el lugar citado, y en esta segunda fecha de convocatoria se llevará a cabo la Junta con cualquiera que sea el número de acciones que estén presentes y representadas.

San Salvador, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

RICARDO AMILCAR GARCIA MIRANDA REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C007258-2

#### CONVOCATORIA

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V. por este medio, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, el día miércoles treinta de marzo de dos mil dieciséis, a las quince horas, en la sala de sesiones del Edificio Excine Coliseo, ubicado en 10ª. Avenida Sur No.2-10, Santa Tecla, La Libertad. Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar, es decir, cuarenta y nueve mil cuatrocientas quince y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En caso de que en la fecha y

hora señaladas para sesión de primera convocatoria no hubiere el quórum legal, por este medio se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las quince horas del día jueves treinta y uno de marzo del presente año en el mismo lugar. Esta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se conocerán y resolverán los asuntos siguientes:

- 1°) VERIFICACION QUORUM Y FIRMA DEL ACTA CO-RRESPONDIENTE.
- 2°) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.
- 3°) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- 4°) LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL AÑO DOS MIL QUINCE.
- 5°) APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADODE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
- 6°) INFORME DEL AUDITOR.
- 7°) APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES.
- 8°) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y ASIGNA-CION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 9°) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y ASIG-NACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 10°) ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
- 11°) CUALQUIER PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRI-TURA SOCIAL Y A LAS LEYES SEA POSIBLE TRATAR EN ESTA JUNTA GENERAL.

San Salvador, 5 de febrero del 2016.

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V.

DR. CARLOS ALFREDO SUVILLAGA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014958-2

#### CONVOCATORIA

El Administrador Único de la sociedad Exportadora Nemtex, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse NEMTEXPORT, S. A. de C. V., de este domicilio, en cumplimiento a los artículos 228 del Código de Comercio y su pacto social, por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse el 3 de marzo del año DOS MIL DIECISÉIS, a partir de las NUEVE horas en Calle a San Antonio Abad 200 metros al Poniente del Redondel Constitución San Salvador, San Salvador. La agenda a tratar es la siguiente:

- Establecimiento de Quórum.
- Nombramiento de Presidente y Secretario de debates de Junta General.

- · Aprobación de agenda.
- Lectura y aprobación de acta anterior.
- Informe de Dividendos pagados y aplicación de resultados de los ejercicios económicos 2009 y 2010.
- · Puntos varios.

El quórum necesario para celebrar sesión será: En la primera fecha de la convocatoria deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones ordinarias con derecho a voto.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 4 de marzo de DOS MIL DIECISÉIS, a las nueve horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones ordinarias representadas.

San Salvador, 8 de febrero de dos mil dieciséis.

FRANCISCO JAVIER MIGUEL REINHARDT,

ADMINISTRADOR UNICO.

NEMTEXPORT S. A. DE C.V.

3 v. alt. No. F015053-2

#### SUBASTA PUBLICA

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado VIDAL MANUEL BONILLA AYALA, mayor de edad, Abogado del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero veintiuno setenta y seis guión tres, con Carnet de Abogado número dieciséis mil doscientos cuatro; actuando en su carácter personal; contra la señora MILAGRO DE JESUS BATRES DE QUINTANILLA, entonces de cincuenta años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres diez ochenta y tres cincuenta y cinco guión dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: once cero nueve guión veintiuno cero cinco cincuenta y nueve guión ciento uno guión seis; reclamándole cantidad de dinero, y con base ejecutiva en Mutuo Hipotecario, otorgado MILAGRO DE JESUS BATRES DE QUINTANILLA, por la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los intereses respectivos del DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO MENSUAL, a partir del día diecisiete de Julio del dos mil nueve; que se venderá en PUBLICA SUBASTA, en este Juzgado el siguiente inmueble sobre un lote rústico hoy urbano, identificado como número Catorce del Polígono "E", de la Lotificación La Jovanca, situado en el Cantón La Cruz y El Amatón, jurisdicción de Jucuapa, distrito y departamento de Usulután, de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, veinticinco metros; AL ORIENTE, diez metros; AL SUR, veinticinco metros; y AL PONIENTE, diez metros; el cual está inscrito a favor de la señora MILAGRO DE JESUS BATRES DE QUINTANILLA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real computarizado bajo la Matrícula SETENTA Y CINCO CERO NUEVE CUARENTA Y CUATRO VEINTISIETE- CERO CERO CERO CERO CERO (75094427-00000), Asiento TRES (3), de dicho Registro.- Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRÉTARIO.

3 v. alt. No. C007149-2

## REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 171PLA00014999, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHO MIL QUINIENTOS (US\$ 8,500.00).

Enconsecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA TECLA, lunes, 01 de febrero de 2016.

JEANE MONTIEL SUBGERENTE.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia PIRAMIDE

Teléfono Oficina: 22123621

3 v. alt. No. F014933-2

#### AVISO

INMOBILIARIA Y VALORES, S. A. DE C.V. COMUNICA: Que a sus oficinas administrativas, ubicadas en 10 Av. Sur No. 2-10 Santa Tecla, La Libertad, se ha presentado el Señor Daniel Humberto Membreño Escapini, heredero de la Sra. Silvya Escapini de Membreño, accionista de esta Sociedad, para solicitar reposición de su certificado de Accio-

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

nes número veinticinco por doscientas veintidós acciones numeradas del Cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres al cuarenta y seis mil quinientas noventa y cuatro. En consecuencia se hace del conocimiento público para los efectos legales y si transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso no hubiere oposición, se procederá a reponer el mencionado certificado de acciones.

San Salvador, ocho de febrero de dos mil dieciséis.

INMOBILIARIA Y VALORES, S. A. DE C. V.

DR. CARLOS ALFREDO SUVILLAGA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014960-2

#### SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se ha presentado la señora KIT YI LAM KWAN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN, por ser originaria de Hong Kong y de nacionalidad británica y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, manifestó ser de treinta y cinco años de edad, de sexo femenino, comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originaria de Hong Kong, Colonia del Reino Unido de Gran Bretaña, lugar donde nació el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Siendo sus padres los señores: Kam Moon Lam y Yuet Hing Kwan, ambos originarios de Hong Kong y nacionalidad canadiense, sobrevivientes, su cónyuge responde al nombre de: David Cheng Toc, de cuarenta años de edad, comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña por nacimiento.

Que ingresó al país por la frontera terrestre "Las Chinamas", el día veintiocho de marzo de dos mil cinco, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL, y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DI-RECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.

San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F015108-2

#### MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012119266

No. de Presentación: 20120169663

CLASE: 33

### EL INFRASCRÍTO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CB ENTERPRISE, INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA



Consistente en: la expresión BOTRAN VIP LICHI y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014140461 No. de Presentación: 20140211118

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SER-VICIOS DE JUEGOS DE AZAR Y JUEGOS CON PREMIO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÂSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. C007123-2

No. de Expediente: 2014140458 No. de Presentación: 20140211115

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED,

de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como diseño de Character, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE AZAR Y JUEGOS CON PREMIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007129-2

No. de Expediente: 2014140462 No. de Presentación: 20140211119

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Heat Prize y diseño donde la palabra Heat se traduce al castellano como Calor y la palabra Prize se traduce como Premio, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE AZAR Y JUEGOS CON PREMIOS. Clase: 41.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

3 v. alt. No. C007130-2

No. de Expediente: 2015142235

No. de Presentación: 20150215100

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de COMERCIO INTERNACIONAL MEXICANO S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra BUSINESSKIDS y diseño, que se traducen al castellano como Negocio Niños, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; CAPACITACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ESPECIALMENTE SERVICIOS Y ARTÍCULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA, DE NEGOCIOS, ENTREPRENEUR, MANEJO DE DINERO, AHORRO E INVERSIONES PARA NIÑO Y ADOLESCENTES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

v. alt. No. C007141-2

No. de Expediente: 2016149400

No. de Presentación: 20160228020

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA LISSETTE MIGUEL DE RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONKEY'S DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase Monkey's y diseño, que se traduce al castellano como Monos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE BATIDOS, SORBETES, ENSALADA, PANES Y CAFÉ. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007151-2

No. de Expediente: 2016149695

No. de Presentación: 20160228640

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO CALLES AGUILAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ERICK ALEXANDER SALAS MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra BE ACTIVE STUDIO HEALTH FIT-NESS CENTER y diseño traducida al castellano como SE ACTIVO ESTUDIO, Centro de Salud y Condición Física, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE GIMNASIO Y CENTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007163-2

No. de Expediente: 2016149273

No. de Presentación: 20160227728

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CYNTHIA JOHANNA AGUILAR DE CARTAGENA, de nacionalidad SALVA- DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Líderes y diseño. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, aisladamente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTÚRALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007169-2

#### REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONI-MA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor MARIA SANTOS AMAYA, quien es de sesenta y seis años de edad, con domicilio en La Libertad, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-36493 emitida con fecha 20 de Octubre de 1998 por la suma de US\$6,285.71 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014136899 No. de Presentación: 20140204253

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LOVE y diseño, que se puede traducir al castellano como Cariño, afición, amor, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007117-2

No. de Expediente: 2013132034

No. de Presentación: 20130193932

CLASE: 28.

### LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de IN-

TERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Ortiz LOTTERY KENO y diseño, la palabra lottery se traduce al castellano como lotería, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O ELECTRONICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS: PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007118-2

No. de Expediente: 2013130557

No. de Presentación: 20130190527

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Ortiz LOTTERY KENO y diseño, la palabra lottery se traduce al castellano como lotería, que servirá para: AMPARAR:

#### 101

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 12 de Febrero de 2016.

MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007119-2

No. de Expediente: 2013132038 No. de Presentación: 20130193936

CLASE: 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras FIESTA bingo y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. C007120-2

No. de Expediente: 2013130556 No. de Presentación: 20130190526

CLASE: 09

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Ortiz LOTTERY KENO y diseño, la palabra Lottery se traduce al castellano como lotería, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRONICOS DE MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

#### 102

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015140687 No. de Presentación: 20150211637

CLASE: 09.

RADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: un diseño identificado como Figura de Robot, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007122-2



Consistente en: la palabra BINGO 6 y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007124-2

No. de Expediente: 2014135628 No. de Presentación: 20140201583

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODE-

No. de Expediente: 2013132037

No. de Presentación: 20130193935

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de IN-

TERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la frase TRIPLE EVOLUTION y diseño, que se traduce al castellano como triple evolución, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007125-2

No. de Expediente: 2015140689

No. de Presentación: 20150211639

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO



Consistente en: la palabra MULTI PLAY y diseño, se traduce al castellano la palabra Play como: juego, jugar, diversión, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRONICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007126-2

No. de Expediente: 2015141247

No. de Presentación: 20150213040

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY

ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO. en su calidad de APODERADO

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: FIGURA DE ROBOT, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007127-2

No. de Expediente: 2014136896

No. de Presentación: 20140204250

CLASE: 09.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de



Consistente en: las palabras FOUR BINGO y diseño, donde la palabra Four se traduce al castellano como Cuatro, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

3 v. alt. No. C007128-2

No. de Expediente: 2014134921

No. de Presentación: 20140199899

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de

INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

TERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la expresión BINGO 6 y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DEPREVIOPAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007133-2

No. de Expediente: 2011113726

No. de Presentación: 20110159129

CLASE: 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de IN-



Consistente en: las palabras Viking's GOLD, que se traduce como el VIKINGO DE ORO, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO SIN MONITOR EXTERNO; MÁQUINAS DE JUEGO AUTOMÁTICAS ACCIONADA CON MONEDAS, APARATOS PARA JUEGOS Y JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007134-2

No. de Expediente: 2013130000 No. de Presentación: 20130189546

CLASE: 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra PILIBINGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DEJUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil trece.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007135-2

No. de Expediente: 2014136897 No. de Presentación: 20140204251

CLASE: 28.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE **PRODUCTO** 



Consistente en: las palabras FOUR BINGO y diseño, se traduce al castellano como: cuatro bingo, que servirá para: AMPARAR: MAQUI-

NAS DEPREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DEJUEGO; MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O ELECTRONICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil catorce.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

CIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

3 v. alt. No. C007136-2

No. de Expediente: 2014138331
No. de Presentación: 201402000
CLASF: 000 No. de Presentación: 20140207274

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de EAGLE ELECTRIC CENTROAMERICAN SOCIEDAD ANONI-MA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra LIDE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGU-LACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES. Clase: 09.

#### 107

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 12 de Febrero de 2016.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007137-2

No. de Expediente: 2014139890

No. de Presentación: 20140210032

CLASE: 21.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERA-DO de IMPORTADORA UNIVERSAL SOCIEDAD ANÔNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la expresión HomeLife y diseño, que se traducen al castellano como Vida en el Hogar, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS DE MESA Y COCINA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

8 v. alt. No. C007138-2

No. de Expediente: 2014139009

No. de Presentación: 20140208604

CLASE: 09

## LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODE-RADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: un diseño identificado como Dinamita, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente:2014140460

No. de Presentación:20140211117

CLASE: 41.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión MOMENTO Ortiz y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE AZAR Y JUEGOS CON PREMIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ. SECRETARIA

3 v. alt. No. C007140-2

No. de Expediente: 2014140501 No. de Presentación: 20140211170

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODE-

RADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra O Pay y diseño, donde la palabra Pay se traduce al idioma castellano como paga, salario, sueldo, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE DEL TIPO DE UNA APLICACIÓN DE MÓVIL PARA TRANSACCIONES Y PAGOS FINANCIEROS SEGUROS; SOFTWARE DESCARGABLE DEL TIPO DE UNA APLICACIÓN DE MÓVIL QUE ALOJA MÚLTIPLES TIPOS DE TRANSACCIONES DE PAGOS Y DEUDAS EN UN TELÉFONO MÓVIL, PDA Y ENTORNO BASADO EN LA WEB INTEGRADOS; APLICACIÓN DE SOFTWARE QUE PERMITE LA TRASMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS DE PAGO A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL Y REDES INALÁMBRICAS; SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO DE ORDENADOR PARA FACILITAR TRANSACCIONES COMERCIALES MEDIANTE ME-DIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE REDES INALÁMBRICAS, REDES INFORMÁTICAS GLOBALES Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIONES; APLICACIÓN DE SOFTWARE QUE PERMITE PAGOS SIN CONTACTO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007142-2

No. de Expediente: 2014139402 No. de Presentación: 20140209275

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Laboratorio Chile S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

### **ARGIUM**

Consistente en: la palabra ARGIUM, que servirá para: AMPARAR: UN ANALGÉSICO ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDAL. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007147-2

No. de Expediente: 2015144302

No. de Presentación: 20150218924

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# TRUE ME

Consistente en: las palabras TRUE ME traducidas al castellano VERDADERO YO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAS; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. F014805-2

No. de Expediente: 2015144311

No. de Presentación: 20150218933

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# WILLIAM BY ARABELA

Consistente en: Las palabras WILLIAM BY ARABELA, cuya traducción al castellano es: Guillermo por Arabela, sobre el nombre WILLIAM no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014807-2

No. de Expediente: 2015144286

No. de Presentación: 20150218907

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# TEASE ME BY ARABELA

Consistente en: Las palabras TEASE ME BY ARABELA, cuya traducción al castellano se lee tentado por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014808-2

No. de Expediente: 2013129531

No. de Presentación: 20130188849

CLASE: 33.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase RON VENADO light y diseño, la palabra Light se traduce al castellano como suave, que servirá para: AMPARAR: RON: BEBIDAS ALCOHOLICAS CONTENIENDO RON. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil frece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014809-2

No. de Expediente: 2015144288

No. de Presentación: 20150218909

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### ARABELA CLASSY CHARM

Consistente en: Las palabras ARABELA CLASSY CHARM, se traduce al castellano como: Arabele encantado con clase, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014810-2

No. de Expediente: 2015144290 No. de Presentación: 20150218912

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# TRULY BELLA

Consistente en: Las palabras TRULY BELLA, cuya traducción al castellano es Verdaderamente bella, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014811-2

No. de Expediente: 2015146809 No. de Presentación: 20150223366

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LICORERA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **GALEON**

Consistente en: la palabra GALEON, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014812-2

No. de Expediente: 2015144297 No. de Presentación: 20150218919

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

### **BEAUTY DREAMS BY ARABELA**

Consistente en: las palabras BEAUTY DREAMS BY ARABELA que se traducen al castellano como BELLOS SUEÑOS POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014813-2

No. de Expediente: 2015144281 No. de Presentación: 20150218902

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# PLAY ME

Consistente en: las palabras PLAY ME que se traducen al castellano como JUEGAME, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014814-2

No. de Expediente: 2015144294 No. de Presentación: 20150218916

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# MATHEW BY ARABELA

Consistente en: Las palabras MATHEW BY ARABELA, cuya traducción al castellano es Mateo por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014815-2

113

No. de Expediente: 2015141052 No. de Presentación: 20150212592

CLASE: 03.

PRODUCTO.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### **DUALITY**

Consistente en: la palabra DUALITY, se traduce al castellano como: Dualidad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014818-2

TORMENTA DELUXE

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE

JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE

Consistente en: las palabras TORMENTA DELUXE, que se traducen al castellano como Tormenta de Lujo, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014816-2

No. de Expediente: 2015141373 No. de Presentación: 20150213284

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE
JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO
ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

No. de Expediente: 2015144299

No. de Presentación: 20150218921

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE
JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO
ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### **ABSOLUTE SENSATION**

Consistente en: Las palabras ABSOLUTE SENSATION, cuya traducción al castellano es: sensación absoluta, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03,

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014819-2

No. de Expediente: 2015144707

No. de Presentación: 20150219578

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### FIREFLY BY ARABELA

Consistente en: las palabras FIREFLY BY ARABELA, traducidas al castellano como LUCIERNAGA POR ARABELA, que servirá para:

AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014820-2

No. de Expediente: 2015144292

No. de Presentación: 20150218914

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### SEXY DREAM BY ARABELA

Consistente en: Las palabras SEXY DREAM BY ARABELA, traducida al castellano como: sueño sensual por Arabela, que servirá

para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA: PREPARACIONES PARA LIM-PIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F014821-2

No. de Expediente: 2015143050

No. de Presentación: 201502167

CLASE: 03 RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ. SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014139705

No. de Presentación: 20140209758

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### ARABELA STAR GIRL

Consistente en: las palabras ARABELA STAR GIRL, que se traducen al castellano como Niña Estrella Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESEN-

GRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

> GEORGINA VIANA CANIZ REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

3 v. alt. No. F014822-2

No. de Presentación: 20150216615

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### ARABELA HERBAL

Consistente en: las palabras ARABELA HERBAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

3 v. alt. No. F014827-2

No. de Expediente: 2015144309

No. de Presentación: 20150218931

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### CHARLES BY ARABELA

Consistente en: las palabras CHARLES BY ARABELA, que se traducen al castellano como CARLOS POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES

No. de Expediente: 2014137729

No. de Presentación: 20140205929

CLASE: 03. LA INFRASCRITA REGISTRADORA

> HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **ELEGANCE BY ARABELA**

Consistente en: las palabras ELEGANCE BY ARABELA, que se traducen al castellano como Elegancia Por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESEN-GRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 12 de Febrero de 2016.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F014828-2

No. de Expediente: 2014137732

No. de Presentación: 20140205932

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### ARABELA SUNSET

Consistente en: las palabras ARABELA SUNSET, que se pueden traducir al castellano como Arabela puesta del sol, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESEN-GRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO: DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALV

3 v. alt. No. F014829-2

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### BLACK UOMMO BY ARABELA

Consistente en: La Expresión BLACK UOMMO BY ARABELA, cuya traducción al castellano es: Negro/uommo palabra de fantasia/por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFU-MERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014830-2

No. de Expediente: 2014137725

No. de Presentación: 20140205925

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# TATOO BY ARABELA

Consistente en: las palabras TATOO BY ARABELA, que se traducen al castellano como Tatoo por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFU-MERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 01

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

8 v. alt. No. F014831-2

No. de Expediente: 2014137723

No. de Presentación: 20140205923

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### TEMPEST BY ARABELA

Consistente en: las palabras TEMPEST BY ARABELA, donde la palabra BY se traduce al castellano como POR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F014832-2

119

No. de Expediente: 2014137728

No. de Presentación: 20140205928

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **QUEEN OF NIGHT**

Consistente en: las palabras QUEEN OF NIGHT, que se pueden traducir al castellano como Reina de la noche, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFU-MERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014833-2

No. de Expediente: 2014137719 No. de Presentación: 20140205919

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE
JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO
de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### STEVE BY ARABELA

Consistente en: las palabras STEVE BY ARABELA, donde la palabra BY se traduce al castellano como POR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. F014835-2

No. de Expediente: 2014137721

No. de Presentación: 20140205921

CLASE: 03.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE
JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de
ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

120

de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### FIGHTER BY ARABELA

### YOURS FOREVER

Consistente en: las palabras FIGHTER BY ARABELA, que se traducen al castellano como Combatiente Por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

SECRETARIA. Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil catorce.

Consistente en: las palabras YOURS FOREVER; que se traducen al castellano como TUYO PARA SIEMPRE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFU-MERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase; 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

3 v. alt. No. F014837-2

No. de Expediente: 2014137726

No. de Presentación: 20140205926

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

No. de Expediente: 2014137730

No. de Presentación: 20140205930

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

121

de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### DREAMS BY ARABELA

# Consistente en: las palabras DREAMS BY ARABELA, que se traducen al castellano como SUEÑOS POR ARABELA, que servirá para: AMPARARA: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR,

DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS,

LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EZ SOLLÍ. ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ

#### ESCENCE OF LOVE BY ARABELA

Consistente en: las palabras ESCENCE OF LOVE BY ARABE-LA, que se traducen al castellano como ESENCIA DE AMOR POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014840-2

No. de Expediente: 2014137722

No. de Presentación: 20140205922

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, No. de Expediente: 2015141638

No. de Presentación: 20150213866

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras arabela Dahlia y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA, LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil quince.

#### REMEMBER ME BY ARABELA

Consistente en: las palabras REMEMBER ME BY ARABELA, que se pueden traducir al castellano como Recuérdame por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARALIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

SECRETARIA.

SELECTUAL,
Lucio de Signos Distintivos. Sai
Loviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGF '
LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

3 v. alt. No. F014844-2

No. de Expediente: 2014137720

No. de Presentación: 20140205920

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL No. de Expediente: 2016149653

No. de Presentación: 20160228550

CLASE 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 12 de Febrero de 2016.

de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### JOYFUL BY ARABELA

Consistente en: las palabras JOYFUL BY ARABELA, traducidas al castellano como Alegre por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR: (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES: PERFU-MERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014137718

No. de Presentación: 20140205918

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **HUNTER BY ARABELA**

Consistente en: las palabras HUNTER BY ARABELA, que se traducen al castellano como CAZADOR POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

3 v. alt. No. F014846-2

3 v. alt. No. F014845-2 No. de Expediente: 2014139468 No. de Presentación: 20140209375

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FIGURA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPREN-DIDOS EN OTRA CLASE; ROPA DE CAMA Y MESA. Clase: 24.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  $\label{eq:secretaria} \textbf{SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. F014847-2

No. de Expediente: 2015144516

No. de Presentación: 20150219245

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# BLOOMING BY ARABELA

Consistente en: las palabras BLOOMING BY ARABELA, que se traducen al castellano como FLORECIENTE POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014848-2

No. de Expediente: 2015144306

No. de Presentación: 20150218928

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **SÈDUCTERUR**

Consistente en: la palabra SÈDUCTERUR, traducida al castellano como SEDUCTOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014849-2

No. de Expediente: 2015144524 No. de Presentación: 20150219253

CLASE: 03.

ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### LOVE IN ROSE BY ARABELA

Consistente en: las palabras LOVE IN ROSE BY ARABELA que se traducen al castellano como AMOR COLOR ROSA POR ARABELA, que servirápara: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014850-2

No. de Expediente: 2015144284 No. de Presentación: 20150218905

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

### TEMPTING YOU BY ARABELA

Consistente en: Las palabras TEMPTING YOLBY ARABELA, se traduce al castellano como: tentado por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014851-2

No. de Expediente: 2015144522 No. de Presentación: 20150219251

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# ARABELA WOODS

Consistente en: Las palabras ARABELA WOODS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014852-2

No. de Expediente: 2015142789 No. de Presentación: 20150216186

CLASE: 03:

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACÉ SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **DOLLY**

Consistente en: la palabra DOLLY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS

PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO

3 v. alt. No. F014853-2

No. de Expediente: 2015144519

No. de Presentación: 20150219248

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# SEXY STAR BY ARABELA

Consistente en: Las palabras SEXY STAR BY ARABELA, traducida al castellano como: Sexy Estrella por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 12 de Febrero de 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014855-2

No. de Expediente: 2015144517 No. de Presentación: 20150219246

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# ARABELA RECONSTRUCT

Consistente en: las palabras ARABELA RECONSTRUCT traducida al castellano como ARABELA RECONSTRUCCION, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014856-2

No. de Expediente: 2015141891

No. de Presentación: 20150214333

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# VINTAGE SUPREME

Consistente en: las palabras VINTAGE SUPREME, que al idioma castellano se traducen como antigua suprema, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014857-2

No. de Expediente: 2014136230 No. de Presentación: 20140202825

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **Arabela Persuacion**

Consistente en: las palabras Arabela Persuación, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014859-

No. de Expediente: 2015144304 No. de Presentación: 20150218926

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### SWEET GLAM BY ARABELA

Consistente en: Las palabras SWEET GLAM BY ARABELA, se traduce al castellano como: dulce glamour por arabela, que servirá para:

AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014860-2

No. de Expediente: 2015144301

No. de Presentación: 20150218923

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### FEMME ESSENCE BY ARABELA

Consistente en: las palabras FEMME ESSENCE BY ARABELA que se traducen al castellano como esencia femenina por arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

129

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

3 v. alt. No. F014861-2

No. de Expediente: 2016149246 No. de Presentación: 20160227632

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de ALINTER, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# GA GA

Consistente en: la frase GA GA, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA BEBES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149245 No. de Presentación: 20160227631

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de ALINTER, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# GA GA

Consistente en: la frase GA GA, que servirá para: AMPARAR: COMPOTAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F014922-2

No. de Expediente: 2015144722 No. de Presentación: 20150219613

CLASE: 07, 09, 11.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EDMUNDO VILLAFUERTE MARIN, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Landis+Gyr y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLANTAS ELÉCTRICAS. Clase: 07. Para: AMPARAR:

MEDIDORES DE ENERGIA, UPS, TRANSFORMADORES DE MEDIDA, ACCESORIOS PARA MEDIDORES DE ENERGIA, CABLES ELÉCTRICO. Clase: 09. Para: AMPARAR: LUMINARIAS. Clase: 11

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014937-2

No. de Expediente: 2015147890 No. de Presentación: 20150225207

CLASE: 07, 09, 11.

130

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EDMUNDO VILLAFUERTE MARIN, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TeAmes y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLANTAS ELÉCTRICAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: MEDIDORES DE ENERGÍA; UPS; TRANSFORMADORES DE MEDIDA; ACCESORIOS PARA MEDIDORES DE ENERGÍA; CABLE ELÉCTRICO. Clase: 09. Para: AMPARAR: LUMINARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014938-2

No. de Expediente: 2015147891 No. de Presentacion: 20150225208

CLASE: 07, 09, 11.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EDMUNDO VILLAFUERTE MARIN, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ECAMEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLANTAS ELECTRICAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: MEDIDORES DE ENERGIA, UPS, TRANSFORMADORES DE MEDIDA, ACCESORIOS PARA MEDIDORES DE ENERGIA, CABLE ELECTRICO. Clase: 09. Para: AMPARAR: LUMINARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014939-2

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

DIANA LEONOR ROMERO DE ROMERO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Virgilio Carrión Cruz; quien fue de setenta años de edad, fallecido el día tres de diciembre de dos mil quince, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de los señores Leticia del Carmen Elías Reyes de Carrión, María de los Ángeles Carrión Elías, Ana Grase Carrión Elías, y Mario Adalberto Carrión Elías como cónyuge e hijos sobrevivientes del causante, respectivamente. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las catorce horas cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciséis. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006987-3

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLEN-TE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor PASTOR VASQUEZ RIVERA, ocurrida el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ERNESTO ANTONIO, CHARLIE WILMAR y el Joven MELVIN JOAQUÍN,

todos de apellidos VÁSQUEZ MARÍN, todos en calidad de hijos y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora TOMASA URQUILLA VIUDA DE VÁSQUEZ, en calidad de madre del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Asimismo, se decretó el cese de la curaduría en que fue puesta por razón de la yacencia, la herencia del causante señor PASTOR VÁSQUEZ RIVERA, y que ejercía la Licenciada Marta Beatriz Gómez de Cornejo, quien cesa en tal cargo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil quince.- DRA. DELMY RUTH ORTÍZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006988-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las doce horas con quince minutos del día siete de enero del año dos mil dieciséis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GLORIA ISABEL BABUN DE SALUME, NICOLAS ANTONIO SA-LUME BABUN, NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS, GLORIA ELIZABETH SALUME PACAS, JORGE LUIS SALUME PALOMO, KERIM EDUARDO SALUME BABUN, ASTRID TAMARA SALU-ME MICHELIN, y de los menores KERIM EDUARDO SALUME VERDESOTO conocido por EDUARDO SALUME VERDESOTO, Y NATALIE MICHELLE SALUME VERDESOTO, los dos últimos representados legalmente por sus padres los señores KERIMEDUARDO SALUME BABUN Y RINA MAGALI VERDESOTO DE SALUME; la herencia intestada dejada por el causante señor NICOLAS SALUME BARAKE conocido por NICOLAS ABRAHAM SALUME BARAKE y por NICOLAS SALUME, quien falleció día doce de diciembre del año dos mil catorce, en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien fue de ochenta y siete años de edad, comerciante, casado, originario de Santa Ana, y de nacionalidad salvadoreña, y cuyos padres fueron ABRAHAM SALUME y MENE BARAKE, aceptación que hacen los señores GLORIA ISABEL BABUN DE SALUME, en calidad de cónyuge del causante, NICOLAS ANTONIO SALUME BABUN, en calidad de hijo del causante, NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS, en calidad de nieto del causante, GLORIA ELIZABETH SALUME PACAS, en calidad de nieta del causante, JORGE LUIS SALUME PALOMO, en calidad de nieto del causante, KERIMEDUARDO SALUME BABUN, en calidad e hijo del causante, ASTRID TAMARA SALUME MICHELEN, en calidad de nieto del causante, y de los menores KERIM EDUARDO SALUME VERDESOTO conocido por EDUARDO SALUME VER-DESOTO, en calidad de nieto del causante, Y NATALIE MICHELLE SALUME VERDESOTO, en calidad de nieto del causante, los dos últimos representados legalmente por sus padres los señores KERIM EDUARDO SALUME BABUN Y RINA MAGALI VERDESOTO DE SALUME. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, las doce horas con treinta minutos del día siete de enero del año dos mil dieciséis. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006992-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MEREGILDO RAMON PEÑA ESCOBAR o MEREGILDO RAMON PEÑA o HERMENEJILDO RAMON PEÑA, quien falleció el día veinticinco de abril de dos mil quince, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras: PAULA ESCOBAR PORTILLO DE PEÑA, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria

del derecho hereditario de las señoras OVIDIA PEÑA DE SIBRIAN u OVIDIA PEÑA y MARIA DILMA PEÑA ESCOBAR, en calidad de hijas del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil dieciséis.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C006997-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día uno de febrero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BERNARDINO ECHEVERRIA ECHEVERRIA O BERNARDINO ECHEVERRIA O BERNALDINO ECHEVERRIA, quien falleció el día veinticinco de junio de dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco lugar de su último domicilio, de parte de las señoras: CON-SUELO ECHEVERRIA ECHEVERRIA DE ECHEVERRIA, ANTONIA ECHEVERRIA DE PEÑA, MARINA ECHEVERRIA ECHEVERRIA DE MOLINA, MARIA MILAGRO ECHEVERRIA DE PINEDA, MARIA MORENA ECHEVERRIA ECHEVERRIA DE HERNÁN-DEZ, MARIA ECHEVERRIA DE LOPEZ o MARIA ECHEVERRIA ECHEVERRIA, y de MARIA FLORINDA ECHEVERRIA DE LOPEZ o MARIA FLORINDA ECHEVERRIA ECHEVERRIA, en calidad de hijas del causante; y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas veinte minutos del día uno de febrero de dos mil dieciséis. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.-

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día dieciocho de Noviembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ JOVEL, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero circo seis uno cinco siete siete -nueve y número de Identificación Tributaria número un mil once-doscientos setenta y un mil doscientos setenta -ciento uno -cuatro, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MA-RÍA SARA HERNÁNDEZ o MARÍA SARA HERNÁNDEZ VIUDA DE JOVEL, quien fue de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, viuda, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco cuatro cero dos dos -siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil once-cero noventa mil quinientos cuarenta y nueve -ciento uno -cuatro; fallecida el día veintinueve de Diciembre del año dos mil catorce, en el Cantón San Ramón Grifal de la jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.-LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007003-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: AL público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas cuarenta y tres minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las tres horas treinta minutos del día veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, en el Hospital Regional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana; siendo la ciudad de Chalchuapa, el Lugar de su último domicilio; dejó el causante VICTOR HUGO SANCHEZ SIGUENZA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, locutor, Casado, de parte de la señora CELIA JUDITH ARANA DE SANCHEZ conocida por CELIA JUDITH ARANA LÓPEZ, en

su calidad de cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis. LIC CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014493-3

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con quince minutos del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 05447-15-CVDV-1CM1/449-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora VIL-MA MORALES DE PALACIOS c/p VILMA MORALES FUENTES PALACIOS; VILMA FUENTES; VILMA MORALES FUENTES; y por VILMA FUENTES BARREIRO DE PALACIOS, de sesenta y seis años de edad, Domésticos, del domicilio de San Miguel y de la ciudad de Mount, Vernon, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; con Pasaporte Americano tipo P número cuatro nueve uno nueve tres nueve seis dos cuatro, con Documento Único de Identidad número Cero cinco millones quinientos setenta y siete mil trescientos sesenta y tres- dos; y Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete- Cero veinte mil trescientos cuarenta y uno- cero cero uno- uno, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante JOSE RODOLFO PALACIOS MOREIRA a su defunción ocurrida el día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, a la edad de setenta y cinco años, Empleado, Casado, originario y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Miguel Angel Palacios y María Luisa Moreira; siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con veinticinco minutos del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F014559-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día uno de febrero de dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ROGER WILFREDO MONTANO HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ALFREDO MONTANO BONILLA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, divorciado, originario del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido a las doce horas del día veintidós de abril de dos mil ocho, en la ciudad de Orange, Condado De Orange, Estado De California, De Los Estados Unidos De América, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de hijo del causante. Y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día uno de febrero de dos mil dieciséis. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.-LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014588-3

Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas del día veinticuatro de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer el día veintiuno de enero del año dos mil seis, siendo la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el lugar su último domicilio, dejara el causante Blas Salazar conocido por José Blas Salazar y por José Blas Salazar Salvador, a favor de la señora Lilian Maritza Cruz Salazar, en concepto de hija sobreviviente y además como Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Rubén Antonio Cruz Salazar, como hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Cívil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014597-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado a las diez horas cuarenta minutos del día diez de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de julio del presente año, en el Hospital Centro Médico de Sonsonate, siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora JOSEFINA VALLADARES VENTURA, de parte del señor Gerber Adonay Valladares Peña en su calidad de hijo y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Cindy Xiomara Cisneros Valladares, también en su calidad de hija de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas cincuenta minutos del día diez de diciembre del dos mil quince. LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014607-3

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince.- LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. F014631-3

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con diez minutos del día veintidós de octubre del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 04493-15-CVDV-1CM1-381-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora VILMA ANTONIA TORRES DE GARCÍA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria de Ereguayquín, departamento de Usulután, y del domicilio de Quelepa. departamento de San Miguel, quien falleció a las veintidós horas con quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil quince, en el Hospital Nacional Nueva Guadalupe, Municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; de parte de la señora FRANCISCA MARILENA GARCÍA TORRES, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cero cero seis cinco ocho siete - cuatro (01006587-4); con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno dos - cero dos cero cinco ocho dos - ciento uno - seis (1212-020582-101-6), en concepto de hija sobreviviente y cesionaria del derecho de herencia que le pertenecía a los señores GERMAN FERMÍN GARCÍA RAMÍREZ Y GERMAN ERNESTO GARCÍA TORRES, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente, y el segundo como hijo sobreviviente de la causante; y se le ha conferido a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. LICENCIADA MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal a las ocho horas con quince minutos del día cuatro de enero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión Intestada que dejó el causante JOSÉ RIGOBERTO SANTOS SEGURA, a su defunción ocurrida a las tres horas con cinco minutos del día veintitrés de junio del año dos mil trece, en el Hospital General del Seguro Social, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, por parte de la señora CECILIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE SANTOS, en calidad personal como cónyuge sobreviviente y como representante legal de las adolescentes RUTH ALEJANDRA y MARÍA RAQUEL y de la niña CECILIA SARAI, todas de apellido SANTOS FERNÁNDEZ, en calidad de hijas sobrevivientes, así como también en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios del señor Alejandro Santos Reimundo, conocido por Alejandro Santos y tributariamente por Alejandro Santos Raymundo y de la señora María Juana Segura de Santos, conocida por María Juana Segura Raymundo, por María Elva Segura y por Elva Segura, en calidad de padres sobrevivientes, y del joven Elías Moisés Santos Fernández, en calidad de hijo sobreviviente. Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado por el Juez Uno del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día cuatro de enero del año dos mil dieciséis. LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCÍA. JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA SECRETARIA.

#### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ILOPANGO, al publico en general,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor GILBERTO TURCIOS, de setenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero dos tres tres uno dos cuatro nueve - dos y Número de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos dieciséis - ciento setenta y un mil treinta y nueve - cero cero uno- cuatro; actuando en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial del señor MANUEL DE JESÚS VELÁSQUEZ MARTINEZ, Electricista, de ochenta y nueve años de edad y con domicilio en Ilopango, del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco seis uno cinco tres - ocho, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento siete - doscientos cincuenta y un mil veinticinco -cero cero uno - siete; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un terreno naturaleza Urbana, situado en el Colonia Trinidad, Avenida Santa Ana, Block cinco, casa número once, en la Jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de medidas y linderos siguientes: Descripción que inicia en el vértice Noreste del terreno, con su coordenada latitud: doscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y seis punto cuarenta y nueve y su longitud: cuatro ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve punto cuarenta y dos; AL ORIENTE: Un tramo recto con un rumbo sur veintisiete grados diecinueve minutos cero cinco segundos Oeste y se mide una distancia de diez punto catorce metros, colinda por este lado con Avenida Santa Ana, de siete punto ochenta metros de ancho, Colonia Trinidad y Calle Asunción; AL SUR ? Un tramo recto con rumbo norte setenta y un grados cuarenta y dos minutos cero ocho segundos Oeste y se mide una distancia de diecisiete metros, colinda por este lado con Brigido Granillo Martínez; AL PONIENTE: Un tramo recto rumbo norte veintisiete grados cincuenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Este, y se mide una distancia de diez punto cero un metros, colinda por este lado con Agostina Granillo Martínez y Pasaje Laurel Sur; AL NORTE: un tramo recto con rumbo sur setenta y dos grados cero ocho minutos cuarenta segundos Este y se mide una distancia de dieciséis punto ochenta y nueve metros; se llega al vértice Noreste del terreno donde dio inicio la presente descripción colindando por este lado con Manuel Elazo García Martínez. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y no está en proindivisión con alguna persona. El terreno antes descrito se valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,000.00).

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de Ilopango, a los treinta días del mes de julio de dos mil quince.-

NOTIFÍQUESE.- Lic. SALVADOR ALFREDO RUANO RE-CINOS, ALCALDE MUNICIPAL.- Ante Mí: Lic. EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006996-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016149527 No. de Presentación: 20160228308

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ELSY'S CAKES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELSY'S CAKES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras ELSY 'S cakes - coffee restaurant y diseño, que se traducen al castellano como ELSY 'S pasteles, café, restaurante, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

3 v. alt. No. C007004-3

No. de Expediente: 2016149525

No. de Presentación: 20160228306

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ELSY'S CAKES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELSY'S CAKES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

### TU OTRA MITAD

Consistente en: la frase TU OTRA MITAD, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADO A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ
SECRETARIA

3 v. alt. No. C007005-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MARINA INDUSTRIAL, S.A. de C.V.,

Convoca a sus accionistas, a: ASAMBLEA GENERAL ORDINA-RIA, a celebrarse en hotel CROWNE PLAZA, salón Mesoamérica I, ubicado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, el día treinta de marzo del año dos mil dieciséis a las diecisiete horas, el QUÓRUM para esta Junta será el 50% más una acción, o sea 71400 acciones. De no haber QUÓRUM, para esta asamblea en la fecha señalada, se convoca para el día viernes primero de abril del mismo año, en segunda convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar.

#### AGENDA

- Lectura de la Memoria de Labores desarrollada por la Junta Directiva durante el año 2015.
- 2- Presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2015.
- 3- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 4- Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros del ejercicio 2015.
- 5- Aplicación y distribución de utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal; fijación de sus emolumentos.
- 7- Varios.

San Salvador, 1 de febrero de 2016

NAPOLEÓN VELARDE FIGUEROA, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006993-3

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Luis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007520147694, amparado con el registro No. 1155778 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-06-2012 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de Octubre de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCIÓN AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

AVISO

AVISO

#### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007080357371, amparado con el registro No. 1023552 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-08-2008 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 Enero de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCIÓN AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014501-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Sonsonate, de la ciudad de Sonsonate Departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 770-105195- 6, amparado con el registro No.0069457 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-04-1991 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de Enero de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCIÓN AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014503-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1128- 018425-2, amparado con el registro No. 110844 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-02-1998 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de Enero de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCIÓN AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014504-3

**AVISO** 

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Anamorós de la Ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0724- 006023-6, amparado con el registro No. 1078670 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-07-2009 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

139

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de Enero del 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ, GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014505-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Anamorós de la Ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0724- 003241-2, amparado con el registro No. 866162 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-08-2005 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de Enero del 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO, DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F014508-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Anamorós de la Ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007240084267, amparado con el registro No. 1192339 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-02-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de Enero del 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F014509-3

AVISC

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

ÅVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0701-050032-4, amparado con el registro No. 1097165 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-11-2009 a 540 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de Enero de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007510647577, amparado con el registro No. 1144422 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-01-2012, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de enero de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ, GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS. EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia María Auxiliadora, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007500212749, amparado con el registro No. 1220090 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-08-2015, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de enero de 2016.

BANCO AGRICOLA

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F014512-3

3 v. alt. No. F014516-3

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Luis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0752-011703-7, amparado con el registro No. 985341 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 19-09-2007, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de enero de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ, GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

12-3 EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango Departamento San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007790090610, amparado con el registro No. 1230969 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-12-2015, a 270 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de enero de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ. GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS. AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0792-010187-4, amparado con el registro No. 780090 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-01-2004, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de enero de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ, GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-04581-1, amparado con el registro No. 0018671 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 09-09-1987, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de enero de 2016.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

. U14518-3

3 v. alt. No. F014520-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007810376256 amparado con el registro No. 1166316 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-01-2013, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de enero de 2016.

BANCO AGRICOLA. S. A.

CARMEN FERNANDEZ, GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 285PLA000023286, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL 00/100 (US \$3,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, miércoles 27 de enero de 2016.

ZULEIMA LOPEZ,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA. AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000243454, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$2,600.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, miércoles 27 de enero de 2016

ZULEIMA LOPEZ,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, AGENCIA SANTA ANA CENTRO.

3 v. alt. No. F014526-

AVISO

"ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "EDES, S.A. DE C.V."

COMUNICA: Que a nuestras oficinas, se ha presentado el señor MARIO MURILLO GUTIERREZ, actuando en su carácter personal y como representante común designado por el accionista ADOLFO RAMIREZ MUÑOZ, manifestando que se ha extraviado el certificado número CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, el cual se encuentra registrado bajo el Folio número TRESCIENTOS OCHO, del Libro UNO de Registro de Accionistas, que lleva la sociedad. Dicho certificado ampara una acción que actualmente tiene un valor nominal de VEINTE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, -\$20,600.00-, y se encuentra registrado a nombre de los solicitantes.

Lo anterior se hace del conocimiento público general, para los efectos legales establecidos en los artículos cuatrocientos ochenta y seis y novecientos treinta y dos, del Código de Comercio.

En caso de que transcurridos treinta citas después de la última publicación del presente aviso, no se recibiere oposición alguna al respecto, se procederá a la reposición del certificado antes relacionado.

San Salvador, 01 de febrero de 2016.

JOSÉ TOMÁS CALDERÓN GONZÁLEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014566-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Marta de Jesús Esperanza Cruz de Ascencio, conocida por Marta de Jesús Esperanza Cruz, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$279.23, en concepto de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2014, que por haber fallecido su cónyuge señor Carlos Ernesto Ascencio Perla, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 11 de enero de 2016.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.
MINISTERIO DE HACIENDA.

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado la señora ALBERTINA MALDONADO VIUDA DE PINTO, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Tablón, de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTISIETE CERO SIETE METROS CUADRA-DOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide diecisiete metros diez centímetros y colinda con Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Educación; AL NORTE: Mide treinta metros cincuenta y ocho centímetros colinda con Reina Elizabeth Murcia; AL PONIENTE: Mide Diez metros cero dos centímetros y colinda con Manuel Antonio Maldonado Brito; y AL SUR: Mide veintidós metros sesenta y seis centímetros y colinda con Julia del Carmen Ochoa de Santos, Dora Santos de Rosales y Hermelinda Maldonado, todos los colindantes son de domicilio de Citalá, que el inmueble no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, se estima el inmueble en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compraventa que le hiciera a la señora Timotea Santos Viuda de Maldonado.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis. JOSÉ LORENZO VALDIVIESO GALDÁMEZ, ALCALDE DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina, se presentaron los señores NELSON NUÑEZ MEJIA, de cuarenta y dos años de edad, empleado de este domicilio portador de su Documento Único de Identidad personal cero uno cinco tres siete siete cero cuatro-ocho y con Identificación Tributaria mil nueve-dos cero cero siete siete tres-ciento dos-siete, GERMAN ROSENDO NUÑEZ MEJIA, de cuarenta años de edad, estudiante, empleado, de este domicilio con Documento Unico de Identidad personal, cero cero nueve tres uno seis nueve uno-uno; con Número de Identificación Tributaria: mil nueve-dos dos cero cinco siete cinco-ciento uno-siete, se les extienda el Título de Propiedad Municipal de un inmueble de naturaleza URBANA, situada en el Barrio Guadalupe, calle Andrés Molins, sin número, de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, de las medidas y colindancias siguientes: DE UNA EX-TENSION DE CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, según plano e inspección, pero que según ficha catastral de fecha quince de junio de dos mil quince, tiene noventa punto cincuenta y tres metros cuadrados, que mide y linda, al NORTE, diez metros un centímetro, con Rene Eneas Pineda Rivera, al ORIENTE, cinco metros con cincuenta centímetros, con Rene Eneas Pineda Rivera al SUR: nueve metros, siete centímetros, con Lorenza Rosa Arévalo Guzmán, calle de por medio y María Luisa Guzmán de Rodríguez, calle de por medio, al PONIENTE, nueve metros con treinta centímetros, con José Damián Barahona, Rafael Antonio Barahona Rivas, Carlos Alfonso Barahona Rivas, Felicita Marta Barahona viuda de Flores, Juana Paula Amanda Barahona de Rivera, Gregorio Gustavo Barahona Rivas y Luz Susana Barahona de Jovel, que el inmueble descrito lo hemos poseído hace más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica, e ininterrumpidamente pero el cual carece de título de dominio inscrito a favor de ellos, dicho terreno lo valuamos en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y en base a los artículos 12° 3° 4° y artículo 5 de la Ley de Títulos y Predios Urbanos, vengo ante su digna persona, a promover DILIGENCIAS de TITULO MUNICIPAL del Inmueble antes descrito.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Dado a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince. LICDA.
TRINIDAD JOSEFINA RIVAS DE GONZÁLEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. OSCAR ARMANDO APARICIO AYALA, SECRETARIO
MUNICIPAL.

#### **EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2016149528 No. de Presentación: 20160228309

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ELSY'S CAKES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELSY'S CAKES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: En un diseño que se identifica como LINEA DE VIDA, que servirá para: IDENTIFCAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007006-3

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016149210 No. de Presentación: 20160227532

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ANTONIO HENRIQUEZ BENITEZ, de nacionalidad ITALIANA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PM PRO MAGIC y diseño traducidas al castellano como PRO-MAGIA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007009-3

No. de Expediente: 2015148330

No. de Presentación: 20150226005

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARLON GRANADOS PINTO, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES VANILUMA Y FAO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

#### **VANILUMA**

Consistente en: la palabra VANILUMA, que servirá para: AM-PARAR: ENTRETENIMIENTO Y ESPECTACULOS. Clase: 41. La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014534-3

No. de Expediente: 2015148309 No. de Presentación: 20150225982

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALDOMARIO ESTRADA MARROQUIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras TODO EN CASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente: 2015144211

No. de Presentación: 20150218824

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# muñoz abogados

Consistente en: la frase muñoz abogados y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS, EN GENERAL SERVICIOS DE ASESORÍA EN TODO LO RELA-CIONADO CON EL DERECHO DE LA EMPRESA, SERVICIOS DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, SERVICIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PRO-PIEDAD INTELECTUAL, SERVICIOS JURÍDICOS EN CASO DE LITIGIO; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR; ASESORAMIENTO JURÍ-DICO; SERVICIOS DE MEDIACIÓN JURÍDICA; ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICA Y SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS, SERVICIOS PERSO-NALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016149180 No. de Presentación: 20160227448

CLASE: 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SARAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SARAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **LACTOMAX**

Consistente en: la palabra LACTOMAX, que servirá para: AM-PARAR: ALIMENTO CONCENTRADO PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ SECRETARIA

3 v. alt. No. C007007-3

No. de Expediente: 2016149211 No. de Presentación: 20160227533

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA MARIA RIVAS CALZADILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA.

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra heizal y diseño, que servirá para: AM-PARAR: ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES; BO-TONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007008-3

No. de Expediente: 2015142900

No. de Presentación: 20150216389

CLASE: 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado REINA TERESA SANDOVAL DE JUAREZ conocida por REYNA TERESA SANDOVAL DE JUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION JUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION JUAREZ, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

KEYTRAL MARTED S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Capsulita y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERI-NARIAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ

SECRETARIO

3 v. alt. No. F014527-3

No. de Expediente: 2015142902

No. de Presentación: 20150216391

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de



Consistente en: las palabra VimMaster y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS A BASE DE ACEITE Y DE AGUA, PINTURA ANTI CORROSIVA, PINTURA AUTOMOTRIZ Y SELLADORES. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014553-3

No. de Expediente: 2014137164 No. de Presentación: 20140204829

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de JIANGSU YONGGANG GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: ME-TALES COMUNES EN BRUTO O SEMIELABORADOS INCLU-

YENDO: ALEACIONES DE ACERO, FLEJES DE ACERO, ACERO EN BRUTO O SEMIELABORADO, ACERO FUNDIDO; LUPIAS (METALURGIA); CLAVOS; LINGOTES DE METALES COMUNES; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS: HIERRO EN BRUTO O SEMIELABORADO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. F014554-3

No. de Expediente: 2015147962 No. de Presentación: 20150225310

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Ecostufa y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: APARATOS E INSTALACIONES DE COCCIÓN. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. F014556-3

No. de Expediente: 2016149550

No. de Presentación: 20160228350

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA JAIME DE LAO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PALS INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### PINNACLE COPY ULTRA

Consistente en: las palabras PINNACLE COPY ULTRA, traducida al castellano como COPIA PINACULO ULTRA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL PARA USO DE OFICINA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014587-3

Imprenta Nacional - Tiraje 350 Ejemplares.